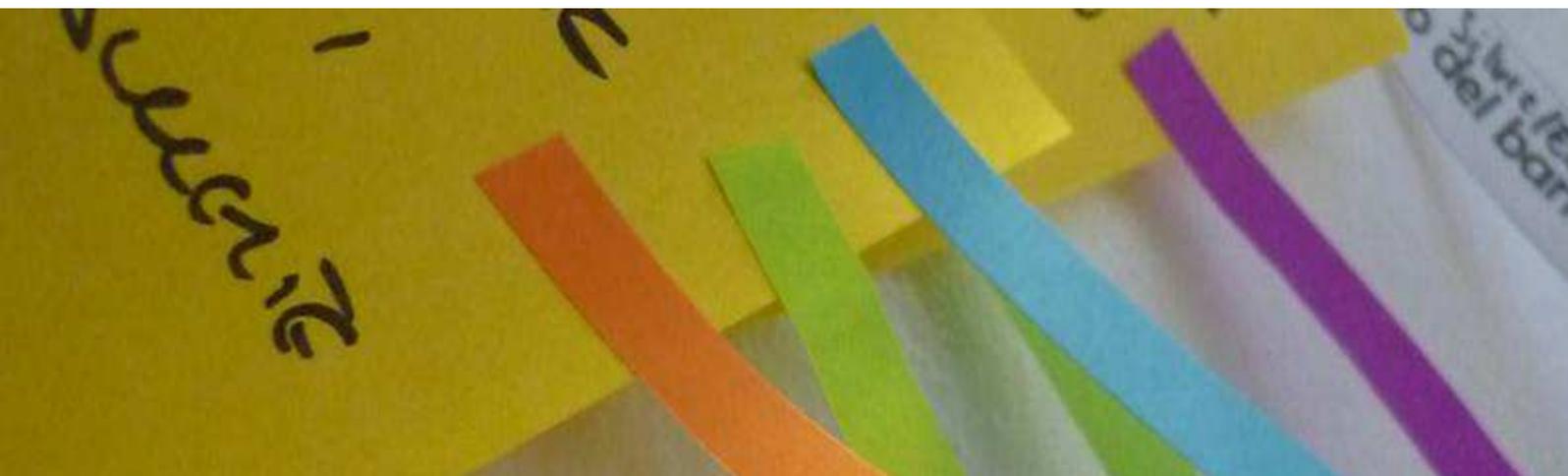


Versión de 30 septiembre 2017: sesión de retorno

PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN



INFORME DE APORTACIONES

Junio de 2016

ÍNDICE

Introducción	3
Aportaciones	5
Anexo de aportaciones del Ayuntamiento de Huesca	420

INTRODUCCIÓN

En este documento se presentan todas las aportaciones realizadas en el desarrollo del proceso participativo para la elaboración del anteproyecto de Ley para la igualdad entre mujeres y hombres en Aragón.

Las aportaciones provienen de:

- » Los talleres participativos llevados a cabo entre el 17 y el 26 de mayo de 2016
- » Las aportaciones online realizadas entre el 17 de mayo y el 6 de junio de 2016
- » Se incluyen también en anexo, las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huesca

Las aportaciones están numeradas y cifradas con los siguientes códigos.

Talleres participativos	Taller 1 Administración y políticas de igualdad		Secuencia numérica de aportaciones
	Talleres 2 y 3 Educación	Mañana	ED 1-+número de aportación
		Tarde	ED 2- +número de aportación
	Taller 4 Empleo y conciliación		EMP + número de aportación
	Talleres 5 y 6 Salud y social	Mañana	SS 1- + número de aportación
		Tarde	SS2- + número de aportación
	Talleres 7 y 8 Otras medidas para la igualdad	Mañana	OMI 1- + número de aportación
		Tarde	OMI 2- + número de aportación
Aportaciones online	Online + nº de registro + número de aportación		

Para tener en cuenta a la hora de interpretar los códigos:

- » Las letras hacen referencia al taller en el que se realizó la aportación, los números 1 o 2 si era un taller de mañana o uno de tarde y el número final es el contador de aportaciones que sigue el orden en el que éstas se presentaron
- » En las aportaciones online la segunda cifra es un contador numérico que facilitaría la búsqueda en el documento de aportaciones online adjunto y la primera cifra hace referencia al número de aportación reseñada en la hoja de cálculo aportada por Aragón Participa.
- » En el presente documento las aportaciones no siguen su número secuencial sino que están reordenadas siguiendo los artículos del borrador del anteproyecto de ley.

El grado de consenso se marca en cada aportación con los colores:

	Alto grado de consenso
	Grado medio de consenso
	Bajo grado de consenso

Para tener en cuenta a la hora de interpretar el consenso:

- » El consenso marca el grado de acuerdo en pequeño grupo
- » Si el apartado de consenso está en blanco significa que el grupo no realizó la valoración
- » Las aportaciones online no tienen valorado el consenso

En general:

- » Puede existir más de una aportación al mismo artículo y en el mismo taller debido a al trabajo en los distintos pequeños grupos.
- » Si en la tabla faltan las filas de debate/justificación es porque no se rellenaron
- » Si hay propuestas contradictorias es porque en diferentes grupos se valoraron distintas aportaciones
- » Existen unas propuestas online que están repetidas y que se ha evitado incorporar a este documento. La tabla de correlaciones está en el documento de "Aportaciones online"

APORTACIONES

PROPUESTAS GENERALES y PREÁMBULO

APORTACIÓN

20

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Que se cree una disposición o una relación de referencias lingüísticas para facilitar el uso integrador y no sexista del lenguaje.

Propuesta

“Creación de un listado de referencias lingüísticas...”

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

Está prevista la elaboración de un anexo con dicho contenido.

APORTACIÓN

27

Localización de la aportación:

Capítulo

Preámbulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

El Preámbulo es una parte importante de la ley por lo que debe contener algunos puntos más.

Propuesta

Someter a debate y participación también el Preámbulo de la ley.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

La redacción del texto original ha sido modificada por las aportaciones admitidas.

APORTACIÓN**34**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

En todos los apartados relacionados con la formación y el asesoramiento incluir la necesidad de que sean impartidos por técnicos superiores, es decir, por personas con formación superior específica en materia de género

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN**35**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir todos los verbos condicionales por verbos imperativos, por ejemplo “completará” por “debe completar”.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN**115**

Localización de la aportación: Disposiciones adicionales

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Tipificar infracciones y sanciones de orden social en la ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario: Está prevista su inclusión

APORTACIÓN

Localización de la aportación: Índice

Capítulo	Sección	Artículo		
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				

En el índice se señala:

- Capítulo VII Participación social y política, asociacionismo
- Capítulo VIII Imagen y medios de comunicación social

Pero al llegar al Capítulo VII pone capítulo VI y al llegar al Capítulo VIII poner capítulo VII

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-32bis

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo		
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				

Eliminar las secciones del Capítulo 1 para no estructurar tanto y no descender a estructuras muy complejas que por otro lado luego pueden cambiar.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2-5

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo
----------	---------	----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Propuesta general para cualquier artículo:

En todos los lugares que aparezca “violencia de género” cambiarlo por *violencia machista*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Conforme dispone la Ley Autonómica 4/2007, Art. 3: Violencia contra la Mujer.
-------------	---

APORTACIÓN

OMI 1-12

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo
----------	---	---------	----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Incluir en la ley un apartado de infracciones y sanciones

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-37

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	Prop.General
----------	---------	----------	--------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

No parece claro cuál es el enfoque que el legislador le está dando a esta ley en relación a qué es la "igualdad". Si es una aspiración, un valor, se entienden los verbos no imperativos (observará, velará, promoverá...). Si la igualdad se entiende (como así es) como un "Derecho fundamental" ésta ley es descafeinada. La protección penal es insuficiente para dar garantía a la igualdad. Falta una relación de infracciones y sanciones.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Localización de la aportación:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-8

Localización de la aportación:

Preámbulo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

En el preámbulo he corregido este párrafo, poniendo entre paréntesis lo que quitaría y añadiendo lo que pondría (lo había puesto en otro color para que fuera más sencillo pero aquí no sale cuando lo copio, si pudieran mandarme un correo electrónico les adjuntaría las correcciones en un documento word con dos colores para que sea más sencillo porque lo único que he hecho salvo algún añadido o correcciones concretas ha sido añadir a los

hombres y mujeres trans para que puedan estar contemplados en la ley con sus respectivas singularidades colectivas y que estas puedan ser contempladas también para pervivir en un régimen global de igualdad, bienestar y paz social con el resto de la ciudadanía). Añado aquí mis anotaciones, no obstante si me facilitan un correo se lo adjunto y les facilito también a ustedes el trabajo porque a un golpe de vista con el color resaltado de lo que se añade es mucho más sencillo, un saludo cordial.

Propuesta

PREÁMBULO

I

La Igualdad de derechos entre (mujeres y hombres) los sexos y las diferentes identidades de género es un principio jurídico universal y máxima preocupación de los poderes públicos en hacerse efectivo.

II

En el ámbito internacional, han sido numerosas las iniciativas para erradicar definitivamente la discriminación hacia las mujeres y todas aquellas personas que no encajan en el estereotipo tradicional de hombre cissexual, blanco y heterosexual.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Es objeto de la futura Ley LGTB
-------------	---------------------------------

APORTACIÓN

Online 534-85

Localización de la aportación:

Exposición de motivos

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La primera alegación que habría que hacer, basándose en la Declaración de Derechos Humanos, es la de que una Ley de Igualdad de género en Aragón debería reconocer otros géneros que no están encasillados necesariamente en la polaridad hombre mujer.

El nombre más adecuado sería ley de igualdad de género en Aragón; de esta forma sería una ley inclusiva. En la redacción de todo el texto de la ley se corregiría este aspecto lingüístico y conceptual.

Unificar en general la terminología utilizando igualdad de género en todos los apartados y discriminación por razón de género y/o orientación sexual (no por razón de sexo)

En este apartado habría que incluir uno específico señalando que nunca se ha incorporado el concepto de diversidad afectivo sexual; sería conveniente definirlo conceptualmente e incorporarlo.

Debiera transversalizarse en los objetivos y acciones de la ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

Online 535-130

Localización de la aportación:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Desde el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea proponemos que 'violencia de género' se conceptualice de forma amplia y adecuada y no solo se 'detecte' violencia contra las mujeres en el marco de una relación de afectividad sino en todos sus ámbitos donde se expresa y manifiesta, tal y como recoge la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón refiriéndose a 'violencia social' ya que el propio sistema sanitario, con sus prácticas no revisadas desde la perspectiva de género, ejerce y perpetúa la violencia contra las mujeres, buen ejemplo de ello es la violencia obstétrica (maltrato en el embarazo, parto y postparto ejercida generalmente por personal sanitario y/u otras personas de la sociedad).

La violencia obstétrica se desprende de ciertas prácticas que se realizan a las mujeres desde su embarazo, durante su parto y en su postparto que implican la vulneración de sus derechos más fundamentales: a la intimidad, al libre ejercicio de su sexualidad (siendo embarazo y parto una parte fundamental), el derecho a un trato digno, a decidir sobre tu cuerpo, entre otros, prácticas que se extienden al neonato al que se le practican una serie de procedimientos, invasivos, violentos e innecesarios aunque justificados por la medicina que se desprenden de las prácticas innecesarias, invasivas y violentas que le han realizado a la mujer durante su parto. "Somos una cultura patriarcal en donde, a pesar de los avances, se sigue negando la participación activa de las mujeres en su/s partos sustituido por discursos médicos cuyas prácticas ni siquiera se revisan para autenticar su verdadera necesidad y sus efectos. Las mujeres dejan de ser sujetos activos en uno de los hechos más significativos de su vida. Su cuerpo es tocado, violentado, manejado sin su consentimiento y sin permitirle acceder a toda la info. a esto se llama violación (...) La recuperación tras el parto tampoco ha sufrido una revisión desde la perspectiva de género 'los focos están puestos en el o la bebé' y desde los servicios de obstetricia y ginecología, una vez dada el alta a la madre, no es derivada a 'recuperar su suelo pélvico' con sesiones de fisioterapia especializada sino que su recuperación 'va de su cuenta' ...debido a esto más o menos adelante se verá sometida a una intervención para reparar la incontinencia o el prolapso porque su sistema sanitario no le proporcionó una adecuada recuperación

Propuesta

Reconocer en esta ley la violencia obstétrica como un tipo de violencia de género y establecer las medidas y estrategias necesarias para combatirla y erradicarla de la sanidad pública aragonesa

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Conforme dispone la Ley Autonómica.

APORTACIÓN

Online 541-134

Localización de la aportación:

1.-Preámbulo:Pág. 9, tercer párrafo, línea 3, añadir:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Justificación: en una sociedad diversa es necesario tener en cuenta la interseccionalidad de las variables culturales y de intersexualidad, además de la orientación sexual y la de opciones en cuanto a las relaciones afectivo-sexuales

Propuesta

añadir:“implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que tienda hacia el reconocimiento del desarrollo identitario personal y tenga en cuenta la interculturalidad como una cuestión transversal añadida”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

Online 546-171

Localización de la aportación:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

El principio de igualdad debe ser uno de los ejes conductores de las empresas y de su cultura,

partiendo desde la propia convicción y voluntariedad, sin perjuicio del necesario papel de los poderes públicos en el liderazgo e impulso para establecer las mejores condiciones que garanticen la igualdad efectiva, y en la promoción de cambios culturales en la sociedad.

Las empresas están totalmente comprometidas con la evolución de la sociedad y son protagonistas en la incorporación natural de la mujer en el ámbito laboral en condiciones de igualdad de trato y oportunidades.

CEOE Aragón, en sintonía con las empresas, ha participado - y está participando activamente - en acciones y foros dedicados a fomentar el incremento de la participación de la mujer en el mundo empresarial.

La competitividad de las empresas depende de numerosos factores organizativos y estructurales, pero el elemento fundamental que la condiciona, es el talento y la capacidad de sus recursos humanos. La plena potenciación de hombres y mujeres es el principal activo de la empresa, sin discriminaciones ni diferencias que no provengan de la capacitación y esfuerzo de cada cual. En ese sentido, la igualdad de oportunidades nos parece una cuestión estratégica y por tanto un requisito claro de competitividad.

En este sentido, estamos de acuerdo, y felicitamos la iniciativa del Gobierno de Aragón, por la propuesta de elaboración de una Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, al igual que ya tienen muchas otras Comunidades Autónomas, y que nos debe servir como marco para impulsar y potenciar la puesta en marcha de medidas e iniciativas propias y efectivas.

Dicho esto, nos parece necesario realizar además, las siguientes observaciones al texto del Anteproyecto.

Propuesta

Observaciones de carácter transversal:

Una Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, debe respetar la igualdad efectiva tanto en unos como en otras. Con carácter general, a lo largo del texto se hacen continuas alusiones únicamente a la "mujer", en temas transversales como pueden ser los de educación, salud, empleo, entre otros, donde cualquier medida debe contemplarse desde la perspectiva tanto del hombre como de la mujer (ejemplo; artículo 29 - ...fomento del acceso de las alumnas a las ramas de la ciencia, nuevas tecnologías....donde el acceso deberá ser en igualdad para cualquier género, o en el artículo 39 -promover un mayor acceso de la mujer a las ramas científico técnicas en las que están subrepresentadas.....cuando la medida debería también contemplar a aquellas ramas donde los hombres están también subrepresentados, lo que se repite a lo largo de diversos artículos).

Por otro lado, nos parece conveniente agrupar los diferentes artículos de la subsección 1: igualdad en el sector privado, de la siguiente forma, atendiendo a las diferentes áreas de trabajo que debe contemplar un Plan de igualdad;

a) Área de acceso al empleo: Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.

b) Área de condiciones de trabajo: Clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad.

c) Área de promoción profesional y formación: Reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación en función del sexo. Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que estén subrepresentadas. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres dirigidas al personal de la entidad.

d) Área de ordenación del tiempo de trabajo: Medidas de adaptación de la jornada para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la corresponsabilidad.

e) Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

f) Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la estructura y redacción original del texto
-------------	--

APORTACIÓN

Online 549-183

Localización de la aportación:

Preámbulo

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

PREÁMBULO

En el preámbulo, se citan los siguientes artículos del Estatuto de Autonomía de Aragón (2007)

- Art. 13 (Cultura)
- Art. 14 (Salud)
- Art. 15 (Participación social)
- Art. 16 (Servicios Públicos)
- Art. 17 (Consumidoras y usuarias)
- Art. 24.c (Igualdad)
- Art. 26 (Empleo)
- Art. 28 (Acceso a TIC)

SOLICITAMOS INCLUIR: DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

- Art. 21 (Educación) "Los Poderes Públicos Aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés Público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón".

- Art. 23 (Bienestar y cohesión social)

2." Los Poderes Públicos Aragoneses promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas, y en especial, de la Comunidad Gitana"

y..... desarrollarlo como Art. 29 (Fomento de la integración social de las personas Inmigrantes):" facilitando la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública"

-Art. 27 (Vivienda) "Los Poderes Públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización razonable del suelo y la promoción de la vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más desfavorecidos".

-Art. 30 (Cultura de los valores democráticos) "Los Poderes Públicos Aragoneses promoverán la cultura de paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo. Asimismo, facilitarán la protección social de las víctimas de violencia, y en especial, la de género y la de actos terroristas"

I

Podría enfatizar más y señalar que las mujeres siguen siendo objeto de múltiples discriminaciones que violan los principios de igualdad y dignidad humana.

Aquí sería importante añadir al final del párrafo: que esto incluye la obligación del gobierno autonómico de Aragón de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta, con el objetivo de asegurar la igualdad plena.

III

Mencionar la Directiva 2000/43 CE.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Se considera redundante al figurar ya en el Estatuto de Autonomía de Aragón.		

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover las condiciones adecuadas para hacer real y efectivo el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73. 37ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. A tal efecto:

1. Establece los principios generales de actuación de los Poderes Públicos de Aragón en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Prevé medidas dirigidas a prevenir y combatir en los sectores público y privado aragoneses toda forma de discriminación por razón de sexo.
3. Incorpora medidas y recursos dirigidos a promover y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida en Aragón.

APORTACIÓN					1
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
El objeto del anteproyecto de ley da la sensación de ser un poco laxa. Quizás también habría que irse al preámbulo.					
Propuesta					
Promover las condiciones “adecuadas” sustituirlo por “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					2
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Debate/Justificación

Mejorar y visualizar condiciones muy necesarias que se recogen luego pero que no se explicitan aquí. (visión general)

Propuesta

Añadir un punto que sería “desarrollo de medidas específicas para transversalizar el enfoque de género y modificar la “normalidad masculina”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción original del texto.

APORTACIÓN

3

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cuando habla de igualdad de oportunidades añadir igualdad de trato...

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Ya se encuentra incorporado

APORTACIÓN

4

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 1.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

El artículo es inclusivo pero su interpretación es biologicista (ver artículo 2 capítulo 4). Se considera importante que las personas trans estén integradas igual que “cis”

Propuesta

Toda forma de identificación de sexo y añadir “e identidad sexual”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

5

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 1.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Se recogen todos los ámbitos públicos pero se hace poco énfasis en el sector privado

Propuesta

Especificar lo público y empresas privadas que tengan contratos o convenios con las administraciones públicas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se considera ya incluido

APORTACIÓN

6

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 1.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Se echa de menos un apartado de infracciones y sanciones ya que si no existe en la ley no se puede desarrollar.

Propuesta

Añadir un apartado de infracciones y sanciones, las establecidas en la ley 2007

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 534-86

Localización de la aportación:

Artículo 1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

2. (...)forma de discriminación por razón de género y/o orientación sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

Online 549-184

Localización de la aportación:

Artículo 2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

2

Aquí igual se podría añadir otro punto que diga que se establezcan medidas para la eliminación de todas las formas de discriminación racial y étnica es imprescindible para el disfrute de derechos del hombre y la mujer y el pleno goce de derechos.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: La Ley tiene por obeto la eliminación de todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En particular, en los términos establecidos en esta Ley, será de aplicación:

a) A la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, y a todas las entidades que conforman el sector público del Gobierno de Aragón.

b) A las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades.

c) A las Universidades en la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del respeto a la autonomía universitaria.

d) A todas las entidades que realicen actividades educativas y de formación cualquiera que sea su tipo, nivel y grado.

e) A las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con las Administraciones Públicas de Aragón o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellas.

3. Igualmente, será de aplicación a las personas físicas y jurídicas, en los términos establecidos en la presente Ley.

APORTACIÓN

Online 534-87

Localización de la aportación:

Artículo 2

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Ámbito de aplicación.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

Artículo 3.- Principios Generales de la actuación de los Poderes Públicos aragoneses.

3. La colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas aragonesas.

4. La participación equilibrada de mujeres y hombres.

5. La intervención para la prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

6. El desarrollo de la interseccionalidad.

7. La protección de la maternidad.

8. El establecimiento de medidas para la conciliación de vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.

9. El fomento de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales, asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El impulso de la efectividad del principio de igualdad de género en las relaciones entre particulares.

11. La implantación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. La promoción e integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación aragonesa para el desarrollo.

APORTACIÓN 11

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En el punto 8 “añadir potenciando la corresponsabilidad”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN 10

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Entre las funciones de la administración debería estar la de sancionar. Hay consenso en torno a que se incluya ese punto. Se debate sobre si es oportuno o no que sea en este apartado. En la ley de 2007 ya se regula en los principios generales. Las medidas sancionadoras tienen que ser claras, explícitas y contundentes y se valora que quizás no hay que incorporarla al principio de la ley.					
Propuesta					
Hacer referencia a la ley de 2007.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No
Comentario:	Se incluirá en un capítulo específico de infracciones y sanciones				

APORTACIÓN					14
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	3	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Propuesta					
Transversalizar el enfoque de género en el diseño, implantación y evaluación de todas las políticas públicas.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					16
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	3	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Debate/Justificación

Incidir en la feminización de la pobreza.

Propuesta

La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación y, especialmente, aquellas que incidan en la crecimiento feminización de la pobreza

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN 18

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Consenso en torno a que es una ley de intenciones. Mucho procurar y poco garantizar

Propuesta

Concretar para que se garantice el principio de igualdad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN 19

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Hacer mención en los principios a las mujeres del medio rural

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

25

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

La incorporación en los principios la coeducación y la igualdad....

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se considera ya incluido

APORTACIÓN

28a

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir el ámbito laboral como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos aragoneses, citando la promoción de la mejora de la calidad del empleo y de las actividades profesionales así como el fomento de medidas que faciliten el autoempleo femenino.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se considera incluido al formularse la igualdad en el empleo

APORTACIÓN**28b**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Algunos ámbitos aparecen concretados y otros no.

Propuesta

Concretar todos los ámbitos en los que aplicará la igualdad entre hombre y mujeres (ámbito rural, empleo, educación, etc.)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN**7**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.1
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es demasiado laxo.

Propuesta

Matizar “el compromiso con la efectividad” y transformarlo en “establecer o garantizar la efectividad en “la igualdad de trato que supone ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN**30c**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.1
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Mayor claridad mediante redacción adecuada.				
Propuesta				
Eliminar “de la efectividad”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
			No	X
Comentario:	Al aceptar la anterior aportación, ésta decae.			

APORTACIÓN 120

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	3.3	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
La aportación hace referencia también al artículo 3.9.				
Propuesta				
Cambiar la redacción por “el impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentados en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€
			No	€
Comentario:				

APORTACIÓN 29

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	3.4.	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración

Propuesta

Incluir una representación equilibrada en los órganos de Participación del Gobierno de Aragón.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: En todos los ámbitos públicos y privados

APORTACIÓN

30a

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.4.

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Mayor claridad.

Propuesta

Aclarar a qué ámbito se refiere la participación equilibrada de hombres y mujeres.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Al aceptar la aportación nº 29, ésta decae

APORTACIÓN

8

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Concretar la participación equilibrada entre hombres y mujeres qué significa, dónde”en los distintos órdenes...”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No X

Comentario:

Al aceptar la aportación nº 29, ésta decae

APORTACIÓN

13

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

“desarrollo de la interseccionalidad”: no parece adecuada esa redacción porque no se define bien. De hecho tal cual está redactado parece que dice lo contrario de lo que se pretende. Los principios generales tienen que quedar mucho más claros y específicos.

Propuesta

Propuesta de redacción: “la especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación”

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad

Si, parcialmente

No

Comentario:

Se añade: “y colectivos de especial vulnerabilidad”

APORTACIÓN

26

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

En la Ley 2007 de Igualdad, en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Estrategia Nacional de Inclusión se recoge la consideración de las singulares dificultades de colectivos de especial vulnerabilidad. Además, una serie de colectivos están mencionados no solo las minorías de manera genérica.

Propuesta

Añadir la “minoría étnica gitana”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Al aceptar la aportación nº 13, ésta decae		

APORTACIÓN 12

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.7
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Opciones de redacción: Garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Sería interesante incorporar la palabra maternidad independientemente de la orientación sexual de la madre tanto en parejas heteronormativas como en otro tipo de situaciones.
Incorporar nuevos modelos de familia.

Propuesta

Buscar una fórmula de integración de ambas propuestas. Opciones:
- Sustituir el punto 7 por "garantizar los derechos sexuales y reproductivos"

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

APORTACIÓN 121

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.7
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Propuesta de redacción: "reconocimiento de la maternidad, biológica o no biológica, como un valor social, evitando los efectos negativos en los derechos de las mujeres y la consideración de la paternidad en un contexto familiar y social de corresponsabilidad, de acuerdo con los nuevos modelos de familia"

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Al aceptar la aportación nº 12, ésta decae

APORTACIÓN 122

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.8

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “conciliación” por “corresponsabilidad”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Conceptos distintos

APORTACIÓN 125

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.8

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta de redacción: “La adopción de medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Aragón”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No

Comentario: Se matiza incluyendo “personas que viven el Aragón”

APORTACIÓN 9

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.9

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Hacerlo más extensivo este artículo. Hay que hablar de las otras entidades sociales. Quitar el “privadas” y añadir para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.				
Propuesta				
Añadir de asociaciones de mujeres “y hombres”. Hay un matiz de redacción				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X
			No	€
Comentario:	Se elimina el término “mujeres” y se mantiene “asociaciones”			

APORTACIÓN 30b

Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo 3.9
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición
		Prop.Gral.
		Aclaración
Debate/Justificación		
Mayor claridad evitando error de redacción		
Propuesta		
Añadir “y de estas” entre “públicas aragonesas” y “con los agentes sociales”.		
Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad	€
	Si, parcialmente	X
	No	€
Comentario:	Se añade “asociaciones y otras entidades privadas”	

APORTACIÓN 31

Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo 3.9
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición
		Prop.Gral.
		Aclaración
Debate/Justificación		

Hacer extensiva la consideración a mujeres y hombres

Propuesta

Sustituir “asociaciones de mujeres y otras entidades privadas” por “asociaciones de mujeres y/o hombres y otras asociaciones privadas que actúen en el ámbito de la igualdad”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Decae por la anterior

APORTACIÓN

32

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “otras entidades privadas” por “otras entidades sociales” sin especificar ámbito público o privado.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se considera en todos los ámbitos

APORTACIÓN

123

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

La aportación es la misma que en el artículo 3.3. (aportación nº 120)

Propuesta

Cambiar la redacción por “el impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentados en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Decae al aceptar la aportación nº 120

APORTACIÓN

17

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.10

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

A qué se está haciendo referencia y cómo se va a hacer efectivo. No queda claro lo que dice.

Propuesta

Matizar que se aclare a qué se refiere con “el impulso de la efectividad del –”
Habría que incluir la palabra garantizar

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

30c

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.10

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Mayor claridad mediante redacción adecuada.

Propuesta

Eliminar “de la efectividad”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Término incluido en la LOIEMH

APORTACIÓN

124

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.11

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta de redacción: "La adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada"

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se incluye en un capítulo específico

APORTACIÓN

15

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3.12

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

No queda claro a qué se refiere y no se entiende la redacción. Qué se quiere incluir: que sea un objetivo prioritario dentro del plan director? Se entiende como un objetivo prioritario o no.

Propuesta

Especificar la redacción

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se incluye en un capítulo específico

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.13 y 3.14
----------	---------	----------	-------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir dos nuevos puntos:

3.13. La incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo

3.14. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Relacionada con aportación 28 a). Se añadirá “igualdad salarial en el acceso al empleo y la mejora de las condiciones laborales”.
-------------	---

Localización de la aportación:

Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

4. La participación equilibrada de mujeres (y), hombres y personas (que puedan quedar fuera de estas tradicionales categorías en función de la subjetividad del obrante) y personas pertenecientes a colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo y/o género.

5. La intervención para la prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón cissexuales y transexuales.

6. El desarrollo de la interseccionalidad.

7. La protección de la maternidad de las mujeres y los hombres transexuales y/o transgéneros.

8. El establecimiento de medidas para la conciliación de vida laboral, familiar y personal de

mujeres (y), hombres y personas pertenecientes a colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo y/o género.

9. El fomento de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales, asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El impulso de la efectividad del principio de igualdad de género en las relaciones entre particulares.

11. La implantación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. La promoción e integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación aragonesa para el desarrollo, prestando especial atención a aquellos colectivos más estigmatizados por razón de sexo y/o género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura Ley LGTB
-------------	------------------------------

APORTACIÓN

Online 534-88

Localización de la aportación:

Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Principios generales de la actuación de los Poderes Públicos aragoneses.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Aportación imprecisa
-------------	----------------------

APORTACIÓN

Online 541-135

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Justificación: la protección de la paternidad comprende un cambio en la manera de entender los derechos y deberes con respecto a la filiación de mujeres y de hombres a favor de estrategias educativas igualitarias y construcción de la identidad parental y su reflejo en la descendencia, más allá de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.				
Propuesta				
p. 13, párrafo 5, línea 6: Añadir "Protección de la maternidad y la paternidad corresponsables"				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€ No X
Comentario:	Incluida en la aportación nº 12			

APORTACIÓN Online 541-136

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
en la confluencia de objetivos a favor de la igualdad no puede obviarse y, desde luego, promover el asociacionismo masculino, valorando que el termino "asociacionismo de mujeres" no tiene por qué considerarse sinónimo del asociacionismo a favor de la igualdad desde la variable género, como objetivo expreso.				
Propuesta				
p. 13, párrafo 7, línea 10: Añadir "asociaciones con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género"				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€ No X
Comentario:	Incluida en la aportación nº 9			

APORTACIÓN Online 541-138

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es importante resaltar el término protección –derechos de personas desplazadas, refugiadas y refugiados, demandantes de asilo- internacional y el concepto de “ciudadanía global” que enlazan con la configuración de la identidad con respecto a todo el género humano, la deuda histórica y el desarrollo humano global, sin distinción social o geográfica.

Propuesta

p. 13, párrafo 10, línea 16: Añadir “cooperación y protección internacionales en la clave del desarrollo del concepto de “ciudadanía global”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto considerándolo más adecuado
-------------	---

APORTACIÓN

Online 541-139

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

establecer el modelo normativo como principal definidor del género como segregador y consideración de un grupo de características fisiológicas, frente a otras, al que se incorporan las respuestas emocionales, como un conjunto.

Propuesta

Pág. 13, párrafo 15, línea 25. Modificación

“género es la construcción social transmisible a través de mecanismos educativo-culturales y por lo tanto modificable, en función de la cual clasificamos actitudes, aptitudes, comportamientos y papeles de las personas en órdenes segregados entre mujeres y hombres, atribuidos a un grupo de características fisiológicas y de respuesta emocional en función de un modelo normativo que las relaciona con identidades segregadas”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto considerándolo más adecuado		

APORTACIÓN Online 545-163

Localización de la aportación:

Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone la modificación del Artículo 3:

En concreto entendemos que el artículo 3 tal y como está redactado se queda cojo y debería de recoger principios como:

- La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas de Aragón con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el acceso al empleo de las mujeres, el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
- Que además de la intervención para la prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género, se contemple la especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad (inmigrantes, madres solas, mujeres mayores, mujeres en situación de pobreza y exclusión...) –Es decir, no olvidar la perspectiva de la feminización de la pobreza-
- También además de la protección de la maternidad y de las medidas para la conciliación, creemos importante mencionar aquí como principio de actuación para la Administración Autonómica el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar. –No hay que olvidar que es en el ámbito doméstico donde se produce una de las mayores desigualdades entre hombres y mujeres al recaer en las mujeres todo lo relativo a ese ámbito-
- No aparece entre los principios recogido el ámbito de la negociación colectiva y creemos que es a través de la negociación colectiva como se puede trabajar en pro de una conciliación efectiva en el ámbito de las empresas.
- También sería conveniente recoger como principio de actuación de la Administración Autonómica el impulso de medidas para la plena incorporación de las mujeres aragonesas al mercado de trabajo atendiendo especialmente a la incorporación de las jóvenes menores de 30 años que puedan acceder a su primer puesto de trabajo, al empleo femenino en el medio rural y aquellas que estén en situación de especial vulnerabilidad.

Por ello se propone la adopción en lo no previsto todavía del artículo 14 de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad y del Artículo 4 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que recoge todos esos aspectos que hemos mencionado.

Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	No puede incluirse en el Título Preliminar		

APORTACIÓN Online 549-185

Localización de la aportación:

Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

3. Y garanticen el ejercicio efectivo de la plena ciudadanía desde el respecto a la diversidad.

Art. 3. 6 (El desarrollo de la interseccionalidad)

Solicitamos que este punto se desarrolle tal como los demás se desarrollan.

Explicarlo conforme al Art.14 (Ley Igualdad): "La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los Poderes Públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva".

Solicitamos que al hablar de mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las pertenecientes a minorías, se haga mención, "en especial, de la Comunidad Gitana", conforme al Art. 23.2 (Estatuto Autonomía de Aragón): " Los Poderes Públicos Aragoneses promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas, y en especial, de la Comunidad Gitana"

Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
Comentario:	El punto 3 se añadirá al artículo 3.1 El Artículo 3.6 se encuentra incluido en la aportación 1.3		

Artículo 4.- Conceptos.

A los efectos de esta Ley:

1. Los conceptos de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo y acciones positivas, serán los definidos en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el de presencia equilibrada, recogido en la disposición adicional primera de la misma.

2. Género y sexo:

a) Género es la construcción social transmisible a través de mecanismos culturales y por lo tanto culturalmente modificable, en función de la cual clasificamos los actitudes, aptitudes, comportamientos y roles de las personas de un modo diferenciado para mujeres y hombres, atribuidos en función de su sexo biológico y que conforman la identidad de género masculina o femenina.

b) Sexo: Es una categoría que estructura la variable hombre y mujer y que viene referida a las diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas, entre mujeres y hombres.

3. Uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes:

a) El uso integrador y no sexista del lenguaje consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos sustitutivos de aquellos que, correctos o no, invisibilizan el femenino o las sitúan en un plano secundario respecto al masculino, todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad.

b) El uso integrador y no sexista de las imágenes consiste en la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mimas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

APORTACIÓN					21
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección		Artículo	4.2.a
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se podría mejorar cambiando "Sexo biológico" por "Sexo asignado al nacer"					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN**22**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 4.2.b)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Debate en torno a recoger que en la configuración entre sexo y género se pueden incorporar otras definiciones.

La redacción de una ley es una oportunidad para avanzar lo máximo posible y, aunque quizás la propuesta es transgresora, quizás es necesario apoyar en la ley a las minorías para avanzar en la inclusión. Existen miedos a que esto genere un rechazo y no se quiere tender a posturas maximalistas porque lo que se pretende es que la ley sea integradora.

Propuesta

Opciones :

Añadir “se construye socialmente” para eliminar la vía biologicistas.

O “es una categoría cultural que estructura... Que ha venido tradicionalmente”

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Se mantiene la redacción del texto original

APORTACIÓN**23**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 4.2.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Es un debate que hay muchas corrientes que todavía no tienen claro. Si nos embarcamos en discutir sobre las definiciones y no es el objetivo de esta ley que es la igualdad.

Propuesta

Opciones

Añadir un apartado c que recoja la definición de identidades transgénero y otras que no se incluyen en el concepto bigénero.

Incorporar en lugar donde pone género cambiarlo por géneros. Tanto en el título: “Géneros y sexo” como en 4.2b

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario: Objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

24

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 4.3.a)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Se debate sobre la necesidad o no de si hablar en femenino no es irse al otro lado o es lenguaje inclusivo.
En algún momento de la ley igual se puede desarrollar la forma en la que aplicar este lenguaje inclusivo.

Propuesta

Además del lenguaje inclusivo, ante la duda, hablar en femenino.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se redacta conforme a la LOIEMH

APORTACIÓN

33

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 4.2.a)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

La etiqueta "sexo biológico" no es óptima siendo más inclusiva "sexo asignado" en atención a las intersexualidades.

Propuesta

Sustituir "sexo biológico" por "sexo asignado al nacer".

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-9

Localización de la aportación:

Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

4. La participación equilibrada de mujeres (y), hombres y personas (que puedan quedar fuera de estas tradicionales categorías en función de la subjetividad del obrante) y personas pertenecientes a colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo y/o género.

5. La intervención para la prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón cissexuales y transexuales.

6. El desarrollo de la interseccionalidad.

7. La protección de la maternidad de las mujeres y los hombres transexuales y/o transgéneros.

8. El establecimiento de medidas para la conciliación de vida laboral, familiar y personal de mujeres (y), hombres y personas pertenecientes a colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo y/o género.

9. El fomento de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales, asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El impulso de la efectividad del principio de igualdad de género en las relaciones entre particulares.

11. La implantación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. La promoción e integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación aragonesa para el desarrollo, prestando especial atención a aquellos colectivos más estigmatizados por razón de sexo y/o género.

Valoración del IAM

Incorporada:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, en su totalidad €	<input type="checkbox"/> Sí, parcialmente €	<input type="checkbox"/> No X
--------------	---	---	-------------------------------

Comentario:	Errata, aportación duplicada
-------------	------------------------------

APORTACIÓN		Online 534-89		
Localización de la aportación:				
Artículo 4				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
En este apartado habría que definir diversidad afectivo sexual y género y sexo incluyendo a otras categorías y manifestaciones sexuales que no fueran sólo hombre y mujer y heterosexualidad.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	No, es objeto de la futura LGTB			

APORTACIÓN		Online 541-137		
Localización de la aportación:				
Título preliminar, disposiciones generales				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
El término lenguajes identifica al verbal y al no verbal. En este último están incluidas las imágenes pero comprende otros elementos que no son las palabras que no se incluyen en el término "imágenes".				
Propuesta				
p. 13, párrafo 9, línea 13: Modificar "uso integrador y no sexista de los lenguajes"				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €	
Comentario:	Se refunden las aportaciones 137, 140 y 141			

APORTACIÓN

Online 541-140

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

el sexo se define normativamente como masculino o femenino, la identificación como “hombres” o “mujeres” es una identificación cultural. Por otra parte la agrupación normativa de las características definitorias de un sexo u otro no responde a todas las características diferenciadoras de las personas en cuanto a individuos, sino a unas establecidas como estándares

Propuesta

Pág. 13, párrafo 16, línea 31. Modificación “categoría que viene referida a una parte de las características biológicas, anatómicas y fisiológicas de las personas, clasificadas según un modelo normativo que las categoriza como de sexo masculino o femenino”

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente X

No €

Comentario:

Se refunden las aportaciones 137, 140 y 141

APORTACIÓN

Online 541-141

Localización de la aportación:

Título preliminar, disposiciones generales

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Indicar sustitución implica un planteamiento polémico en cuanto a la corrección y sitúa el uso en un plano superficial

El uso integrador y no sexista del lenguaje no supone una sustitución, sino un cambio más profundo en el pensamiento y la expresión del pensamiento,

Propuesta

El uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en el uso de términos, expresiones y recursos, así como gestualidad, tono o uso de iconos y símbolos entre otros elementos del lenguaje no verbal que expliciten la diversidad y muestren la realidad o la proyección social de todas las personas, hombres y mujeres, sin invisibilizar a un colectivo ni establecer para él un papel secundario. El uso integrador y no sexista se sitúa dentro de la corrección académica y tiene como objetivo la evolución de la expresión lingüística hacia la diversidad de estilos dentro de la expresión de la igualdad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se refunden las aportaciones 137, 140 y 141
-------------	---

TÍTULO I: COMPETENCIAS, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5.- Disposiciones generales.

1. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizarán la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, y lo incluirán de modo transversal en todas sus políticas públicas.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 71. 37ª, que contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad social, y del 71. 5ª del Estatuto de Autonomía, en las relaciones de cooperación y colaboración entre los entes locales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución Española, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con las Entidades locales aragonesas, así como con la Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le sean propias.

APORTACIÓN 72

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	5.2.
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La superior competencia debe ser de Presidencia, con estructura y funciones definidas.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	No, porque se trata de una competencia del Gobierno de Aragón
-------------	---

APORTACIÓN Online 534-90

Localización de la aportación:

Artículo 5

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

art. 5- garantía de igualdad de trato para cualquier identidad de género y orientación sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de fura Ley LGTB

Artículo 6. La Administración de la Comunidad Autónoma.

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento con competencia en materia de igualdad de género, en orden a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desarrollará las siguientes funciones:

a) El impulso, apoyo, planificación, coordinación y evaluación de la aplicación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La promoción de las medidas de acción positiva que resulten necesarias con el objetivo de que la igualdad real se potencie en todos los ámbitos, públicos y privados, incluyendo el familiar, social, cultural, laboral y económico.

c) La Planificación general y elaboración de normas y directrices generales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

d) El impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas en materia de igualdad de género.

e) El establecimiento de directrices o condiciones básicas comunes para la formación del personal de las diferentes entidades y órganos competentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

f) La asistencia técnica cualificada en materia de igualdad entre mujeres y hombres a las Administraciones públicas aragonesas y al ámbito privado.

g) La aplicación de cualquier otra función atribuida por esta Ley o cualesquiera otras funciones atribuidas en el ámbito de su competencia en materia de igualdad de género.

2. Los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo ámbito de gestión se ha de velar por el respeto y cumplimiento del objeto y fines en materia de igualdad de género establecidos en esta Ley, ejercerán en el desarrollo de sus competencias fundamentalmente las siguientes funciones:

a) La incorporación transversal de la perspectiva de género en todas sus políticas y programas, prácticas y actividad administrativa.

b) El desarrollo de técnicas, programaciones, procedimientos y medidas para la integración de la perspectiva de género en su actividad administrativa.

c) La promoción del uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.

d) La adopción de las medidas de acción positiva necesarias para corregir situaciones patentes de desigualdad en Aragón.

e) La adecuación y mantenimiento actualizado de las estadísticas y tratamiento de datos públicos que permitan el conocimiento del hecho y situación diferencial entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención autonómica.

f) El desarrollo de actividades de sensibilización social cuyo objeto sea la consecución de la igualdad de género en cualquier ámbito, público o privado.

g) Promoción en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

h) El fomento de medidas y actuaciones que promuevan en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la incorporación de la perspectiva de género y la consecución efectiva de la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado laboral.

- i) El impulso de medidas y acciones dirigidas a la incorporación, promoción y calidad en el empleo de las mujeres, con especial consideración a aquellas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación, en el ámbito del empleo y de la actividad profesional y empresarial, así como de los derechos sociales básicos.
- j) Establecimiento y fomento de políticas, recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- k) El impulso de políticas de desarrollo del ámbito rural que favorezcan la calidad de vida y la participación de las mujeres de su entorno en igualdad de condiciones.
- l) Promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de juventud, cooperación y consumo.
- m) La promoción y protección integral de la salud de las mujeres desde una perspectiva de género.
- n) El fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de toma de decisiones y órganos de representación.
- ñ) El impulso de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en todos los medios de información y de comunicación conforme al principio de igualdad de género.
- o) El apoyo al movimiento asociativo y a la participación organizada de la mujer, así como el fomento de programas de empoderamiento personal, social y colectivo.
- p) El establecimiento de cauces de participación y colaboración en materia de igualdad de género con las asociaciones, colectivos o entidades del ámbito privado, con organismos e instituciones de Aragón, así como de otras Comunidades Autónomas del Estado y del ámbito internacional.
- q) El desarrollo de actuaciones en consonancia con la Ley y normativa de desarrollo de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género que esté vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- r) La investigación e identificación de aquellas situaciones individuales o colectivas de discriminación por razón de sexo.
- s) La aplicación de cualquier otra función atribuida por esta Ley o cualesquiera otras funciones atribuidas a los diversos Departamentos en su ámbito de competencias.

APORTACIÓN 37

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 6
----------	---------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un punto que recoja la evaluación continua de las políticas de igualdad así como el seguimiento del cumplimiento de la ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

49

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Que la igualdad sea transversal en juventud, cooperación y consumo.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Hay un apartado específico

APORTACIÓN

85

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir “potencie” por “garantice”.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad X

Si, parcialmente €

No €

Comentario:

APORTACIÓN al TÍTULO PRELIMINAR

Localización de la aportación:

Capítulo

I

Sección

Artículo

6

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
Hay competencias que corresponden a otros departamentos distintos del que tiene competencia en materia de igualdad				
Propuesta				
Se tienen que incluir expresamente todas aquellas competencias y materias que resulten afectadas por la ley. Incorporar de forma concreta al resto de departamentos que tengan competencias en esta materia.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
				No X
Comentario:	La Ley afecta a todos los departamentos aunque pueda cambiar su denominación y competencias			

APORTACIÓN Ss2-16

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Incorporar la perspectiva de género en las prácticas profesionales médicas, psiquiátricas, psicológicas y sociales				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€
				No €
Comentario:				

APORTACIÓN 84

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6.1.	
Tipo de aportación				

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Incluir la garantía de que se creará la estructura adecuada para cumplir los objetivos señalados.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No	X
Comentario:	Está ya creada y es el IAM			

APORTACIÓN

38

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Desarrollar medidas de acompañamiento y, al nombrar los ámbitos, ordenarlos de mayor a menor (educación, sanidad, vivienda, laboral)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se elimina la enumeración de ámbitos y se mantiene "Público" y "Privado"

APORTACIÓN

57

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir a los ámbitos citados el educativo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Decae por la aportación anterior (38)

APORTACIÓN

Online 534-91

Localización de la aportación:

Artículo 6.c

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

art. 6-c) no sólo en los documentos administrativos; también en cualquier comunicación institucional y textos publicados en cualquier soporte informativo (boletines oficiales, páginas webs, instrucciones, órdenes, etc...)

e, g....etc) hecho y situación diferencial de género (entre mujeres, hombres y otros géneros)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original al considerarlo adecuado
-------------	--

APORTACIÓN

39

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 6.1.e)
----------	---------	-----------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Establecer planes de formación para el funcionamiento de entidades colaboradoras desarrollados e impartidos por profesionales expertos en materia de igualdad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	
-------------	--

APORTACIÓN

40.a

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	6.1.e) y 6.1.f)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Especificar cómo se desarrolla y por quién, incluyendo la necesidad de que la formación sea impartida por técnicos superiores de igualdad o personal con formación superior en materia de igualdad.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	Si, parcialmente	X	No
Comentario:	Incluída en la anterior (39)			

APORTACIÓN 61

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6.1.f)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Especificar el nivel de titulación que se exigirá (junto a conocimientos, experiencia, etc.) para garantizar que quienes desarrollan esas funciones sean designados por capacidad, méritos y conocimientos.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	Si, parcialmente	X	No €
Comentario:	Incluída en la aportación nº 39			

APORTACIÓN 60.a

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6.2.	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Se abusa de formas verbales laxas y poco contundentes				

Propuesta

Sustituir la “promoción” por la “garantía” en los apartados c, g y l.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

68

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En el apartado a) añadir “y progresivamente (...) con enfoque de género.
En el apartado c) sustituir “la promoción” por “la obligatoriedad”.
En el apartado e) añadir “con datos desagregados”.
En el apartado h) añadir “así como prevenir y proteger del acoso sexual”.
En el apartado i) añadir “poniendo especial hincapié en las empleadas de hogar”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

a)-i) no se admite
c)-e) se admiten
h)- Se elimina el término “sexual”

APORTACIÓN

69

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En el apartado d) añadir “la mujer gitana” al igual que en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía.
En el apartado h) sustituir “fomento” por “garantizar”.
En el apartado ñ) añadir medidas de información y comunicación propias.
En el apartado r) añadir “para aplicar medidas correctoras”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: d)-h)-r) se admiten
ñ) no se admite

APORTACIÓN

70

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 62.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

En el apartado s) introducir cláusulas de género en contrataciones y externalizaciones. Añadir un apartado t) con el desarrollo de actuaciones para movilizar, prevenir y proteger a mujeres que sufren violencias machistas como agresiones sexistas, violencia obstétrica, agresiones sexuales...

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: En el apartado s) se mejora la redacción incluyendo "cláusulas sociales de igualdad en los procesos de contratación y ayudas públicas"
El apartado t) según Ley Autonómica

APORTACIÓN

71

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Parece que solo se refiere a lo interno del Gobierno de Aragón.

Propuesta

Ha de referirse a todas las administraciones públicas de la comunidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:			

APORTACIÓN 52

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.c)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir la promoción del uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos por la elaboración de un documento marco de uso no sexista del lenguaje.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN 53

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.g

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incluir un compromiso hacia la elaboración de proyectos coeducativos y planes de igualdad en los centros educativos en todas las etapas.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	--	---	--

Comentario: No es objeto de este aportado

APORTACIÓN 51

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.h)

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “el fomento de medidas y acciones” por la exigencia de planes de igualdad en las empresas.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€ No X
Comentario:	La ley estatal regula la obligatoriedad de los planes de igualdad			

APORTACIÓN

83

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.h)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incluir la coordinación del órgano de coordinación interdepartamental.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Competencia autonómica

APORTACIÓN

54

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.i)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

La actuación debe de ser integral, con puesta en práctica en todos los departamentos, de manera que se tenga en cuenta el artículo 31 de la Ley de Igualdad de 2007.

Propuesta

El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido

víctimas de violencia.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	No procede su inclusión en este apartado	

APORTACIÓN

55

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.i)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir el artículo 21 de la Ley de Igualdad de 2007: “La Administración General del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se encuentra recogido en la LOIEMH

APORTACIÓN

36

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.j

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

La competencia de la comunidad autónoma no solo es preventiva sino también sancionadora.

Propuesta

Incluir el ejercicio de la potestad sancionadora de la comunidad autónoma así como la persecución por parte de los poderes públicos de la comunidad autónoma de cualquier tipo de violencia y discriminación ejercida sobre las mujeres en función de su género y sexo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario:

CAPÍTULO ESPECIFICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

APORTACIÓN

50

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.j)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir “conciliación de la vida personal, laboral y familiar” por “corresponsabilidad”.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente X

No

Comentario:

No se sustituye sino que se añade

APORTACIÓN

41.a

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.k)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir “El impulso de” por “La creación e impulso de”, y añadir “incrementando el empoderamiento de las mujeres”.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad X

Si, parcialmente €

No €

Comentario:

APORTACIÓN

41.6

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.n)

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “El fomento de la participación” por “Garantizar la participación”, y “distintos ámbitos de toma de decisiones y órganos de representación” por “distintos ámbitos, directivos, de toma de decisiones y representación”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €	
Comentario:				

APORTACIÓN

42

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6.2.n)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “El fomento de la participación” por “Garantizar la participación”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €	
Comentario:				

APORTACIÓN

43

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	6.2.ñ)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “no discriminatoria” por “no estereotipada”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:				
Se mantiene la redacción original del texto al considerarlo adecuado.				

APORTACIÓN**44**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Promover la imagen de la mujer en aquellas profesiones y actividades públicas en las que no se encuentra representada.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

El texto original es más amplio y adecuado

APORTACIÓN**59**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

¿Cómo puede hacer esto la administración sin la colaboración de los medios de comunicación privados?

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente X

No €

Comentario:

Se especificará "Públicos" y "Privados"

APORTACIÓN**60.b**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir “El impulso de la trasmisión de una imagen” por “Transmitir una imagen”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original de la Ley

APORTACIÓN

58

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 6.2.r)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir “especialmente incidir en la investigación de casos de despido por embarazo”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No

Comentario: Se incluirá en el apartado apropiado

APORTACIÓN

Online 532-11

Localización de la aportación:

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

e) La adecuación y mantenimiento actualizado de las estadísticas y tratamiento de datos públicos que permitan el conocimiento del hecho y situación diferencial entre mujeres (y) hombres y personas no cissexuales y/o no heterosexuales en los distintos ámbitos de intervención autonómica.

g) Promoción en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres (y) hombres y personas no cissexuales y/o no heterosexuales.

- i) El impulso de medidas y acciones dirigidas a la incorporación, promoción y calidad en el empleo de las mujeres y aquellos colectivos tradicionalmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad con especial consideración a aquéllas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación, en el ámbito del empleo y de la actividad profesional y empresarial, así como de los derechos sociales básicos.
- j) Establecimiento y fomento de políticas, recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres (y) hombres y aquellos colectivos tradicionalmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- k) El impulso de políticas de desarrollo del ámbito rural que favorezcan la calidad de vida y la participación de las mujeres de su entorno en igualdad de condiciones, así como aquellos colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad.
- l) Promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres (y) hombres y aquellos colectivos tradicionalmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en materia de juventud, cooperación y consumo.
- m) La promoción y protección integral de la salud de las mujeres desde una perspectiva de género, así como la de aquellos colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad..
- n) El fomento de la participación equilibrada de mujeres (y) hombres y aquellos colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en los distintos ámbitos de toma de decisiones y órganos de representación.
- ñ) El impulso de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres (y de) los hombres y aquellos colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en todos los medios de información y de comunicación conforme al principio de igualdad de género.
- q) El desarrollo de actuaciones en consonancia con la Ley y normativa de desarrollo de prevención y protección integral a las mujeres cissexuales y transexuales víctimas de violencia de género que esté vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- r) La investigación e identificación de aquellas situaciones individuales o colectivas de discriminación por razón de sexo, género y/o sexualidad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura Ley LGTB

APORTACIÓN

Online 549-186

Localización de la aportación:

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 6. La Administración de la Comunidad Autónoma.

2. e Tener en cuenta las situaciones y necesidades específicas de los colectivos de mujeres que tienen mayor riesgo a sufrir discriminación, como las mujeres gitanas.

2. j Prestación de programas o servicios con el objetivo de garantizar el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres que sufren discriminación múltiple.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No

Comentario: El apartado 2.e) se incluye ya en el apartado 2.d) 2.j) se añade “discriminación múltiple”

APORTACIÓN

Online 552-194

Localización de la aportación:

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se propone la modificación del Artículo 6 añadiendo un apartado h)

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento con competencia en materia de igualdad de género, en orden a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desarrollará las siguientes funciones:

...

g) ejercicio de la potestad sancionadora (así se recoge también en el artículo 5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco)

h) La aplicación de cualquier otra función atribuida por esta Ley o cualesquiera otras funciones atribuidas en el ámbito de su competencia en materia de igualdad de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluirá en el capítulo específico de Infracciones y Sanciones

Artículo 7. Las Entidades locales.

1. La Comunidad autónoma de Aragón en el ejercicio de su competencia y con pleno respeto del principio constitucional de autonomía local, colaborará con las Entidades locales con la finalidad de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio aragonés.

2. Las Entidades locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

3. Las Entidades locales podrán desarrollar las siguientes medidas:

a) Acciones de sensibilización sobre igualdad de género en su ámbito territorial.

b) Diagnóstico de necesidades formativas, así como propuestas de formación para su personal en materia de igualdad de género.

c) Establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

d) La creación de órganos de igualdad en su ámbito de competencia.

e) Otras medidas encomendadas en su ámbito competencial.

APORTACIÓN					74
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección		Artículo 7	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Propuesta					
Sustituir “colaborar” por “apoyará y respaldará”.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					75
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección		Artículo 7	

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
En el apartado 2 añadir “y creará la estructura que lo propicie”. En el apartado 3 sustituir “podrán” por “desarrollarán”				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN

82

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 7

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar un punto específico del Ayuntamiento de Zaragoza que recoja los compromisos a este respecto de la Ley de Capitalidad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: No existe aun la Ley de Capitalidad

APORTACIÓN

62

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 7.3.

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “podrán desarrollar” por “desarrollarán”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

40.b

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 7.3.d

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Especificar que estos órganos estarán compuestos por personal cualificado (técnicos superiores de igualdad).

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad

Si, parcialmente

No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 541-142

Localización de la aportación:

Artículos 5 a 8

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

La entidad local, sin perjuicio de la complementariedad y coordinación con otras estructuras y organismos de competencia formativa, se debe a la formación de sus empleadas y empleados como empresa y a la de sus ciudadanas y ciudadanos, como institución líder del proyecto local de ciudad.

Propuesta

Pág. 16, párrafo 7, línea 13. Modificación

Diagnóstico de necesidades formativas, así como propuestas de formación en materia de igualdad de género en su marco competencial y ámbito territorial.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad

Si, parcialmente

No

Comentario:



Artículo 8.- Planes de igualdad territoriales de ámbito local.

1. Las Entidades locales de Aragón podrán establecer Planes territoriales de carácter integral que tengan por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en su territorio.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sobre acciones de planificación equitativa de los tiempos, Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado, podrá prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos para la elaboración de Planes Municipales de organización del tiempo que decidan implantar, con el fin de contribuir a un reparto equitativo de los tiempos de ocio y trabajo entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN

73

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 8

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Que el plan municipal de igualdad contemple la organización del tiempo

Propuesta

Sustituir el texto por acciones de planificación equitativa de los tiempos.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad

Si, parcialmente

No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 534-92

Localización de la aportación:

Artículo 8.1

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Art. 8. 1. (...) Igualdad de oportunidad de trato entre los géneros en su territorio

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura LGTB
-------------	--------------------------

APORTACIÓN**45****Localización de la aportación:**

Capítulo	Sección	Artículo 8.2.
----------	---------	---------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir “a una conciliación responsable y” entre “contribuir” y “a un reparto equitativo”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	
-------------	--

APORTACIÓN**Online 532-12****Localización de la aportación:**

Artículo 8

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

1. Las Entidades locales de Aragón podrán establecer Planes territoriales de carácter integral, que tengan por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres (y) hombres y colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en su territorio.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura LGTB
-------------	--------------------------

APORTACIÓN

Online 541-143

Localización de la aportación:

Artículos 5 a 8

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Facilita el añadido la consecución de planes de trabajo complementarios y no solapados en el ámbito local más cercano a la ciudadanía, sin perjuicio de otros desarrollos normativos para la Administración Local

Propuesta

Pág 16, párrafo 12, línea 20, añadir, así como otras herramientas entre las que se incluyen unidades de igualdad en su ámbito, en el marco de su desarrollo competencial que tengan por objeto...

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Las unidades de igualdad se regulan en su apartado específico

APORTACIÓN

Online 549-187

Localización de la aportación:

Artículo 8

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 8

1. y se comprometen a llevar a cabo las medidas oportunas para combatir los efectos negativos y los obstáculos que tienen las mujeres como consecuencia de las múltiples discriminaciones.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad X

Si, parcialmente €

No €

Comentario:

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONSULTA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN

SECCIÓN 1ª: Organismos y Unidades de igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 9.- Superior competencia.

El Departamento al que se le atribuya en cada momento la competencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, será la responsable del impulso, de la planificación y ejecución de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de género y de la correspondiente coordinación con el resto de Administraciones públicas aragonesas.

APORTACIÓN				78
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección		Artículo 9, 10, 12, 13, 14	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Crear sección II de las Administraciones Públicas (art. 12), centros comarcales y ayuntamiento de Zaragoza con entidad relevante.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	No queda claro el objeto de la aportación			

APORTACIÓN				79
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección		Artículo 9	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Crear Sección 3ª de Cooperación y Coordinación (seguimiento e implantación de la ley y de su ejecución presupuestaria). Artículo 15. Crear comisión íter-institucional.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	No queda claro el objeto de la aportación			



Artículo 10.- El Instituto Aragonés de la Mujer.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón con competencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se rige por su Ley reguladora, que definirá en cada momento su naturaleza, fines, funciones, órganos directivos, plan de actuación, coordinación de las políticas de transversalidad de género en nuestra Comunidad Autónoma y cualesquiera otras menciones sustanciales que conformen su régimen y organización.

2. El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de sexo en Aragón.

APORTACIÓN 81

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	10
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

El artículo 11 ha de estar dentro del artículo 10 como punto 3 al ser un servicio del IAM. Además incluir un punto que contemple la creación dentro del IAM de una oficina técnica de evaluación de impacto de género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se acepta la inclusión en el artículo 10
-------------	--

APORTACIÓN 56

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	10.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir como finalidades del IAM las funciones de la disposición adicional 27 (modificaciones de la Ley de creación del IAM Ley 19/1983 de 24 de octubre) creando un nuevo artículo 2bis a la ley señalando la prestación de asistencia a víctimas de discriminación, los estudios sobre discriminación y la publicación de informes y recomendaciones sobre discriminación.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	No es competencia de esta ley		

APORTACIÓN Online 532-13

Localización de la aportación:

Artículo 10

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

2. El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres e impulsar y promover la participación de la mujer y de colectivos tradicionalmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de sexo, género y/o sexualidad en Aragón.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN Online 552-195

Localización de la aportación:

Artículo 10.2

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Matizaciones al Artículo 10.2

Creemos que además de todas las funciones enumeradas en el artículo sería importante recordar en este artículo que el Instituto Aragonés de la Mujer es además el encargado de recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes. (artículo 4.11 Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer).

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Comentario:	No es objeto de esta ley		

Artículo 11.- El Centro de Documentación.

El Instituto Aragonés de la Mujer podrá disponer de un Centro de documentación como unidad encargada de coordinar todas aquellas publicaciones en materia de igualdad de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de gestionar un fondo documental adecuado que sirva de apoyo a la investigación y el conocimiento.

APORTACIÓN		46
Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo 11
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Adición Prop.Gral. Aclaración
Debate/Justificación		
Asegurar la existencia, no la posibilidad, de un centro de documentación de publicaciones en materia de igualdad.		
Propuesta		
El IAM “dispondrá” (en lugar de “podrá disponer”) de un Centro de Documentación como unidad encargada de coordinar todas aquellas publicaciones, etc.		
Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Comentario:		

APORTACIÓN		47
Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación <input type="checkbox"/>	Adición Prop.Gral. Aclaración
Propuesta		
El IAM “dispondrá” de un Centro de Documentación de referencia como unidad...		
Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Comentario:		

Localización de la aportación:

Artículo 11

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Art. 11. En la medida de lo posible intentará ofrecer servicios como biblioteca virtual fomentando la accesibilidad de sus fondos

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

Artículo 12. Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Organismo autónomo competente en igualdad de género, ostenta la titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, regulados en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

En base al principio de coordinación interadministrativa, el Organismo autónomo con competencia en igualdad de género suscribirá convenios de colaboración con las Comarcas para el impulso, desarrollo y mantenimiento de estos Centros.

2. En los términos establecidos en la presente Ley, los Centros comarcales de información y servicios a la mujer tendrán como objetivo fundamental:

a) Informar, sensibilizar, asesorar y formar sobre igualdad de género, así como la implantación de medidas acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de sexo.

b) Ofrecer servicios de información y asesoramiento a mujeres, especialmente a las víctimas de violencia de género como una de las manifestaciones más graves de la discriminación por razón de sexo.

APORTACIÓN					76
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección		Artículo 12	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Introducir “atención” junto a “asesoramiento”.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 532-14
Localización de la aportación:					
Artículo 12					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

a) Informar, sensibilizar, asesorar y formar sobre igualdad de género, así como la implantación de medidas acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de sexo, género y/o sexualidad.

b) Ofrecer servicios de información y asesoramiento a todo tipo de mujeres cissexuales, transexuales e intersexuales, especialmente a las víctimas de violencia de género como una de las manifestaciones más graves de la discriminación por razón de (sexo) género y/o sexo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-94

Localización de la aportación:

Artículo 12.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 12. a)...(discriminación por razón de género u orientación sexual)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de regulación de la futura LGTB

Artículo 13. Unidades de igualdad de género.

1. Se crean Unidades de Igualdad de Género en todas los Departamentos y Organismos autónomos, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la

b) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad del Departamento.

c) Asesorar a los órganos competentes del Departamento en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.

d) Fomentar el conocimiento por el personal del Departamento del alcance y significado del principio de igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.

e) Velar por el cumplimiento de esta Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad.

3. La Administración autonómica de Aragón garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de igualdad de género para implementar eficazmente las políticas públicas con perspectiva de género.

3. La Administración autonómica de Aragón garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de igualdad de género para implementar eficazmente las políticas públicas con perspectiva de género.

APORTACIÓN

63

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 13

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Especificar y aclarar la diferencia entre las Unidades de Igualdad del apartado 1 y el "órgano que determina por orden del consejero correspondiente" del apartado 2.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad

Si, parcialmente

No

Comentario:

Se encuentra recogido en el articulado original

APORTACIÓN

77

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 13.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

En el apartado a incluir “desagregada por sexo”. Añadir: velar por incluir el lenguaje inclusivo, evaluar sesgos de género en el departamento, y proponer medidas para corregirlo. En el apartado c añadir el impacto de género en los presupuestos y en las administraciones públicas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 552-196

Localización de la aportación:

Artículo 13.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se propone la modificación del Artículo 13.2 d

Fomentar, impulsar y promover el conocimiento y la formación del Departamento del alcance y significado del principio de igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.

Se propone la modificación del Artículo 13.2 e

Velar por el cumplimiento de esta Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad y denunciar los incumplimientos.

Incluir en otro artículo la homologación de entidades:

Se propone adoptar el artículo 8 de la Ley Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco

En aquellos casos en que sea necesario que las administraciones públicas aragonesas concierten con la iniciativa privada la prestación de servicios en materia de igualdad de mujeres y hombres, las empresas y entidades de consultoría que presten dichos servicios han de ser homologadas por la administración pública correspondiente con carácter previo a su concertación. (Por ejemplo en el caso de la elaboración de planes de igualdad para las empresas y de las posibles ayudas que se otorguen para dicho cometido, deberían de ser consultoras o profesionales especializados y titulados en materia de igualdad quienes los realicen)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:	Se acepta la modificación de los art. 13.2. d) y 13.2. e)
-------------	---

APORTACIÓN 64

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	13.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar “el asesoramiento y”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene el texto del articulado original
-------------	--

APORTACIÓN Online 532-15

Localización de la aportación:

Artículo 13

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

b) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres (y) hombres y colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en las áreas de actividad del Departamento.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Es objeto de la futura LGTB
-------------	-----------------------------

APORTACIÓN Online 534-95

Localización de la aportación:

Artículo 13

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 13. Unidades de igualdad de género- Se entenderán como igualdad entre todos los géneros, no sólo hombre-mujer: teniendo esto en cuenta a la hora de recabar datos estadísticos, elaborar estudios, asesorar a órganos competentes en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género, etc

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 545-164

Localización de la aportación:

Artículo 13.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Matizaciones al Artículo 13.3

La Administración Autonómica de Aragón garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de igualdad de género para implementar eficazmente las políticas públicas con perspectiva de género, así como realizar actividades de sensibilización para las personas con responsabilidad política.

Queremos añadir que desde nuestro punto de vista el conocimiento y la formación es imprescindible para la concienciación en materia de igualdad y de que el carácter voluntario de la formación en igualdad resta efectividad a la medida por ello habría que buscar algunas medidas que promovieran el interés por la formación en igualdad como por ejemplo: que se requiera la necesidad de haberse formado en igualdad para la promoción interna dentro del ámbito de la Administración.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se acepta las siguientes matizaciones:
- "...así como realizar actividades de sensibilización para las

personas con responsabilidad política”

- “...medidas que promuevan el interés por la formación en igualdad...”
-

SECCIÓN 2ª. Órganos de cooperación y coordinación.

Artículo 14.- Comisión Interdepartamental para la Igualdad.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer la creación de una Comisión Interdepartamental para la Igualdad en la que estarán representadas los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual presidirá la persona titular del Departamento competente en materia de igualdad.

2. La finalidad de esta Comisión es coordinar la acción administrativa en materia de igualdad de los distintos Departamentos, así como asegurar la aplicación y efectividad del principio de transversalidad de género.

3. La Comisión Interdepartamental para la igualdad asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones a realizar dentro de los objetivos fijados en la presente Ley.
- b) Realizar el seguimiento de todas las acciones y medidas que los Departamentos del Gobierno Aragón implicados realicen en relación con la prevención y erradicación de la discriminación por razón de sexo.
- c) Identificar los obstáculos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- d) Valorar la eficacia de los resultados obtenidos.
- e) Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con la presente Ley.

APORTACIÓN 48

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “podrá establecer” por “establecerá”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN 65

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Garantizar que vayan las personas adecuadas y evitar los vicios endémicos de la Administración.				
Propuesta				
Sustituir “podrá establecer la creación de” por “creará” y especificar que la citada comisión estará constituida por al menos un miembro de cada Unidad de Igualdad de cada Departamento.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN				66
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	14.2.d)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “valorar” por “evaluar”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN				80
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	14.3.d)	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir la realización de un informe anual público.				
Valoración del IAM				

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:			

APORTACIÓN Online 532-16

Localización de la aportación:

Artículo 14

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

b) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres (y) hombres y colectivos especialmente estigmatizados por razón de sexo, género y/o sexualidad en las áreas de actividad del Departamento.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	--	---	--

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN Online 534-96

Localización de la aportación:

Artículo 14

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 14. Comisión interdepartamental de Igualdad
3. b) (...) prevención y erradicación de la discriminación por género u orientación sexuales

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	--	---	--

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN Online 552-197

Localización de la aportación:

Artículo 14.3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Matizaciones al Artículo 14.3 c) y d)

La Comisión Interdepartamental para la igualdad asumirá las siguientes funciones:

c) Además de las funciones enumeradas habría que recoger a quién da traslado y conocimiento cuando se identifiquen los obstáculos para el cumplimiento de la Ley para remover dichos obstáculos: ¿al Instituto Aragonés de la Mujer u Organismo competente en materia de género del Gobierno de Aragón? (sino no servirá de nada que se identifiquen)

d) Valorar la eficacia de los resultados obtenidos (igualmente, a quien se da traslado de la eficacia de los resultados obtenidos?)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	------------------------------	--------------------	------

Comentario:

Artículo 15.- Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género.

1. El Gobierno de Aragón creará el Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género, adscrito al Departamento con competencia en igualdad de género y funcionalmente al Organismo autónomo competente en dicha materia, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres, los agentes sociales y económicos, así como las entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la promoción de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres, en las políticas autonómicas de igualdad de género.
2. Reglamentariamente se determinarán sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

APORTACIÓN		67
Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo 15
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición Prop.Gral. Aclaración
Propuesta		
Eliminar la coetilla “de mujeres” y dejar que tengan como finalidad la promoción de la mujer y la igualdad.		
Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X No €
Comentario:	La redacción original, que incluye a todas las asociaciones, se entiende más completa	

APORTACIÓN		Online 532-17
Localización de la aportación:		
Artículo 15		
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición Prop.Gral. Aclaración
Propuesta		
1. El Gobierno de Aragón creará el Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género, adscrito al Departamento con competencia en igualdad de género y funcionalmente al Organismo autónomo competente en dicha materia, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres, los agentes sociales y económicos, así como las entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la promoción de la mujer y de la igualdad entre mujeres (y) hombres y aquellas		

personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en las políticas autonómicas de igualdad de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-97

Localización de la aportación:

Artículo 15

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 15. Modificar el nombre del nuevo: Consejo Aragones por la igualdad de género (quitar de las mujeres y los hombres). Participación de cualquier asociación y organización por la igualdad de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 541-144

Localización de la aportación:

Artículos 15

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

en la implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que tienda hacia el reconocimiento del desarrollo identitario personal y tenga en cuenta la interculturalidad como una cuestión transversal añadida”

Propuesta

Página18, párrafo 17, línea 28 Modificación

Consejo Aragonés de Igualdad y Género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 541-145

Localización de la aportación:

Artículos 15

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

el asociacionismo vinculado a los objetivos de igualdad no tiene que identificarse ni total ni de forma exclusiva con el asociacionismo de mujeres y, por otra parte, las entidades locales como representación ciudadana resulta complementario dado que, por otra parte, no tienen ninguna participación en el anteproyecto en Comisiones u órganos consultivos.

Propuesta

Pág. 18, párrafo 17, línea 30 Modificación e inclusión

El Gobierno aragonés creará el Consejo Aragonés de Igualdad y Género(...) participación de asociaciones de mujeres y/o de hombres con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género (...) y entidades locales en las políticas autonómicas de igualdad de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se añadirán entidades locales

TÍTULO II: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APORTACIÓN					92	
Localización de la aportación: Título II						
Capítulo	Sección	Artículo				
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Debate/Justificación						
Al igual que en los planes estratégicos se trabaja con una serie de medidas para eliminar las desigualdades. Es necesario que se haga un seguimiento y evaluación para saber el alcance de las medidas.						
Propuesta						
Hacer seguimiento y evaluación de las medidas.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Comentario:						

APORTACIÓN					93	
Localización de la aportación: Título II						
Capítulo I	Sección	Artículo				
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Debate/Justificación						
La única forma de conocer el impacto real y objetivo en la población de lo que se haga es mediante las fases de seguimiento y evaluación.						
Propuesta						
Se deben incluir las fases de seguimiento y evaluación de los informes de impacto de género.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Comentario:						

Artículo 16.- Transversalidad de género.

De conformidad con el artículo 15 de la LO 3/ 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sobre la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Aragón enumeradas en el artículo 2.2 de la presente Ley, integrarán transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de la normativa, en la definición y presupuestos de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y promover la igualdad de género.

APORTACIÓN					103
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección		Artículo 16	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Existencia de condiciones y necesidades diferenciadas.					
Propuesta					
Eliminar las prioridades y necesidades propias de las mujeres y los hombres, y añadir un apartado en el que se desarrollen los planes de igualdad para empleadas y empleados de todas las instituciones públicas.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €		No X
Comentario:	La desagregación por sexo es una categoría de análisis, no se puede eliminar. Por otra parte, los planes de igualdad se recogerán el capítulo correspondiente.				

APORTACIÓN					Online 532-18
Localización de la aportación:					
Artículo 16					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Artículo 16.- Transversalidad de género.					

De conformidad con el artículo 15 de la LO 3/ 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sobre la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Aragón enumeradas en el artículo 2.2 de la presente Ley, integrarán transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de la normativa, en la definición y presupuestos de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres cissexuales y no cissexuales, heterosexuales y no heterosexuales, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y promover la igualdad de género.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de regulación de la futura LGTB	

APORTACIÓN Online 549-188

Localización de la aportación:

Artículo 16 a 23

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

1. Se alude al Art. 14.6 de la LO 32007 DE IGUALDAD
2. Los poderes públicos pondrán en marcha de forma prioritaria medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación... y respecto a ello, conviene aludir añadiendo los grupos de especial vulnerabilidad que incluye el Art. 14.6. de la LO 3/2007 DE IGUALDAD)

"Se definen como grupos de especial vulnerabilidad: las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género"

Solicitamos que detrás de minorías étnicas, se diga: "especialmente de la Comunidad Gitana. Conforme al art.23.2 (Estatuto de autonomía de Aragón)

Art. 17

Y se tomarán las medidas específicas para tratar las necesidades particulares de estos colectivos.

Art.22

3 Y deben promover un lenguaje respetuoso con las mujeres y las minorías.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Comentario:		

Artículo 17.- Desarrollo del principio de interseccionalidad.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la LO 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, integrarán el principio de interseccionalidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social, atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención.

2. Los poderes públicos de Aragón podrán poner en marcha de forma prioritaria medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de todas las mujeres y promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades. Fundamentalmente se atenderá, entre otros, a los factores de hábitat de residencia, discapacidad, violencia de género, nivel formativo, etapa del ciclo vital, embarazo y maternidad, estado civil, orientación sexual, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencia. Especialmente se contemplará la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural.

3. El Gobierno de Aragón promoverá la investigación y el desarrollo de metodologías y herramientas que permitan una eficaz integración de dicho principio al conjunto de las políticas públicas.

APORTACIÓN 105

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción: “El Gobierno de Aragón apoyará con formación específica su implantación en otros niveles administrativos”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN 91

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Al hablar de los grupos de especial vulnerabilidad se señalan las minorías étnicas cuando debería especificarse la minoría étnica gitana al amparo del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón relativo a Bienestar y cohesión social.

Propuesta

Añadir especialmente la minoría étnica gitana.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

94

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “podrán poner” por “pondrán”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

104

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Eliminar del texto las categorías de “raza” y “estado civil”. Aludir al Estatuto de Autonomía de Aragón y mencionar a la comunidad gitana como colectivo específico que sufre discriminación. Añadir clase social/condiciones socioeconómicas. Sustituir “podrán poner” por “pondrán progresivamente”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

Se emina el termino “raza” y se especificará “comunidad gitana” según Estatuto de Autonomía de Aragón

APORTACIÓN

Online 532-19

Localización de la aportación:

Artículo 17

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 17.- Desarrollo del principio de interseccionalidad.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la LO 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, integrarán el principio de interseccionalidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social, atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención.

2. Los poderes públicos de Aragón podrán poner en marcha de forma prioritaria medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de todas las mujeres y personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad y promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades. Fundamentalmente se atenderá, entre otros, a los factores de hábitat de residencia, discapacidad, violencia de género, nivel formativo, etapa del ciclo vital, embarazo y maternidad, estado civil, orientación sexual, transexualidad, transgenerismo, intersexualidad, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencia. Especialmente se contemplará la situación y necesidades de las mujeres y personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en el medio rural.

3. El Gobierno de Aragón promoverá la investigación y el desarrollo de metodologías y herramientas que permitan una eficaz integración de dicho principio al conjunto de las políticas públicas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario:

Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-98

Localización de la aportación:

Artículo 17

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 17.- Desarrollo del principio de interseccionalidad.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la LO 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, integrarán el principio de interseccionalidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social, atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención por razón de género y/o orientación sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN**Online 536-131****Localización de la aportación:**

Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 17.2 eliminar la palabra raza. Existe acuerdo internacional para determinar que desde el punto de vista científico y antropológico, el concepto de que los seres humanos pueden dividirse y clasificarse definitivamente en distintas 'razas' carece de fundamento. No hay más que una raza: la raza humana. Por ello no es correcto utilizar dicho término.

Lo que sí existe es el racismo, como una forma de discriminación reconocida.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

Artículo 18. Evaluación del impacto de género.

Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. A estos efectos:

1. De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, todos los proyectos de ley que apruebe el Gobierno de Aragón deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

2. Si no se adjuntara o si se tratara de una propuesta de ley presentada en las Cortes de Aragón, ésta requerirá, antes de la discusión parlamentaria, su remisión al Gobierno de Aragón, quien dictaminará en el plazo de un mes.

3. Los reglamentos y los planes del Gobierno de Aragón requerirán también, antes de su aprobación, la emisión de un informe de evaluación del impacto de género.

4. Previamente a acometer la elaboración de una norma, el órgano administrativo que la promueva ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres, en los términos siguientes:

a) El Gobierno de Aragón, a propuesta del Órgano competente en materia de Igualdad, podrá elaborar las normas o directrices en las que se precisen las pautas y criterios a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género.

b) El informe de evaluación de impacto de género debe contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma o actuación administrativa podría tener repercusiones positivas o adversas, así como medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad.

APORTACIÓN

87.b

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 18 y 19

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Resulta confuso que haya un artículo (18) dedicado a la evaluación del impacto y otro (19) para la memoria explicativa de igualdad.

Propuesta

Refundir los artículos 18 y 19 en uno solo con el título de "Informe de evaluación de impacto de género"

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario: Se mantiene redacción original al entenderla más clara

APORTACIÓN

96

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 18

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Mejorar y ampliar la Guía de elaboración de informes de impacto de género en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación de la ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se mejorará la Guía

APORTACIÓN

95.a

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 18.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Especificar quién elaborará el preceptivo informe de impacto de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Competencia de las futuras unidades de igualdad de los Departamentos

APORTACIÓN

95.b

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 18.2

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “dictaminará” por “elaborará”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN

86.a

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	18.2	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Es ilegal				
Propuesta				
Eliminar el apartado 2.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	La aportación no está suficientemente fundamentada			

APORTACIÓN

87.a

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	18.2	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
La expresión “si no se adjuntara” sobra ya que es obligatorio.				

Propuesta

Eliminar la expresión “si no se adjuntara”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

106

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 18.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

O sustituir “dictaminará” por “realizará” o eliminar el apartado 18.2 completo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: El Gobierno determinará qué departamento

APORTACIÓN

86.b

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 18.4.a)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “podrá elaborar” por “elaborará”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No

Comentario:

APORTACIÓN 107

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 18.4.a)
----------	---------	------------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “podrá elaborar” por “elaborará”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN 108

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 18.4.b)
----------	---------	------------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se promoverá y apoyará su realización en otras administraciones públicas a través de la Oficina Técnica.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	El órgano competente está por determinar
-------------	--

APORTACIÓN Online 532-20

Localización de la aportación:

Artículo 18

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

4. Previamente a acometer la elaboración de una norma, el órgano administrativo que la promueva ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres, así como de las personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad, en los términos siguientes:

b) El informe de evaluación de impacto de género debe contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma o actuación administrativa podría tener repercusiones positivas o adversas, así como medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres (y) los hombres y las personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Comentario:	Objeto de regulación de la futura LGTB	

Artículo 19.- Memoria explicativa de igualdad.

1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.
2. La aprobación o suscripción de la norma o del acto administrativo de que se trate dejará constancia, al menos sucintamente, de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.

APORTACIÓN

109

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 19

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Convertir el artículo 19 en el apartado 5 del artículo 18. Especificar que con el título se adjuntará una memoria explicativa de igualdad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Memoria e impacto son conceptos diferentes

APORTACIÓN

97

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 19.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Eliminar "al menos sucintamente".

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

Artículo 20.- Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de igualdad de género, aprobará periódicamente el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aragón. El Plan contendrá las líneas prioritarias de actuación y las medidas destinadas a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Este Plan integrará el principio de interseccionalidad recogido en la presente Ley y contemplará en sus actuaciones la diversidad de los colectivos de mujeres de Aragón.

APORTACIÓN 110a

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	20.a)
----------	---------	----------	-------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “Departamento competente” por “Presidencia”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Se trata de una competencia del Gobierno de Aragón.

APORTACIÓN 110b

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	20.b)
----------	---------	----------	-------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir la redacción actual por la siguiente: “Este plan integrará todos los principios recogidos en el art. 3 de la presente ley y las medidas destinadas a la incorporación de los hombres a la igualdad”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Se añade “mujeres y hombres”

APORTACIÓN**88**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 20.1

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Es necesario concretar más.

Propuesta

Sustituir “aprobará periódicamente” por “aprobará cada 4 años a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta ley”.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad **X**

Si, parcialmente €

No €

Comentario:

APORTACIÓN**Online 532-21**

Localización de la aportación:

Artículo 20

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de igualdad de género, aprobará periódicamente el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aragón. El Plan contendrá las líneas prioritarias de actuación y las medidas destinadas a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo, género y/o sexualidad.

2. Este Plan integrará el principio de interseccionalidad recogido en la presente Ley y contemplará en sus actuaciones la diversidad de los colectivos de mujeres de Aragón y la diversidad de personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, de género y/o sexualidad.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No **X**

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-99

Localización de la aportación:

Artículo 20

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 20.- Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
sustituir por Plan Estratégico para la Igualdad de género y quitar (hombre mujer y discriminación por sexo: género y/o orientación sexual)
2. (...) diversidad de colectivos por la igualdad de género en Aragón

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se sigue el principio marcado por el anteproyecto de futura Ley Autonómica para la Igualdad de Mujeres y Hombre en Aragón

Artículo 21.- Enfoque de género en el presupuesto.

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se determina como elemento activo en la consecución efectiva del objetivo de la igualdad de género. A tal efecto:

a) Se emitirá el informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto de Ley del Presupuesto.

b) Se impulsará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en los distintos Departamentos con el fin de que se cuantifiquen las partidas presupuestarias globales para este objetivo.

APORTACIÓN					111a
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo 21.1.a)		
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir "por la Oficina Técnica de Evaluación de Impacto de Género".					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No X
Comentario: El órgano competente está por determinar					

APORTACIÓN					98
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo 21.1.b)		
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Sustituir "Se impulsará la preparación de" por "Se prepararán".					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	No	€
Comentario:					

APORTACIÓN**111b**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	21.1.b)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

No cuantificar y añadir que clarifiquen el destina final. Sustituir “para este objetivo” por “que permita el análisis con enfoque de género”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	-------------------------------------	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN**118**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	21.1.b)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Redacción muy general

Propuesta

Propuesta: “La Oficina Técnica de Evaluación de Impacto de Género impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en los diversos Departamentos y la realización de auditorias de género en los Departamentos, empresas y organismos del Gob. Aragón”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	-------------------------------------

Comentario:

El órgano está por determinar.

Artículo 22.- Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen.

1. De conformidad con el artículo 14.11 de la LO/ 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y en aplicación del principio general recogido en el artículo 3.11 de la presente Ley, los poderes públicos aragoneses y, en particular, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan

directamente o a través de terceras personas o entidades. Así mismo, se desarrollarán medidas de fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, culturales u artísticas, así como entre los particulares.

2. En particular, los medios de comunicación públicos aragoneses o que perciban subvenciones públicas, están obligados a hacer un uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes.

3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

4. Los poderes públicos aragoneses velarán para que no se emitan ni publiquen textos o imágenes de carácter discriminatorio, sexista, vejatorio o en contra del principio de igualdad de género.

5. El Departamento competente en materia de igualdad de género se encargará del control del cumplimiento del uso integrador y no sexista del lenguaje previsto en este artículo.

APORTACIÓN

112a

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	22.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir la “Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” por “todas las administraciones públicas”.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

99

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	22.4
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “velarán para” por “garantizarán”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN 112b

Localización de la aportación:			
Capítulo	Sección	Artículo	22.5
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Crear un órgano que recogerá denuncias y vele por el cumplimiento del lenguaje previsto en este artículo.			
Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input type="checkbox"/>	Si, parcialmente
		<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:			
	Existe el observatorio del IMIO (Instituto de la Mujer para la Igualdad de Oportunidades). Se encuentra recogido en la página web pero se le dará mayor difusión.		

APORTACIÓN Online 532-22

Localización de la aportación:				
Artículo 22				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada y única de las mujeres y los hombres.				

Este punto me parece muy importante que sea transformado por los perjuicios que crea a la gente trans suponer que a todo el mundo le coincide la variable sexo y género ya que viola su vida privada y además los datos no servirían para lo que es requerido así que reflexionado esto:

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-100

Localización de la aportación:

Artículo 22

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 22.- Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen.

3. (..) y no estereotipada de género

Artículo 23- Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género.

1. (..) incluyendo hombre, mujer y otros géneros

2. (...) necesidades según género para la igualdad efectiva.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de regulación de la futura LGTB

Artículo 23.- Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Aragón, al objeto garantizar la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación y de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley, deberán incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas, registros públicos y recogida de datos que se lleven a cabo.

2. Las Administraciones públicas aragonesas incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres y la influencia de estos indicadores en la realidad a analizar en los diferentes ámbitos de intervención, como establece el artículo 20 de la LO 3/ 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

APORTACIÓN		113
Localización de la aportación:		
Capítulo	Sección	Artículo 23
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición Prop.Gral. Aclaración
Propuesta		
Sustituir "sexo" por "género" e incluir el tercer género.		
Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de regulación de la futura LGTB	

APORTACIÓN		Online 532-23
Localización de la aportación:		
Artículo 23		
Tipo de aportación		
Eliminación	Modificación	Adición Prop.Gral. Aclaración
Propuesta		
Artículo 23.- Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género.		
1. Los poderes públicos de Aragón, al objeto garantizar la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación y de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley, deberán incluir sistemáticamente la variable (sexo) género en las estadísticas, encuestas, registros públicos y recogida de datos que se lleven a cabo.(Incluir la variable sexo en		

registros públicos violaría la ley de protección de datos en el caso de las personas transexuales, les supondría un ejercicio de discriminación transfóbica de extrema violencia o tendrían que falsear los datos, siendo la variable sexo en casos médicos por poner algún ejemplo importante de no ser falseada. Si se desea estudiar cómo afecta el género y las desigualdades que a él conciernen en todo caso se podría recoger la variable género, no el sexo que en el caso de las personas trans e intersex es algo muy privado ya que su publicación no solo les provoca estigma sino que ponen en riesgo su integridad y se viola el derecho de vida privada y de protección de datos).

2. Las Administraciones públicas aragonesas incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres (y) hombres y personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad y la influencia de estos indicadores en la realidad a analizar en los diferentes ámbitos de intervención, como establece el artículo 20 de la LO 3/ 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de regulación de la futura LGTB	

CAPITULO II. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 24.- Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos.

De conformidad con el artículo 16 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, se promoverá el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres:

1. En el nombramiento de titulares de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya designación corresponda al Consejo de Gobierno.
2. En la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.
3. En la designación de los representantes en órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
4. En los nombramientos que le corresponda efectuar en los Consejos de Administración de las empresas en cuyo capital participe la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

APORTACIÓN					100	
Localización de la aportación:						
Capítulo	Sección	Artículo 24				
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Especificar cuál es el porcentaje de representación equilibrada.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN					114
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección	Artículo 24			
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

Eliminar el texto “A tal efecto del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

116

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 24

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “promoverá el principio de representtividad...” por “garantizará”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

117

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 24.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “este mismo criterio de representación se observará...” por “deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-24

Localización de la aportación:

Artículo 24

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

De conformidad con el artículo 16 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, se promoverá el principio de representación equilibrada de mujeres y Hombres cissexuales y no cissexuales:

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de regulación de la futura LGTB
-------------	--

APORTACIÓN

Online 534-101

Localización de la aportación:

Artículo 24

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 24.- Participación y representación equilibrada de género (de mujeres y hombres quitar) en las Instituciones y en los órganos públicos.

6) En la composición de Jurados de contratación de personal , concesión de reconocimientos, ayudas, subvenciones, becas o Premios . (complementarlo con el art.27pto 3.)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se incluye: “..contratación de personal”
-------------	--

APORTACIÓN

Online 549-189

Localización de la aportación:

Artículo 24

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.24

1. En este apartado sería importante meter que deben asegurar, sobre la base de la igualdad y la inclusión la representación y participación de las mujeres procedentes de grupos minoritarios.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

Online 550-191

Localización de la aportación:

Artículo 24.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En el artículo 24 .1 incluir:

Sobre la base de la Igualdad y la Inclusión, la representación y participación de las mujeres procedentes de grupos o colectivos minoritarios, en especial las mujeres gitanas (art. 23.2 Estatuto de Autonomía de Aragón)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	--	--	-----------------------------

Comentario: Incluída en la anterior aportación aceptada

Artículo 25.- Contratación pública.

1. El Gobierno de Aragón determinará los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado laboral, dentro del marco de la normativa vigente.

A tal efecto, podrá establecer las características de las condiciones especiales en relación con la ejecución que deban incluirse en los pliegos atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

2. Los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones en los siguientes términos:

a) Las presentadas por aquellas empresas o entidades que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia.

b) Las que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Dichas proposiciones deben igualar en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público.

APORTACIÓN					89
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo 25		
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir un punto adicional 4 con la siguiente redacción: "Las comunidad autónoma de Aragón no formalizará contratos con aquellas empresas (...) por resolución administrativa firme o sentencia judicial por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN		Online 529-1
Localización de la aportación:		

Artículo 25

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Punto 1:

eliminar "medidas tendentes a promover la igualdad efect.... en el mercado laboral" y poner "clausulas sociales de genero cambiar podrá establecer por establecera

El punto 2:

sustituir la preferencia en la adjudicación de los contratos por criterios de valoración entre los que se incluyan contenidos de género. Habría que ajustar las letras subsiguientes para estar acorde con esto.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original

APORTACIÓN

Online 532-25

Localización de la aportación:

Artículo 25

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

1. El Gobierno de Aragón determinará los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre todo tipo de mujeres y hombres en el mercado laboral, dentro del marco de la normativa vigente.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente X No €

Comentario: Se mantiene el texto original

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	25.2.a)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar el apartado 25.2.a de manera que la preferencia en contratos públicos no vaya ligada a la marca de excelencia.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene el texto original
-------------	-------------------------------

Artículo 26.- Ayudas y subvenciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones Públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma acordará la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción, y la exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses, a aquellas empresas sancionadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por acciones u omisiones de discriminación consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

APORTACIÓN 118

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 26.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar la redacción de la frase, eliminando “pérdida automática” y “la exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses” por “no formalizará contratos, ni subvenciones, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas empresas sancionadas o condenadas...”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene el texto original al considerarlo más adecuado

APORTACIÓN Online 532-26

Localización de la aportación:

Artículo 26

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Artículo 261. El Gobierno de Aragón determinará los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre todo tipo de mujeres y hombres en el mercado laboral, dentro del marco de la normativa vigente..				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Error. Se trata del artículo 25. Se mantiene el texto original.			

APORTACIÓN 101

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	26.1	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Eliminar las excepciones señaladas a partir de la expresión “salvo en aquellos casos...”.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €	
Comentario:				

Artículo 27.- Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad.

1. Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género.

2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la formación de su personal en esta materia.

3. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que vayan a regular los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las que regulen órganos afines habilitados para la adquisición de fondos culturales y/o artísticos, deben incluir una cláusula por la que se garantice en los tribunales de selección una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

APORTACIÓN					102
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	27.2	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Sustituir "promoverá" por "garantizará".					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 529-2
Localización de la aportación:					
Artículo 27					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Artículo 27:Punto 1:incluir al final del parrafo: "así como formación en genero vinculada con la transversalidad.					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-27

Localización de la aportación:

Artículo 27

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 27

2. Para que la igualdad de oportunidades entre todo tipo de mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la formación de su personal en esta materia.

3. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que vayan a regular los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las que regulen órganos afines habilitados para la adquisición de fondos culturales y/o artísticos, deben incluir una cláusula por la que se garantice en los tribunales de selección una representación equilibrada de todo tipo de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción original

APORTACIÓN

Online 534-102

Localización de la aportación:

Artículo 27

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 27.- Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad.

2. sustituir formación sobre igualdad entre hombres y mujeres por igualdad de género- e

incluir formación en diversidad afectivo sexual, conceptos sobre diversidad de género y discriminación por motivo de género y orientación sexual.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original

TÍTULO III: MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS
DIFERENTES ÁREAS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. IGUALDAD EN LA EDUCACIÓN

APORTACIÓN

Online 545-168

Localización de la aportación:

Título capítulo III

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Cambiar el título del CAPITULO III

Conciliación y corresponsabilidad de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

Artículo 28.- Principios de igualdad en educación.

1. El Sistema educativo aragonés incorporará el principio de la coeducación y el enfoque de género de forma transversal, sustentándose en el desarrollo integral de las personas y de una sociedad justa, capaz de eliminar las desigualdades en todos los ámbitos.

2. Integrará el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminará obstáculos que dificulten la igualdad efectiva para que el alumnado crezca en un entorno de tolerancia, convivencia y respeto a los derechos y libertades fundamentales.

3. Velará por la consecución de niveles máximos de equidad educativa y de calidad para todo el alumnado, hombres y mujeres, de forma que el acceso, la permanencia en el sistema educativo y los resultados obtenidos sean independientes de sus condiciones personales de género, de origen, sociales, culturales o económicas.

4. Los centros educativos aragoneses observarán el principio de integración de la perspectiva de género en el conjunto de sus actuaciones. Especialmente, se fomentará el uso integrador y no sexista del lenguaje.

APORTACIÓN					ED 1-1
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	I	Sección	Artículo	28.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
El texto es denso y podría ser más claro. Pero surgen ideas contrarias ya que a otras personas les parece contundente y adecuado.					
Debate en torno a los términos y tiempos verbales: incorporará sustituirlo por incorporar o garantizar.					
Debate en torno a cortar todo lo que hay después de la coma.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €		No X
Comentario:	El texto original se modifica por otras aportaciones				

APORTACIÓN					ED 1-2
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	I	Sección	Artículo	28.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

Se suscita un debate en torno a la posible sustitución de la palabra “coeducación” por “educación en relación”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original

APORTACIÓN

ED 1-3

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate

Incorporar una sociedad justa y pacífica que reconozca los derechos humanos y de las mujeres

Propuesta

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-4

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate

No se trata de que el sistema educativo se sustente sino que trabaje para conseguir esos objetivos mencionados. Es agente proyectivo.

Propuesta

Sustituir “sustentándose en” por *apoyar el desarrollo de las personas en una sociedad justa*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Incluida en la aportación anterior

APORTACIÓN

ED 1-7

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate

Se debate que por mucho que la ley diga que eliminará no va a conseguirlo pero la posición de que la ley debe ser taxativa predomina.

Propuesta

Sustituir eliminar por tratar de eliminar

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene redacción original más adecuada

APORTACIÓN

ED 2-1

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Centrarse en la dignidad de la persona como ser humano, y a partir de ahí el desarrollo integral.

Propuesta

Añadiría "sustentándose en la dignidad de la persona y en su desarrollo integral"

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-2

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar el enfoque de la frase, como propuesta:

El sistema educativo aragonés garantizará la coeducación en todo su sistema de enseñanza para promover la igualdad y equidad de género en todos los ámbitos de la vida
Otra propuesta nombra en este sentido sustituir incorporará por garantizará.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: La redacción original ha sido modificada por la inclusión de otras propuestas

APORTACIÓN

ED 1-5

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir el verbo Integrará por *garantizará*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-6

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	Artículo	28.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate

Se valora que para hacer más sencilla en lectura la ley no se complique la terminología
 Se llega al consenso de que no hace falta incorporar esta aportación siempre que se clarifique en el preámbulo. Se propone también “incluir cualquier obstáculo que dificulte”

Propuesta

Sustituir “obstáculos” por prácticas culturales patriarcales.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	€	No	<input type="checkbox"/>
--------------	---------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	---	----	--------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-3

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	Artículo	28.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

El sistema educativo incluye a la comunidad educativa que son más que el alumnado, habría que incorporar al profesorado y los órganos de representación (consejos escolares, etc.)

Propuesta

Sustituir “alumnado” por *Comunidad educativa*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	€	No	<input type="checkbox"/>	€
--------------	---------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	---	----	--------------------------	---

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-8

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	Artículo	28.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En vez de “niveles máximos de equidad educativa y de calidad” por *consecución de la igualdad educativa y niveles máximos de calidad*
O “Velará por la igualdad”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-9

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	Artículo	28.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate

A nivel operativo ya se contempla pero no aparece en el artículo.

Propuesta

Incorporar también en el listado “de género, origen, sociales...” *salud*.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-4

Localización de la aportación: Título III

Capítulo		Sección	Artículo	28.3
----------	--	---------	----------	------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Que toda ley o normativa que se regule a posteriori en Aragón quedara garantizado. El debate se abre al comentar que de facto toda regulación de rango inferior quedarían supeditadas a esta norma que es superior.				
Propuesta				
Garantizará la consecución de niveles máximos de equidad educativa y de calidad en toda la normativa que desarrolle la CCAA de Aragón				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
			No	X
Comentario:	Se mantiene en ese sentido el texto original que se ha modificado por otras aportaciones consideradas adecuadas			

APORTACIÓN ED 2-5

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	28.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir tras el verbo “velar” y *promover la eliminación de obstáculos para la consecución*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€
			No	€

Comentario: Artículo 28.2 no 28.3

APORTACIÓN ED 2-11

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	28.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Si se aplica el principio de interseccionalidad las actuaciones van a ser muy distintas unas de otras.

El plan estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres integrará el principio de interseccionalidad recogido en el borrador y contemplará en sus actuaciones la diversidad de los colectivos de mujeres. En relación a dicho artículo y al 23.2 de EAA solicitan que las actuaciones con las mujeres de la comunidad gitana se guíen con la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población gitana 2012/2020. Y que se especifique:

“Los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas y, en especial, de la comunidad gitana”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-10

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo 28.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Quitar “especialmente” sustituirlo por Y.
Y en lugar de “se fomentará” *se exigirá*.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-6

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Añadir un quinto punto o bien añadirlo al final del punto 4.

A pesar de que existe una sensación generalizada de que el artículo es vago se observa que quizás esta propuesta tendría que estar más adelante y no en los principios.

Propuesta

Dotar de manuales adecuados en los distintos niveles formativos de léxico no sexista tanto para consulta como para facilitar la enseñanza y el aprendizaje.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente **X** No €

Comentario: Se utilizará la metodología más adecuada

APORTACIÓN

ED 2-7

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir en la primera frase observarán por *fomentarán* y en la segunda “fomentará” por *aplicará*.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario: Se trata del artículo 28.4 y no 28.5

APORTACIÓN

ED 2-8

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Debate en torno a si realmente la metodología cooperativa fomenta más la igualdad o no.

Propuesta

Añadir un
El sistema educativo aragonés promoverá la innovación e implantación de metodologías

educativas acordes con la escuela coeducativa.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se añade el punto 5 al artículo 28

APORTACIÓN

ED 1-11

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate

Aunque está desarrollado más adelante parece interesante incorporar en los principios la representatividad.

Propuesta

Incorporar un principio más que hiciera referencia al principio de representación equilibrada en el acceso a puestos de representación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene el texto original

APORTACIÓN

ED 1-24

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Incorporar a uno de los principios del artículo 28

Propuesta

No se destinarán fondos públicos a aquellos centros que segreguen por sexo al alumnado

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario: Se añade un apartado 6 al artículo 28.

APORTACIÓN

ED 2-9

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Que el sistema educativo aragonés garantizará una enseñanza no segregada por sexos.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

ED 2-10

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Sensación que en el apartado de la educación está menos desarrollado que otros y los principios parecen bien señalados pero no contextualizados.

Propuesta

Hacer referencia a determinados artículos del Estatuto de Autonomía de Aragón. Señalar los principios de la igualdad del Estatuto relacionados: art 12.1, 13.1, 20.a y art 21
Hay acuerdo en torno a que el lugar donde incorporarlo es el preámbulo.
Hay información ampliada sobre esta aportación en la documentación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario:

El artículo 28 ha sido objeto de modificación por la la admisión de varias propuestas.

APORTACIÓN

ED 2-12

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	28
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Estos artículos se centran en actuaciones compensatorias y las colaboraciones que van a ser necesarias.

Propuesta

Incorporar un principio de colaboración con otras entidades. Añadir como principio el art.24 sobre la administración educativa de la ley Educación 2006 y concretamente el art. 24.1 y el 24.2

Hay información ampliada sobre esta aportación en la documentación.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

Modificado texto original incluyendo aportaciones aceptadas.

APORTACIÓN

Online 532-28

Localización de la aportación:

Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 28

2. Integrará el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre todo tipo mujeres y hombres y eliminará obstáculos que dificulten la igualdad efectiva para que el alumnado crezca en un entorno de tolerancia, convivencia y respeto a los derechos y libertades fundamentales.

3. Velará por la consecución de niveles máximos de equidad educativa y de calidad para todo el alumnado, todo tipo de hombres y mujeres, de forma que el acceso, la permanencia en el sistema educativo y los resultados obtenidos sean independientes de sus condiciones

personales de género, de la asignación sexual que les hicieron al nacer, de origen, sociales, culturales o económicas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario: El artículo 28 ha sido objeto de modificación por la la admisión de varias propuestas

APORTACIÓN

Online 534-103

Localización de la aportación:

Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 28.
2. igualdad de trato y de oportunidades de género
3. Para todo el alumnado (quitar hombres y mujeres)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Se mantiene redacción original

APORTACIÓN

Online 543-162

Localización de la aportación:

Art 28 a 35

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Ante la imposibilidad de participar en las sesiones y talleres presenciales os hago llegar a través de esta plataforma de participación on-line mi aportación en relación al borrador del Anteproyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón y más concretamente en el apartado referente a Educación. Gracias por facilitarnos esta herramienta de participación.

Propuesta

Entre las medidas para promover la igualdad de género en las enseñanzas no universitarias sería importante y necesario que desde la propia administración se impulsará la elaboración de Planes de Igualdad en Educación y que quedase plasmado en la Ley de Igualdad de nuestra comunidad. De esta manera se recogerían todas las acciones, actuaciones y medidas que desde el propio anteproyecto de ley se marcan para llevarlas a cabo en los centros educativos.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 548-176

Localización de la aportación:

Artículo 28

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

art. 28 p. 3 (adición)

añadir después de origen "salud"

p. 4.- (cambiar texto) garantizara por se EXIGIRÁ

p.5 (Adición) el punto 5 del articulo 29 se pasará al art. 28 con la redacción igual.

(Adición de un nuevo punto) No se destinará dinero público a ningún centro educativo que segregue por razón de sexo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se aceptan la adición 28.3, 28.4 y 28.6

APORTACIÓN

Online 552-198

Localización de la aportación:

Artículo 28.1

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 28.1

El Sistema Educativo Aragonés incorporará el principio de la coeducación y el enfoque de género de forma transversal, sustentándose en el desarrollo integral de las personas y de una sociedad justa, intercultural, y capaz de eliminar las desigualdades en todos los ámbitos.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:	Este artículo ha sido modificado por ésta y otra y otras aportaciones		

SECCIÓN 1. ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Artículo 29. Promoción de la Igualdad de género en los centros educativos.

La Administración educativa aragonesa promocionará la igualdad de género en todos los centros educativos de Aragón. A tales efectos:

1. Aplicará la transversalidad de la igualdad en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones de su competencia.
2. Consolidará la coeducación en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema de enseñanza.
3. Promoverá la implicación de la comunidad escolar en el compromiso educativo por la igualdad.
4. Garantizará una orientación académica y profesional no sexista a través del diseño y realización de programas que promuevan la elección de estudios libre de estereotipos y prejuicios de género.
5. Propiciará el principio de representación equilibrada en el acceso a los puestos de dirección de los centros y a los órganos de participación educativa.
6. Impulsará la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de gestión de recursos y de personas.
7. Impulsará la figura de Persona responsable de Coeducación en todos los centros educativos, con formación específica de Igualdad de género, para asesorar y garantizar la puesta en práctica de proyectos o programas de igualdad.
8. Promoverá la implantación de programas de competencia social y emocional para el desarrollo de habilidades metacognitivas y de educación emocional y afectivo sexual en el alumnado, y tratará en todos los niveles de sistema educativo, entre otros, los siguientes aspectos formativos:
 - a) Fomento de la autonomía personal del alumnado para la corresponsabilidad.
 - b) Fomento de la autonomía de las mujeres en la sociedad y en todos los aspectos de la vida.
 - c) Diversificación de la orientación laboral.
 - d) Métodos no violentos para la resolución de conflictos.
 - e) Prevención de todo tipo de violencia, especialmente de la violencia de género y de las agresiones sexuales.
 - f) Respeto a la diferencia, a la diversidad y a la libre orientación sexual.
 - g) Visibilización y contribución de las mujeres a la cultura, a la ciencia, al arte, en definitiva a la historia y al desarrollo de la humanidad.
 - h) Educación afectivo-sexual para el libre desarrollo de la sexualidad, la prevención de las dependencias emocionales, los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.
 - i) Lenguaje integrador y uso no sexista del lenguaje y de la imagen, en la publicidad y en los medios de comunicación.
 - j) Educación y formación en materia de consumo desde la perspectiva de igualdad de género.

k) Desarrollo de habilidades de participación socio-política.

l) Fomento del acceso de las alumnas a las ramas de la ciencia, la técnica y a las nuevas tecnologías.

m) Fomento del acceso de los alumnos a las ramas profesionales de humanidades, cuidados asistenciales y otras en las que participan mayoritariamente las mujeres.

n) Impulso del espíritu emprendedor en el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como medida de estímulo para la creación de empresas y como medida para promover un futuro mercado laboral integrador.

9.La Administración educativa incorporará la perspectiva de género en los procesos de evaluación y de calidad del sistema educativo.

APORTACIÓN		ED 1-12				
Localización de la aportación: Título III						
Capítulo	Sección	1	Artículo	29 intro		
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Debate/Justificación						
Evitar redacciones laxas para que la ley sea garantista.						
Propuesta						
Cambiar “promocionará” por <i>garantizará</i>						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN		ED 2-13			
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	1	Artículo	29
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Añadir un punto que no aparece en ningún momento.					
Propuesta					

Añadir un punto 10 al artículo 29:

El Gobierno de Aragón garantizará la cooperación entre organismos responsables de Igualdad y el ámbito educativo para asesorar, formar y desarrollar planes y programas de coeducación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-14-

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Aplicará la transversalidad como la inclusión y desarrollo de igualdad en el currículo de las diferentes áreas y competencias visibilizando la aportación de las mujeres en los diferentes espacios del conocimiento.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-15

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Aplicará la transversalidad como la "inclusión y desarrollo de contenidos de igualdad en el currículo de las diferentes áreas"
Herramientas para implantar
Formación, pedagogía
Contenidos, transmisión de contenidos

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-16

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Los centros educativos, como las empresas, han de ver un beneficio en la implantación de planes de igualdad en las escuelas

Propuesta

El Gobierno de Aragón promoverá un distintivo de calidad para aquellas escuelas que implanten planes y programas de igualdad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-19

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Hay una visión general de que el artículo está desestructurado y que no servirá para nada.

Propuesta

Coaching grupal o formación grupal para el desarrollo de competencias y habilidades del profesorado

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se especifica en su apartado.

APORTACIÓN

ED 1-13

Localización de la aportación: Título III

Capítulo Sección 1 Artículo 29.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Dos grupos realizan propuestas en torno a la misma modificación:

- 1- Cambiar "consolidará" por *asegurar*
- 2- Cambiar "consolidará" por *garantizará la puesta en marcha de proyectos coeducativos en los...*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-17

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Consolidará la coeducación en los distintos niveles, etapas, ciclo, grados y modalidades del sistema de enseñanza a través de la implantación y desarrollo de planes de igualdad, proyectos o programas de escuela coeducativa.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-14

Localización de la aportación: Título III				
Capítulo	Sección	1	Artículo	29
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir "Promoverá la implicación" por <i>Exigirá a la comunidad escolar el compromiso educativo por la igualdad</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN ED 1-22

Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	I	Sección	1	Artículo	29.3
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
En este momento los patios de los colegios están ocupados en su parte central por niños quedando las niñas en el perímetro					
Propuesta					
Distribución equitativa de los espacios de los centros educativos (patio del colegio) para visibilizar las actividades de las niñas.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€ No X	
Comentario: Se mantiene la redacción original.					

APORTACIÓN ED 2-20

Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.3

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Cambiar “promoverá” por <i>garantizará</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN ED 1-15

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección Artículo 29.5

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Se debate que surge una gran dificultad de aplicación y adecuación normativa.

Propuesta

Nueva propuesta de redacción del punto 5:
Garantizará la representación equilibrada en el acceso a los puestos de dirección de los centros y a los órganos de participación educativa.
 Otro grupo propone dejarlo igual dada la dificultad normativa y la distinta realidad entre primaria y secundaria

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
--------------	---------------------	---	------------------	--------

Comentario:

APORTACIÓN ED 2-21

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.5

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
La palabra "propiciará" no parece adecuada pero no se aporta ninguna alternativa.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	€	No <input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN

Online 531-7

Localización de la aportación:

Artículos 29.5 y 32.1

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Aparece el concepto "presencia equilibrada". Seria necesario definir que se entiende por este concepto como se clarifica en la LOI 3/2007 disposición adicional 1ª (las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%)				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	€	No <input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN

ED 2-22

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	29.6

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Cambiar "impulsará" por <i>incorporará</i>				
Valoración del IAM				

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:			

APORTACIÓN ED 1-36

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	Artículo	29.5, 6, 7 y 8
----------	---	---------	----------	----------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Se debate que surge una gran dificultad de aplicación y adecuación normativa.

Propuesta

- 29.5. Sustituir “propiciará” por “garantizará”
- 29.6. Sustituir “impulsará” por “garantizará”
- 29.7. Sustituir “impulsará” por “implantar la figura...” y añadir al final “y su seguimiento y evaluación”
- 29.8. Sustituir el inicio por “implantará programas de competencia...”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN ED 2-18

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	29.7
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir “al igual que el resto de agentes educativos” entre “igualdad de género” y “para asesorar...”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-23

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.7

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Está implícito en la formación del docente

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No

Comentario: Se mantiene la redacción original.

APORTACIÓN

ED 1-25

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección 1 Artículo 29 puntos 7 y 8

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

En cuanto a la propuesta de modificación para el punto 7 se comenta que no se ve necesario mencionar la evaluación y seguimiento puesto que, en la comunidad educativa, el seguimiento y la evaluación van implícitas a todas las unidades. No obstante, por otro lado, se manifiesta la necesidad de que quede constancia.

Propuesta

En el punto 7 sustituir “impulsará” por *implantar la figura...* y añadir al final *y su seguimiento y evaluación*

Para el punto 8 se propone sustituir “Promoverá la implantación” por *Implantará programas de competencia*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-19

Localización de la aportación: Título III

Capítulo I Sección 1 Artículo 29.8.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

La redacción confunde la autonomía personal con la corresponsabilidad.

Propuesta

Eliminar la referencia a la corresponsabilidad del apartado "a" y llevarlo a un apartado específico que diga *Fomento de la educación en corresponsabilidad*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-24

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.8.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final: *con independencia del género de la persona*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Objeto de la futura Ley LGTB

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-25

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.b
----------	---	---------	---	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir al final: *en especial en aquellos colectivos que cuentan con especiales dificultades.*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-18

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	1	Artículo	29.8 c, l m
----------	---	---------	---	----------	-------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Unificar los apartados c, l y m y sustituirlo con:
La administración educativa promoverá la diversificación en la elección del alumnado hacia carreras profesionales donde se encuentren infrarrepresentada”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	X
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario: Se mantiene el texto original.

APORTACIÓN

ED 2-26

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.c y m
----------	---	---------	---	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				
Fusionar los puntos c y m del artículo 29.8				
Propuesta				
<i>Diversificación de la orientación académica y laboral, fomentando el acceso de los alumnos y las alumnas a las diferentes áreas del conocimiento proporcionalmente.</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene el texto original.			

APORTACIÓN						ED 1-16
Localización de la aportación: Título III						
Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.d	
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Eliminar del texto “no violentos” y dejarlo como <i>Métodos para la resolución de conflictos</i>						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X			
Comentario:	Se mantiene el texto original.					

APORTACIÓN						ED 1-17
Localización de la aportación: Título III						
Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.d	
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						

Propuesta de una nueva redacción del punto 8.d *Fomento de la cultura de paz y resolución de conflictos a través de procesos de mediación y conciliación.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-27

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.8.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final: *incluyendo técnicas de resolución de conflictos*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Decae por la propuesta ED.1.17

APORTACIÓN

ED 2-28

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.8.e

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Prevención y *erradicación* de todo tipo de violencia especialmente la violencia de género, *acoso* y de las agresiones sexuales

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN**ED 1-20**

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	I	Sección	1	Artículo	29.8.f
----------	---	---------	---	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir a la diversidad , a la identidad y a la libre...

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario: Recogida en aportación ED 1.20

APORTACIÓN**ED 2-29**

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.f
----------	---	---------	---	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir todos los tipos de diversidades en este artículo

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario: Recogida en aportación ED 1.20

APORTACIÓN**ED 1-21**

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	1	Artículo	29.8.i
----------	---	---------	---	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Cambia por <i>los centros educativos impedirán el uso de materiales complementarios que no cumplan estos principios.</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN ED 2-30

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 29.8.n

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Impulsar el espíritu emprendedor, con formación en desarrollo personal, habilidades sociales y empoderamiento para la igualdad

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
--------------	-----------------------	--------------------	------	--

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN Online 532-29

Localización de la aportación:

Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 29

2. Consolidará la coeducación en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados (y), modalidades e infraestructuras del sistema de enseñanza, incluidas aquellas susceptibles de segregación tradicional como aseos y vestuarios dotándolas de características idóneas de intimidad e individualidad cuando sea requerido.

7. Impulsará la figura de Persona responsable de Coeducación en todos los centros educativos, con formación específica de Igualdad de género, para asesorar y garantizar la

puesta en práctica de proyectos o programas y espacios de igualdad.

8.

b) Fomento de la autonomía de las mujeres y las personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en la sociedad y en todos los aspectos de la vida.

e) Prevención de todo tipo de violencia, especialmente de la violencia de género (y) de las agresiones y abusos sexuales y de todas aquellas violencias lgtbifóbicas..

g) Respeto a la diferencia y a la diversidad en identidad sexual y/o identidad de género

g) Visibilización y contribución de las mujeres y personas trans a la cultura, a la ciencia, al arte, en definitiva a la historia y al desarrollo de la humanidad.

l) Fomento del acceso de las alumnas cissexuales y no cissexuales a las ramas de la ciencia, la técnica y a las nuevas tecnologías.

m) Fomento del acceso de los alumnos cissexuales y no cissexuales a las ramas profesionales de humanidades, cuidados asistenciales y otras en las que participan mayoritariamente las mujeres.

n) Impulso del espíritu emprendedor en el respeto a la igualdad de oportunidades entre todo tipo de mujeres y hombres, como medida de estímulo para la creación de empresas y como medida para promover un futuro mercado laboral integrador.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de futura LGTB

APORTACIÓN

Online 548-177

Localización de la aportación:

Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Art. 29

(Cambiar en el texto de introducción) promocionara por GARANTIZARA.

P.- 2.- (cambiar texto): Garantizará la puesta en marcha de proyectos coeducativos en los centros en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema de enseñanza.

p. 8 (cambio texto): En vez de promoverá la implantación por IMPLANTARA

P 8a (modificación texto): Fomento de la autonomía personal del alumnado.

8.- b (suprimir por completo no se entiende la redacción): Proponemos sustituirlo por fomento de la corresponsabilidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/> Si, parcialmente <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Comentario:	Se aceptan: p.2, p.8 y p.8a)

APORTACIÓN

Online 552-199

Localización de la aportación:

Artículo 29

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 29.2

Consolidará la coeducación en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema de enseñanza incentivando la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, contruidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, con el fin de garantizar, tanto para las alumnas como para los alumnos, posibilidades de desarrollo personal integral. (Se propone modificación según artículo 29 Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco)

Modificación del Artículo 29.8 g)

Visibilización y contribución de las mujeres, (de diferentes etnias, razas, culturas y religiones) al desarrollo de la cultura, de la ciencia, del arte, de la investigación, etc. , en definitiva a la historia y al desarrollo de la humanidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/> Si, parcialmente <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Comentario:	Se acepta modificación del art 29.2 y del art. 29.8.g) todo excepto "razas"

Artículo 30.- Materiales curriculares y libros de texto.

1. La Administración educativa velará para que en los libros de texto y en los materiales curriculares que se utilicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón se eliminen los prejuicios y estereotipos sexistas y culturales, erradicando los modelos en los que aparezca la desigualdad y la violencia de género.

2. La Administración educativa adoptará las medidas para que los criterios de selección de los libros y materiales curriculares se adapten a lo expresado en esta Ley.

APORTACIÓN					ED 1-26
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	I	Sección	1	Artículo	30
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
La comunidad no tiene la competencia en la materia					
Propuesta					
En su caso materiales complementarios (bibliotecas, música, películas, etc.)					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	No	€
Comentario:					

APORTACIÓN					ED 1-27
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	I	Sección	3	Artículo	30 (sección nueva)
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Duplicar el artículo 30.1 y añadirlo a una nueva sección que hable de Educación no reglada con los matices de abajo					
Propuesta					
Cambiar “velará” por <i>garantizará</i> .					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

ED 2-31

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 30.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

“Velará para que en los libros de texto y en los materiales curriculares no aparezcan los prejuicios y estereotipos sexistas y culturales, fomentando modelos en los que se promueva la igualdad y la discriminación positiva de las mujeres y que recoja las aportaciones de las mujeres en la historia y en la ciencia”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario: Se incluye parte de la propuesta

APORTACIÓN

ED 2-36

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 30.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sobre materiales y contenidos:

En base al principio de interseccionalidad sería muy importante introducir en los libros de texto material relacionado con la comunidad gitana (como ejemplo: el decreto Ley Educación de Castilla y León, pionera en la incorporación de la historia y cultura gitana en el currículo educativo) En este caso trataríamos de prevenir la múltiple discriminación de la mujer gitana hablando sobre la historia, cultura, aportaciones, situación actual... de la mujer gitana.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario: Se incluye parte de la propuesta

APORTACIÓN

ED 2-37

Localización de la aportación: Título III

Capítulo 1 Sección 1 Artículo 30.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir artículo 24.2.f de la Ley de Igualdad 2007 *las administraciones educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán con tal finalidad las siguientes actuaciones: el establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia (como contenido de los materiales)*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No

Comentario: Incluida en la aportación 2-31

APORTACIÓN

Online 532-30

Localización de la aportación:

Artículo 30

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 30

1. La Administración educativa velará para que en los libros de texto y en los materiales curriculares que se utilicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón se eliminen los prejuicios y estereotipos sexistas y culturales, erradicando los modelos en los que aparezca la desigualdad entre personas por razón de sexo, género y/o sexualidad y la violencia de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No

Comentario: Es objeto de futura LGTB

Localización de la aportación:

Artículo 30.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 30.1

La Administración educativa velará para que en los libros de texto y en los materiales curriculares que se utilicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón se eliminen los prejuicios y estereotipos sexistas, étnicos y culturales, erradicando los modelos en los que aparezca la desigualdad y la violencia de género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	------------------------------	--------------------	------

Comentario:

Artículo 31.- Formación del profesorado.

1. Las Administraciones Educativas incluirán en sus Planes de formación inicial y continua del profesorado, actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, coeducación, educación afectivo sexual y violencia de género.

2. La Administración educativa promoverá la apertura de canales de comunicación y redes de intercambio de docencia e investigación en materia de género en Aragón, con el Estado y Europa.

APORTACIÓN					ED 1-28
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	1	Artículo	31.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Es difícil de regular pero existen métodos para que se propicie y se normalice.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X		
Comentario:	Propuesta imprecisa				

APORTACIÓN					ED 1-37
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo		Sección		Artículo	31
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se propone que la formación inicial del profesorado pase a enseñanza universitaria mientras que la formación continua sea en todos.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X		
Comentario:	Propuesta imprecisa				

APORTACIÓN

ED 2-32

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	1	Sección	1	Artículo	31
----------	---	---------	---	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone que el artículo 31 pase a la sección 2.

La formación inicial es universitaria por lo que hay que moverla a la sección 2. Que la formación continua se mantenga en el artículo 31.

No están contemplados los certificados profesionales.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Propuesta imprecisa
-------------	---------------------

APORTACIÓN

Online 532-31

Localización de la aportación:

Artículo 31

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 31

1. Las Administraciones Educativas incluirán en sus Planes de formación inicial y continua del profesorado, actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades entre todo tipo de mujeres y hombres, coeducación espacial, educación afectivo-sexual, aprendizaje sobre identidad sexual y diversidad, y violencia de género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene texto original más adecuado
-------------	---

APORTACIÓN

Online 534-104

Localización de la aportación:

Artículo 31

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 31.- Formación del profesorado.1. y violencias de género (con enfoque preventivo...incluyendo no sólo violencia de género de pareja, sino también mutilación genital femenina, prostitución, trata, abusos sexuales, etc...)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Violencia contra las mujeres incluye todos los supuestos

APORTACIÓN**Online 545-165****Localización de la aportación:**

Artículo 31.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 31.1

Las Administraciones Educativas incluirán en sus planes de formación inicial y continua del profesorado actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, coeducación, educación afectivo-sexual, violencia de género e interculturalidad.

Formación del profesorado y de los servicios de inspección educativa

Queremos añadir que desde nuestro punto de vista el conocimiento y la formación es imprescindible para la concienciación en materia de igualdad y de que el carácter voluntario de la formación en igualdad por parte del profesorado restaría efectividad a la medida por ello habría que buscar las vías y medidas que promovieran el interés por la formación en igualdad –desconocemos si se pueden aplicar estímulos e incentivos- pero sería conveniente que no quedara en la simple voluntad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye parte de la propuesta

Localización de la aportación:

Artículo 31.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 31.1

Las Administraciones Educativas incluirán en sus planes de formación inicial y continua del profesorado actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, coeducación, educación afectivo-sexual, violencia de género e interculturalidad. Formación del profesorado y de los servicios de inspección educativa
 Queremos añadir que desde nuestro punto de vista el conocimiento y la formación es imprescindible para la concienciación en materia de igualdad y de que el carácter voluntario de la formación en igualdad por parte del profesorado restaría efectividad a la medida por ello habría que buscar las vías y medidas que promovieran el interés por la formación en igualdad –desconocemos si se pueden aplicar estímulos e incentivos- pero sería conveniente que no quedara en la simple voluntad. Es decir, que la formación en género sirva para incrementar los méritos en la promoción interna...

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Inclusión del punto 3 en el artículo 31 (temarios de oposiciones y valoración de méritos)
-------------	---

Artículo 32.- Consejos escolares.

1. Las normas que regulen los procesos de elección tendrán en cuenta el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

2. La Administración educativa promoverá la formación de la persona que, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia educativa, sea designada por el Consejo Escolar de entre sus miembros para el fomento de medidas educativas que hagan efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN

ED 1-29

Localización de la aportación: Título III

Capítulo	Sección	Artículo	32
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En el punto 1 cambiar “tendrá en cuenta” por *garantizará*

En el punto 2 cambiar “promoverá” por *formará*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	------------------	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-32

Localización de la aportación:

Artículo 32

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 32

1. Las normas que regulen los procesos de elección tendrán en cuenta el principio de presencia equilibrada de todo tipo de mujeres y hombres, cissexuales y no cissexuales.

2. La Administración educativa promoverá la formación de la persona que, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia educativa, sea designada por el Consejo Escolar de entre sus miembros para el fomento de medidas educativas que hagan efectiva la igualdad entre mujeres (y) hombres y todas aquellas personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad..

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura LGTB

APORTACIÓN

Online 547-175

Localización de la aportación:

Artículo 32

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir un punto en el artículo 32.

Impulsará la creación de una comisión de Coeducación e Igualdad en todos los centros educativos siendo la persona responsable de Coeducación quien la presida.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Artículo 33.- Servicios de Inspección educativa.

1. En el proceso ordinario de la inspección educativa, se velará por el respeto a la igualdad de género con actuaciones de asesoramiento, supervisión y evaluación de la educación para la igualdad entre mujeres y hombres:

a) Los Servicios de Inspección educativa velarán por el respeto al principio de igualdad y no discriminación en los libros de texto y los materiales curriculares.

b) La Administración educativa debe garantizar la formación en igualdad de género del personal de Inspección, especialmente en materia de coeducación, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y en la prevención de la violencia de género.

APORTACIÓN		ED 1-30			
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	1	Artículo	33
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Denominación incorrecta. No existe el servicio de inspección.					
Propuesta					
Cambiar por <i>la inspección educativa</i> o la <i>UID (Unidad de Inspección Educativa)</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
Comentario:					

APORTACIÓN		ED 1-30			
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	1	Artículo	33.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
33.1. Cambiar “se velará” por “garantizará”					
33.1.a) Cambiar “se velará” por “garantizará”					
33.1. b) Añadir “lenguaje no sexista”					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-33

Localización de la aportación:

Artículo 33

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 33

1. En el proceso ordinario de la inspección educativa, se velará por el respeto a la igualdad de género con actuaciones de asesoramiento, supervisión y evaluación de la educación para la igualdad entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad.:

b) La Administración educativa debe garantizar la formación en igualdad de género del personal de Inspección, especialmente en materia de coeducación, igualdad de oportunidades y de trato entre todo tipo de mujeres y hombres y en la prevención de la violencia de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de futura LGTB

SECCIÓN 2. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 34.- Igualdad de oportunidades en la Enseñanza superior.

1. El Sistema universitario aragonés fomentará la Igualdad de oportunidades, en el marco de respeto a la autonomía universitaria.

2. Las universidades aragonesas promoverán la implantación de la perspectiva de género en la enseñanza universitaria, en sus asignaturas y en los proyectos docentes:

a) En el ámbito de la educación superior, los materiales curriculares y los libros de texto deben carecer de prejuicios, estereotipos sexistas o culturales discriminatorios.

b) Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y se impulsará la especialización de cursos de postgrado y doctorados en estudios de género y la creación de seminarios universitarios de estudios de la mujer.

c) El sistema universitario aragonés fomentará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso y desarrollo de la carrera profesional docente mediante la puesta en marcha de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

d) Las universidades aragonesas promoverán la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados, comités de personas expertas y en la comisiones de selección y evaluación.

APORTACIÓN					ED 1-31
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	2	Artículo	34.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Cambiar “fomentará” por “garantizará” Añadir al final “en el ámbito de sus competencias”					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No €
Comentario:	Se acepta “garantizará”				

APORTACIÓN					ED 2-34
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	1	Sección	2	Artículo	34.1

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
<i>El sistema universitario aragonés fomentará la igualdad de oportunidades, asimismo fomentará la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre hombres y mujeres (art.25.1 ley igualdad 2007)</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	No <input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN ED 1-32

Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	2	Artículo	34.2.a)
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Cambiar “deben carecer” por “carecerán”					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:					

APORTACIÓN ED 2-33

Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	1	Sección	2	Artículo	34.2.a
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Eliminar “los libros de texto”					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

ED 1-34

Localización de la aportación: Título III

Capítulo III Sección 2 Artículo 34.2.b)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificar “estudios de género” por “formación de género”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-34

Localización de la aportación:

Artículo 34.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 34, punto 2

b) Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres (y) hombres y todas aquellas personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/u orientación sexual y se impulsará la especialización de cursos de postgrado y doctorados en estudios de género y la creación de seminarios universitarios de estudios de la mujer y de personas trans.

d) Las universidades aragonesas promoverán la participación y representación equilibrada entre mujeres (y) hombres y todas aquellas personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en los órganos colegiados, comités de personas expertas y en la comisiones de selección y evaluación.

Artículo 35

e) Las universidades aragonesas impulsarán la presencia equilibrada de todo tipo de mujeres y hombres (cissexuales, trans e intersexuales) en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de futura LGTB	

APORTACIÓN

Online 534-105

Localización de la aportación:

Artículo 34

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 34- Igualdad de oportunidades en la Enseñanza superior.b,c y d) quitar de hombres y mujeres y sustituir por de género

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Se respeta la denominación de la ley		

Artículo 35.- Igualdad de oportunidades en el ámbito de la Investigación.

a) El sistema universitario aragonés y el resto de Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos de investigación que afecten a las personas.

b) Las Universidades aragonesas promoverán que se reconozcan los estudios de género como mérito para evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión de su profesorado.

c) Las Universidades promoverán la apertura de canales de comunicación y redes de intercambio de docencia e investigación en materia de género en Aragón, con el Estado y con Europa.

d) El Gobierno de Aragón apoyará la creación, desarrollo y mantenimiento de Cátedras de estudios de género.

e) Las universidades aragonesas impulsarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología.

APORTACIÓN					ED 1-33
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	III	Sección	2	Artículo	35.a)
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Eliminar “que afecten a las personas”					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					ED 2-
Localización de la aportación: Título III					
Capítulo	1	Sección	2	Artículo	35.a
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Cambiar “velarán” por <i>incluirán la perspectiva</i>					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se respeta el texto original

APORTACIÓN

ED 1-35

Localización de la aportación: Título III

Capítulo III Sección 2 Artículo 35.b)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En lugar de “actuación documento” poner “carrera docente”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se respeta el texto original. Carrera es distinto de actividad.

APORTACIÓN

Online 532-35

Localización de la aportación:

Artículo 35.e

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 35

e) Las universidades aragonesas impulsarán la presencia equilibrada de todo tipo de mujeres y hombres (cissexuales, trans e intersexuales) en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de futura LGTB

APORTACIÓN

Online 534-106

Localización de la aportación:

Artículo 35

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

35. Igualdad de oportunidades en el ámbito de la Investigación.e) de género (quitar de hombres y mujeres)

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Se respeta el texto original

CAPITULO II. DE LA IGUALDAD EN EL EMPLEO

Artículo 36.- Igualdad de género en el empleo.

Es objetivo prioritario de la actuación del Gobierno de Aragón la Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el empleo.

A tal efecto:

a) Se aplicarán políticas de fomento del empleo y de la actividad empresarial, que impulsen la participación de las mujeres en el mercado de trabajo para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Se promoverá la implación de medidas de acción positiva y planes de igualdad necesarios para superar las situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

c) Se establecerán medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, en cumplimiento del principio de igualdad retribución por trabajo de igual valor, así como para incrementar el conocimiento de la brecha salarial de género, favorecer la igualdad salarial entre hombres y mujeres y sensibilizar sobre el fenómeno.

d) Se impulsará la incorporación de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de medidas de igualdad de género en la negociación colectiva, principalmente a través del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón como órgano de diálogo institucional, de carácter colegiado y de composición tripartita, al que corresponden las funciones de asesoramiento y consulta en materia de relaciones laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su normativa reguladora.

e) Se promoverá el desarrollo de actuaciones para la empleabilidad de aquellos colectivos de mujeres en los que interactúe el género y otros factores de discriminación, en virtud del principio de interseccionalidad.

APORTACIÓN					Emp 1
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	Artículo	36	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
No aparece el tema de la discriminación salarial					
Propuesta					
Se propone incorporar al final de la primera frase del artículo <i>y lucha contra la discriminación salarial</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>		Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Comentario:					

APORTACIÓN**Emp 2**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	Artículo	36.b
----------	----	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Más contundencia en la redacción

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Propuesta poco concreta.
-------------	--------------------------

APORTACIÓN**Emp 3**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	Artículo	36.b
----------	----	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Sería deseable una mayor implicación y contundencia que la promoción por parte del Gobierno de Aragón.

Propuesta

Se impulsará la implantación de medidas de acción positiva y planes de igualdad

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

APORTACIÓN**Emp 4**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	Artículo	36.b
----------	----	---------	----------	------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Errata en el documento: Pone implación en vez de implantación				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN Emp 5

Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	36.c
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Dividir la frase en dos poniendo un punto y seguido tras “trabajo de igual valor.”				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN Emp 6

Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	36.c
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Se establecerán medidas para eliminar cualquier discriminación y favorecer la igualdad salarial entre hombres y mujeres y sensibilizar sobre esta realidad.				
Valoración del IAM				

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Emp 8

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección Artículo 36.c

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Evitar invasión competencial del Estado y recurso inconstitucional

Propuesta

Se sugiere utilizar "el fomento" o "incentivar"

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Emp 7

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección Artículo 36.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir y hacer constar la paridad en los órganos de negociación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Emp8.1

Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	36.d
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
Evitar invasión competencial del Estado y recurso inconstitucional				
Propuesta				
Proponer mejoras CARL (Consejo Aragonés de Relaciones Laborales) No imponer medidas en la negociación colectiva porque depende a la autonomía de las partes "fomentar y crear el marco adecuado"				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
				No X
Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto.			

APORTACIÓN Emp9

Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	36.e
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
Actuaciones para todas las mujeres				
Propuesta				
Eliminar "colectivos" y quedaría: <i>para la empleabilidad de aquellas mujeres en las que interactúen otros factores de discriminación.</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€
				No €
Comentario:				

APORTACIÓN Emp10

Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	36.e y f
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
<p>Contextualizar las acciones respecto a la mujer gitana. Se produce debate en torno a este tema ya que a pesar de que desde determinados colectivos se echa de menos que la ley no haga una tipificación desde otras partes da miedo realizar esta tipificación y dejarse a algún colectivo.</p>				
Propuesta				
<p>Las actuaciones y objetivos sería conveniente que, en relación a la mujer de etnia gitana, fueran dirigidas a contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la estrategia nacional para la inclusión social de la población gitana 2012/2020 del ministerio de sanidad - Programa nacional de reformas de España 2013/2016 - Apoyo en acciones como "ACCEDE" 				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
				No X
Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto.			

APORTACIÓN					Emp11
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	Artículo	36	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
<p>Opinamos que los artículos 36 y 38 deberían ser solo uno. Los puntos del artículo 36 son demasiado etéreos. El artículo 38 resulta más concreto. Quizás el Capítulo II debería llevar de modo expreso la rúbrica "Principios Generales".</p>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	
				No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto.				

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 36.- Igualdad de género en el empleo.

Es objetivo prioritario de la actuación del Gobierno de Aragón la Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres (y) hombres y todas aquellas personas especialmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o de género y por razón de orientación del deseo en el empleo.

A tal efecto:

a) Se aplicarán políticas de fomento del empleo y de la actividad empresarial, que impulsen la participación de las mujeres y de colectivos especialmente estigmatizados por razón de identidad sexual y/o identidad de género o por orientación del deseo en el mercado de trabajo para avanzar en la igualdad efectiva entre todo tipo de mujeres y hombres (transexuales y no transexuales).

b) Se promoverá la implantación de medidas de acción positiva y planes de igualdad necesarios para superar las situaciones de discriminación por razón de sexo y/o de género en el ámbito laboral.

c) Se establecerán medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, entre mujeres y hombres transexuales y no transexuales en el ámbito del empleo, en cumplimiento del principio de igualdad retribución por trabajo de igual valor, así como para incrementar el conocimiento de la brecha salarial de género y de sexo, favorecer la igualdad salarial entre todo tipo de hombres y mujeres, transexuales y no transexuales, intersexuales y no intersexuales, y sensibilizar sobre el fenómeno de la heterocisexualidad obligatoria que conlleva una carga de tipo eminentemente sexista que irremediamente deviene en el machismo caracterizado por las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer tradicional, de manera que la heterosexualidad no sólo pueda seguir reproduciéndose sino que se torne obligatoria para la pervivencia económica de los sujetos..

d) Se impulsará la incorporación de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres (y) hombres y todo tipo de personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual, identidad de género u orientación sexual mediante la adopción de medidas de igualdad de género en la negociación colectiva, principalmente a través del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón como órgano de diálogo institucional, de carácter colegiado y de composición tripartita, al que corresponden las funciones de asesoramiento y consulta en materia de relaciones laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su normativa reguladora.

e) Se promoverá el desarrollo de actuaciones para la empleabilidad de aquellos colectivos de mujeres y personas especialmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en los que interactúe el género y otros factores de discriminación, en virtud del principio de interseccionalidad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario:

Es objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-107

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 36.- Igualdad de género en el empleo.

a) igualdad de género

b) discriminación por razón de género y orientación sexual en el ámbito laboral

e) (...) de aquellos colectivos (quitar de mujeres)

SECCIÓN 1. IGUALDAD LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO Y EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ARAGÓN

donde se diga mujeres como género en desventaja de acceso al empleo se diga tb de trans

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario:

Es objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 545-166

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 36

Se propone la sustitución del primer párrafo por el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, ha de promover las condiciones para que la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres sea real y efectiva, tanto en las condiciones de acceso al trabajo por cuenta propia o ajena como en las condiciones de trabajo, formación, promoción, retribución y extinción del contrato.

A tal efecto:...

(Se propone modificación según artículo 36 Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco).

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción original del texto.

APORTACIÓN

Online 546-172

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 36 b). Proponemos hablar de implantación voluntaria, en todas las empresas, sea cual sea su tamaño, pero con especial atención o prioridad entre pequeñas y medidas empresas (pymes).

Art. 36 c). Proponemos eliminar la parte de “así como para incrementar el conocimiento de la brecha salarial de género” por no estar bajo nuestro punto de vista bien “ubicada” ni tener sentido en el párrafo, y añadir “favorecer la igualdad salarial...para mismo puesto de trabajo y categoría profesional”.

Art. 36 d). Proponemos añadir como medida que se impulse la identificación y difusión de buenas prácticas en negociación colectiva relacionadas con medidas de igualdad en el empleo.

Art. 36 e). Este párrafo resulta muy confuso, de forma particular no se entiende que quiere decirse con “en los que interactue el género”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se aceptan las propuestas Art. 36c) y 36d).

APORTACIÓN

Online 552-202

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 36

Se propone la sustitución del primer párrafo por el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, ha de promover las condiciones para que la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres sea real y efectiva, tanto en las condiciones de acceso al trabajo por cuenta propia o ajena como en las condiciones de trabajo, formación, promoción, retribución y extinción del contrato.

A tal efecto:...

(Se propone modificación según artículo 36 Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco)

Modificación del Artículo 36

“Se promoverá la implantación de medidas de acción positiva y planes de igualdad necesarios para superar situaciones de discriminación por razón de sexo y cultura”

Valoración del IAM

Incorporada:	Sí, en su totalidad €	Sí, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Enunciado parcial.
-------------	--------------------

APORTACIÓN

Online 564-214

Localización de la aportación:

Artículo 36

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.36.- d) se impulsará la incorporación de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de medidas de igualdad de género en la negociación colectiva,..es difícil que esta norma tenga una aplicación real y de difícil constitucionalidad, ya que no se puede obligar mediante ninguna norma autonómica pues no es competente.

e) ..y otros factores de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Comentario:	Se mantiene la redacción original del texto.		

Artículo 37.- Visibilización del trabajo doméstico.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón reconoce la función social y económica del trabajo doméstico y de cuidados de personas en situación de dependencia, así como las actividades feminizadas sin remuneración ni reconocimiento profesional. A tal efecto las Administraciones públicas aragonesas fomentarán la elaboración de estudios y el desarrollo de actuaciones de sensibilización que pongan en valor la contribución de estas ocupaciones a la sociedad.

APORTACIÓN					Emp12
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	Artículo	37	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
No es una aportación concreta a la ley sino una recomendación para el Gobierno de Aragón ya que la propuesta tiene que ver con una competencia estatal					
Propuesta					
Instar al Gobierno a la ratificación del convenio 189 de la OIT					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No X
Comentario:	No tiene cabida dentro de la Ley.				

APORTACIÓN					Emp13
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	Artículo	37	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Se considera el artículo vacío de contenido					
Propuesta					
Se propone modificar totalmente el artículo 37. Quitar “actividades feminizadas” e intentar una retribución económica por razones de cuidado de ascendientes y descendientes de primer grado.					
Valoración del IAM					

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Competencia de la Ley de Dependencia.		

APORTACIÓN Emp14

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección Artículo 37.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Pensamos que el artículo es como un “pegote” realmente insuficiente y debería ser
 Proponemos una redacción más contundente y
 No necesitamos estudios e investigaciones que pongan en valor la contribución de las mujeres, esos fondos mejor para otras cuestiones.

Propuesta

El Gobierno de Aragón se compromete a dar a conocer, visibilizar, dotar de relevancia y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de la C.A.”
 Debería incorporarse mejor en la ley hilado con la corresponsabilidad/cuidado como derecho laboral, etc

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Se modifica el texto original.

APORTACIÓN Online 541-146

Localización de la aportación:

Artículo 37

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Justificación: La denominación trabajo doméstico es contradictoria con respecto a la definición de tareas domésticas mercantilizadas, en el ámbito del empleo y otras tareas esenciales que se nombran en el artículo y que no están incluidas en las tareas domésticas propiamente dichas.

Propuesta

Pág. 26, párrafo 16, línea 38 Visibilización del trabajo no mercantilizado en cuanto a cuidados, educación y desarrollo de tareas domésticas

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción original del texto.

APORTACIÓN

Online 541-147

Localización de la aportación:

Artículo 37

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

estas tareas no mercantilizadas suponen creación de riqueza y bienestar, por tanto son contribución a la economía, y la sensibilización en cuanto a la corresponsabilidad, tanto individual como comunitaria, tienen su espacio en este punto, con la etiqueta de "libre de sexismo"

Propuesta

Pág. 27, párrafo 1, línea 3 Añadir la aportación a la creación de riqueza y bienestar en términos de PIB de mujeres y hombres con ocupaciones totales o parciales al cuidado personas y tareas domésticas no mercantilizadas y la necesidad de un planteamiento corresponsable con respecto a estas tareas u ocupaciones libre de sexismo, tanto de forma individual como comunitaria.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye en la aportación siguiente.

APORTACIÓN

Online 552-203

Localización de la aportación:

Artículo 37

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 37

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón reconoce la función social y económica del trabajo doméstico y de cuidados de las personas en situación de dependencia, así como las actividades feminizadas sin remuneración ni reconocimiento profesional. A tal efecto las Administraciones Públicas de Aragón realizarán periódicamente estimaciones del valor económico del trabajo doméstico, incluido el cuidado de las personas, realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón, e informarán a la sociedad aragonesa del resultado de dichas estimaciones con el fin de dar a conocer su importancia económica y social. Asimismo tendrán en cuenta el valor del trabajo doméstico en el diseño de sus políticas económicas y sociales. (Se propone redacción según artículo 34 Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:	
-------------	--

SECCIÓN 1. IGUALDAD LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO Y EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ARAGÓN

Artículo 38.- La igualdad laboral en el sector privado y en la Función pública de Aragón.

El Gobierno de Aragón, así como las Administraciones Públicas aragonesas, aplicarán la transversalidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en Aragón y que sean de su competencia y promoverán las condiciones necesarias para que la aplicación de la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres sea real y efectiva:

1. En las condiciones de acceso al empleo, la selección de personal y contratación, tanto en el empleo privado, por cuenta propia o ajena, como en el empleo público.
2. En la formación y en la promoción profesional y clasificación profesional.
3. En las condiciones de trabajo, incluidas las de retribución, así como en la extinción del contrato.
4. En la salud laboral y en las medidas prevención y de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
5. En la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

APORTACIÓN					Emp15	
Localización de la aportación:						
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	38.4	
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Incluir en el artículo el “mobbing”						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Comentario:						

APORTACIÓN					Emp19
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	38.4
Tipo de aportación					

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Los aspectos de acoso sexual y por razón de sexo pueden ser competencia estatal habría que ser muy cuidadosos a la hora de redactar los artículos en este sentido.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Emp16

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 38.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

“En la conciliación” y añadir *la corresponsabilidad*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Emp17

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 38.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Contemplar la aplicación de la conciliación en el personal que va a turnos

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 552-204

Localización de la aportación:

Artículo 38.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 38.5

5) En la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, personal y familiar.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario: Ya incluida en propuesta 16.

APORTACIÓN

Emp18

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 38.6

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Favorecer el empoderamiento y la formación de las mujeres para que puedan optar al trabajo por cuenta propia.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente No €

Comentario: Apartado 6: en el acceso al trabajo por cuenta propia.

APORTACIÓN

Online 532-37

Localización de la aportación:

Artículo 38

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 38.- La igualdad laboral en el sector privado y en la Función pública de Aragón. El Gobierno de Aragón, así como las Administraciones Públicas aragonesas, aplicarán la transversalidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas d empleo que se desarrollen en Aragón y que sean de su competencia y promoverán las condiciones necesarias para que la aplicación de la igualdad de oportunidades y trato de todo tipo de mujeres y hombres sea real y efectiva:

4. En la salud laboral y en la medidas prevención y de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo y/o género en el trabajo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN**Online 545-167****Localización de la aportación:**

Artículo 38.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 38.5

5) En la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, personal y familiar.

Modificación del Artículo 39.2 b

b) Medidas para mejorar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, tanto de las mujeres como de los hombres así como para el fomento de la corresponsabilidad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye "fomento de la corresponsabilidad"

APORTACIÓN**Online 548-178**

Localización de la aportación:

Artículo 38

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

art. 38

adición punto 6La no discriminación, sobre todo en el acceso al empleo, por razón de sexo a las mujeres por embarazo o maternidad tal como viene recogido en el art.8 de LOI 3/2007

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad X

Si, parcialmente €

No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 564-215

Localización de la aportación:

Artículo 38

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Art.38. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Recordar que el art.149.1.7 atribuye al Estado Español la competencia plena sobre "legislación laboral", por lo que la palabra "diseño", puede suponer un problema de constitucionalidad.(STC 95/2002, STC 249/1988, de 22 de marzo...)

4.-" En la salud laboral y en las medidas de prevención y de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo", El acoso sexual y por razón de sexo: la regulación corresponde al Estado, art. 48.1 en relación con el 7.3 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Se mantiene la redacción original del texto.

Subsección 1. Igualdad en el ámbito laboral en el Sector Privado.

Artículo 39.- Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá las condiciones para una real y efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso al trabajo, tanto por cuenta propia como ajena, así como para eliminar los obstáculos que impidan o dificulten el cumplimiento de este objetivo.
2. Las políticas desarrolladas por el Gobierno de Aragón para fomentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, incorporarán la perspectiva de género e incluirán:
 - a) Estrategias para eliminar los estereotipos sexistas.
 - b) Medidas para mejorar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, tanto de las mujeres como de los hombres.
3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la formación profesional y técnica para un mayor acceso de las mujeres a las ramas científico-técnicas y de nuevas tecnologías y en otras en las que en el mercado laboral estén subrepresentadas, con el objetivo de la diversificación de sus opciones laborales y con la finalidad de que amplíen sus posibilidades de inserción laboral.
4. El Gobierno de Aragón impulsará acciones dirigidas a potenciar la Igualdad de género entre mujeres y hombres en el acceso al empleo y también desarrollará medidas de acción positiva para la inserción en el mercado laboral de las mujeres, especialmente para aquéllas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación. A tales efectos:
 - a) El personal del Servicio Público de empleo y de las entidades colaboradoras recibirá formación sobre la incorporación de la perspectiva de género en cada fase del proceso integral de acompañamiento a la inserción laboral: información-orientación, formación, intermediación, apoyo y seguimiento a la inserción y promoción empresarial y autoempleo.
 - b) Promoverá que los servicios de empleo adopten medidas dirigidas a conseguir un incremento del número de mujeres contratadas en profesiones en las que están subrepresentadas.
 - c) En los distintos programas y actuaciones que desarrollen acciones formativas para el empleo, se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos generales establecidos en esta Ley.
5. El organismo competente en materia de empleo, en cumplimiento del principio rector de Transversalidad de género, no podrá tramitar en ningún caso ofertas de empleo que sean discriminatorias por razón de sexo en el proceso de intermediación laboral y en la redacción de las mismas utilizará un lenguaje integrador y no sexista.

APORTACIÓN				Emp20
Localización de la aportación:				
Capítulo	II	Sección	Artículo	39.2.a
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir después de “estereotipos” y roles sexistas				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€
			No	€

Comentario:

APORTACIÓN

Emp21

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección Artículo 39.2.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final *fomentando la corresponsabilidad*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Aceptada la redacción de la propuesta on-line 545-167.

APORTACIÓN

Emp22

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 39.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Sensibilización para que la mujer acceda a ramas o profesiones en las que está subrepresentada. Promover el acceso más que la formación, que ya existe.

Propuesta

“...promoverá la información, sensibilización y orientación para un mayor acceso de las mujeres...”

“...de inserción laboral, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN**Emp23**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	Artículo	39.3
----------	----	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Cambiar el verbo “promoverá” por un verbo que garantice la elección de formación en la que estamos subrepresentadas

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN**Online 548-179**

Localización de la aportación:

Artículo 39.3

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

39.3 (modificación redacción)

La administración de la Comunidad Autónoma promoverá la formación profesional y Técnica facilitando la diversificación en el acceso de las personas hacia las ramas de mercado laboral en las que estén subrepresentadas.

Aplicación de los artículos 46 y 47 (seguridad y salud laboral y negociación colectiva) de forma transversal afectando a la subsección 1 y subsección 2 tanto en el ámbito laboral del sector privado como del sector público.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	--	---	--

Comentario:

Se ha aceptado la redacción propuesta 21.

APORTACIÓN**Emp24**

Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	39.4.c
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
No está explicado en ninguna parte del anteproyecto qué es lo que se entiende por “presencia equilibrada”					
Propuesta					
Que se explique , aclare y defina qué se entiende por “presencia equilibrada”					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:					

APORTACIÓN Emp25

Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	39.4
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir un punto d. al artículo 39 que contemple las bonificaciones a los contratos de mujeres especialmente contempladas en el principio de interseccionalidad.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario: En los conceptos generales se incluirá el principio de interseccionalidad.					

APORTACIÓN Emp26

Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	39.5
Tipo de aportación					

Eliminación Modificación Adición **Prop.Gral.** Aclaración

Debate / Justificación

No se tiene en cuenta a las agencias de colocación: sexo y edad

Propuesta

Contemplar la disposición adicional 17ª art.22 bis (discriminación en el acceso al empleo) contemplada en la ley 2007

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Emp27

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 39.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición **Prop.Gral.** Aclaración

Propuesta

Incluir a otros órganos que tramitan ofertas y gestionan el acceso al empleo: agencias de colocación, portales de empleo, etc.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-38

Localización de la aportación:

Artículo 39

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición **Prop.Gral.** Aclaración

Propuesta

Artículo 39

2. Las políticas desarrolladas por el Gobierno de Aragón para fomentar la participación de las mujeres y las personas especialmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o de

género en el mercado laboral, incorporarán la perspectiva de género e incluirán:

b) Medidas para mejorar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, tanto de las mujeres como de los hombres transexuales, intersexuales y no transexuales ni intersexuales..

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la formación profesional y técnica para un mayor acceso de las mujeres y personas trans a las ramas científico-técnicas y de nuevas tecnologías y en otras en las que en el mercado laboral estén subrepresentadas, con el objetivo de la diversificación de sus opciones laborales y con la finalidad de que amplíen sus posibilidades de inserción laboral.

4. El Gobierno de Aragón impulsará acciones dirigidas a potenciar la Igualdad de género entre mujeres y hombres en el acceso al empleo y también desarrollará medidas de acción positiva para la inserción en el mercado laboral de las mujeres y personas transexuales, especialmente para aquellas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación. A tales efectos:

b) Promoverá que los servicios de empleo adopten medidas dirigidas a conseguir un incremento del número de mujeres y personas transexuales contratadas en profesiones en las que están subrepresentadas.

c) En los distintos programas y actuaciones que desarrollen acciones formativas para el empleo, se promoverá la presencia equilibrada de hombres (y) mujeres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o de género en los términos generales establecidos en esta Ley.

5. El organismo competente en materia de empleo, en cumplimiento del principio rector de Transversalidad de género, no podrá tramitar en ningún caso ofertas de empleo que sean discriminatorias por razón de sexo y/o de género en el proceso de intermediación laboral y en la redacción de las mismas utilizará un lenguaje integrador y no sexista ni cisexista.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Es objeto de la futura Ley LGTB.
-------------	----------------------------------

APORTACIÓN

Online 552-205

Localización de la aportación:

Artículo 39

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Modificación del Artículo 39.2 a y b

a) Estrategias para eliminar los estereotipos y roles sexistas

b) Medidas para mejorar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, tanto de las mujeres como de los hombres así como para el fomento de la corresponsabilidad.

Modificación del Artículo 39.5

Se propone adaptarlo a la Disposición adicional decimoséptima LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres cambiando El organismo competente por los servicios públicos de empleo, sus entidades colaboradoras y las agencias de colocación sin fines lucrativos...

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Incluida en la propuesta anterior.

Artículo 40.- Igualdad en el trabajo.

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias:

a) Fomentará en el sector privado el respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, a fin de excluir cualquier forma de segregación profesional. A tal efecto se fomentará la igualdad en los procesos de formación, intermediación, cualificación, perfeccionamiento y promoción profesional.

b) Promoverá, de conformidad con la legislación estatal, que los protocolos de actuación, los pactos individuales y las decisiones individuales del empresariado que se dicten en el ámbito de cualquier relación laboral, no contengan discriminación alguna de carácter directo o indirecto, bien sean aparentes, ocultas o encubiertas, por razón de sexo.

2. En el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Gobierno de Aragón propondrá anualmente la planificación de campañas de inspección dirigidas a combatir la discriminación por razón de género, y especialmente la discriminación salarial, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

APORTACIÓN					Emp28
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	40.1.b
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Existe una imposibilidad de cumplimiento. Queda parcialmente incluido en el párrafo anterior.					
Propuesta					
Se sugiere eliminar este artículo debido a dicha imposibilidad de hacerlo cumplir.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X		
Comentario:	Se mantiene la redacción original.				

APORTACIÓN					Online 532-39
Localización de la aportación:					
Artículo 40					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

Artículo 40

b) Promoverá, de conformidad con la legislación estatal, que los protocolos de actuación, los pactos individuales y las decisiones individuales del empresariado que se dicten en el ámbito de cualquier relación laboral, no contengan discriminación alguna de carácter directo o indirecto, bien sean aparentes, ocultas o encubiertas, por razón de sexo y/o de género.

2. En el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Gobierno de Aragón propondrá anualmente la planificación de campañas de inspección dirigidas a combatir la discriminación por razón de género y/o de sexo, y especialmente la discriminación salarial, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de género y/o de sexualidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Es objeto de la futura Ley LGTB.
-------------	----------------------------------

APORTACIÓN

Online 552-206

Localización de la aportación:

Artículo 40

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Modificación del Artículo 40

Se propone ...no podrá tramitar en ningún caso ofertas de empleo que sean discriminatorias por razón de sexo y edad en el proceso de intermediación...

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	El artículo es el 39.5
-------------	------------------------

Artículo 41.- Fomento de la contratación de mujeres.

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en la materia, con el fin de aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Aragón, establecerán medidas de fomento de la contratación y programas de mejora de la empleabilidad de aquellas mujeres que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación por su edad, por discapacidad, su vecindad en el ámbito rural, por embarazo y maternidad, el ser o haber sido víctima de violencia de género o cualquier otra condición de especial vulnerabilidad, conforme se determine reglamentariamente.

APORTACIÓN					Emp29
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	41.3
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir artículo 42.2 de la ley de igualdad de 2007 relativo a programas de inserción laboral activa.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 532-40
Localización de la aportación:					
Artículo 41					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Artículo 41.- Fomento de la contratación de mujeres y personas trans. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en la materia, con el fin de aumentar la participación de las mujeres y las personas trans en el mercado de trabajo y avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres (y) hombres y personas especialmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o de género en Aragón, establecerán medidas de fomento de la contratación y programas de mejora de la empleabilidad de aquellas mujeres y personas trans que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación por su edad, por discapacidad, su vecindad en el ámbito rural, por embarazo y maternidad, el ser o haber sido víctima de violencia de género, no haber					

conseguido el cambio de nombre en el caso de las personas trans por parte del Registro Civil o cualquier otra condición de especial vulnerabilidad, conforme se determine reglamentariamente.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 541-148

Localización de la aportación:

Artículo 41

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Pág. 28, Párrafo 11, línea 26 Añadir

Fomento de la contratación de mujeres y de la adecuación de la paridad en sectores y categorías feminizadas o masculinizadas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 541-149

Localización de la aportación:

Artículo 41

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Ser recoge el afán de resolución de un aspecto de la economía sumergida o irregular que genera relaciones laborales no siempre con garantías.

Además, abunda este añadido en lo relatado a propósito de la igualdad de oportunidades en la línea de promoción no sexista del empleo, en cuanto a favorecer el empleo femenino en las circunstancias de vulnerabilidad y la constante observación del mercado en cuanto a sus mecanismos sexistas de acceso.

Propuesta

Pág. 28, párrafo 11, línea 4 Añadir

Mención especial supone el régimen de “Empleo en el Hogar”, con una presencia mayoritaria de mujeres, que será objeto de información pública entre familias empleadoras y empleadas con el objeto de que se conozcan y contraten en los aspectos que marca la ley y se negocien otros que supongan una mejora, favoreciendo la emergencia en el marco de la legalidad de estas relaciones laborales, todavía algunas en la economía irregular.

Por otra parte las Administraciones públicas favorecerán la adecuación de la paridad en sectores y categorías feminizadas o masculinizadas con carácter progresivo, para lo que se adecuarán a este fin los mecanismos de observación del mercado

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Ya recogido en varias propuestas.

APORTACIÓN

Online 552-207

Localización de la aportación:

Artículo 41

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificación del Artículo 41

...medidas de fomento de la contratación y programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres y en especial de aquellas mujeres...

(Para el desarrollo reglamentario creemos que deberían de tenerse en cuenta las medidas establecidas en el Artículo 38. Acceso al empleo de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco así como el Artículo 36. Incentivos al empleo femenino de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

Artículo 42. Fomento del emprendimiento.

1. En el marco de sus políticas de fomento empresarial, la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplará ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo. Asimismo, establecerá medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de sus proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres así como todas aquellas consistentes en sensibilización, orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la constitución de redes empresariales.

APORTACIÓN					Emp30
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	42.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
<i>Añadir empoderamiento y financiación</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 532-41
Localización de la aportación:					
Artículo 42					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					

Artículo 42

1. En el marco de sus políticas de fomento empresarial, la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplará ayudas específicas a mujeres y personas trans para la creación de empresas o ayudas al autoempleo. Asimismo, establecerá medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de sus proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres y

personas trans así como todas aquellas consistentes en sensibilización, orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la constitución de redes empresariales.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB.

Artículo 43.- Calidad en el empleo y el autoempleo.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en las condiciones y calidad del empleo, tanto por cuenta propia como ajena. A tal efecto, la diferencia de sexo no podrá ser en ningún momento motivo para la existencia de discriminación lesiva en cualquiera de las condiciones de trabajo, contratación, formación, promoción, retribución o extinción de la relación laboral.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la conciliación de la vida laboral, familiar y personal sin menoscabo de la promoción profesional o laboral.

3. El Gobierno de Aragón, en colaboración con los agentes económicos y sociales, promoverá el trabajo estable y de calidad de las mujeres y los hombres de Aragón para la consecución del principio de igualdad de género, incluida la formación continua, la participación en la empresa, la productividad, la prevención de riesgos laborales, la competitividad, la responsabilidad social empresarial y el valor del trabajo, así como medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

APORTACIÓN

Online 532-42

Localización de la aportación:

Artículo 43

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 43

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, sean transexuales o no transexuales, en las condiciones y calidad del empleo, tanto por cuenta propia como ajena. A tal efecto, la diferencia de sexo o de identidad de género no podrá ser en ningún momento motivo para la existencia de discriminación lesiva en cualquiera de las condiciones de trabajo, contratación, formación, promoción, retribución o extinción de la relación laboral.

3. El Gobierno de Aragón, en colaboración con los agentes económicos y sociales, promoverá el trabajo estable y de calidad de las mujeres y los hombres, sean transexuales o no lo sean, de Aragón para la consecución del principio de igualdad de género, incluida la formación continua, la participación en la empresa, la productividad, la prevención de riesgos laborales, la competitividad, la responsabilidad social empresarial y el valor del trabajo, así como medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB.

Artículo 44.- Planes de igualdad.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará y apoyará la elaboración de planes de igualdad, por las empresas con domicilio social en Aragón, o que dispongan de un centro de trabajo en nuestra Comunidad, tanto en los supuestos de que sea obligatoria la existencia de dicho plan por mandato jurídico, como en aquellos otros casos de establecimiento voluntario.

2. El apoyo se podrá concretar en ayudas de carácter económico, o en el apoyo y asesoramiento técnico para su elaboración y efectiva implantación, con especial atención también a la pequeña y mediana empresa. Para obtener las correspondientes ayudas previstas para las empresas, todos los planes de igualdad deberán ser visados por el Organismo autónomo con competencia en Igualdad de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al criterio conceptual y de contenido para estos planes establecido en el artículo 46 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo presentar anualmente ante dicho organismo un informe de evaluación de resultados.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón, establecerá un Registro de planes de igualdad, elaborados con carácter voluntario o llevados a cabo en cumplimiento de la Ley, de las empresas con domicilio social en Aragón o que dispongan de un centro de trabajo en nuestra Comunidad, ello con independencia de las previsiones normativas sobre inscripción y publicación de los planes de igualdad acordados en el ámbito de la negociación colectiva. La inscripción en dicho Registro será siempre obligatoria para los planes elaborados en cumplimiento de un mandato legal, o en virtud de lo establecido en un convenio colectivo.

4. Las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público, deberán elaborar un plan de igualdad.

APORTACIÓN					Emp30
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	44.1.2
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Suprimir organismo autónomo					
Propuesta					
Añadir al punto 1 la primera frase del apartado 2.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Emp31
Localización de la aportación:					

Capítulo II Sección 1 Artículo 44.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Existe ya el REGCON, registro de ámbito estatal con acceso público.

Propuesta

Eliminar el 44.3 porque se duplican recursos.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Emp48

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 44

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Dada la realidad empresarial aragonesa se propone rebajar la cuota para llegar a más empresas y que la medida tenga mayor impacto.

Propuesta

Rebajar la obligatoriedad de 250 a 200

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 552-208

Localización de la aportación:

Artículo 44

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta para el artículo 44.1

Si la Comunidad Autónoma de Aragón tuviera las mismas competencias que el País Vasco para regular los criterios por los cuales las empresas tienen que tener plan de igualdad se recomendaría incorporar el Artículo 40 Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco de esta manera puede ser posible no dejar tanto a la voluntad de las empresas la implantación de planes de igualdad

Las empresas participadas mayoritariamente con capital público en todo caso, así como las empresas privadas que según el número de personas empleadas u otros criterios se determine reglamentariamente, elaborarán planes o programas que incluyan medidas concretas y efectivas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior).

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se respeta la LOIEMH

APORTACIÓN

Online 564-216

Localización de la aportación:

Artículo 44

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.44.-Planes de igualdad

En el segundo párrafo no creemos sea posible tener ese doble visado por el Organismo autónomo, para las ayudas que serán a nivel europeo o estatal.

3.- Ya existe el registro de planes de igualdad estatal, por lo que sería duplicar el trabajo de las empresas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Artículo 45.- Presencia equilibrada en los órganos directivos de las empresas.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará y promoverá acciones para que las empresas se comprometan a alcanzar el objetivo de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

2. Reglamentariamente se podrán articular mecanismos de promoción de la participación de la mujer en dichos órganos, con especial atención a las empresas públicas y de aquellas que reciban subvenciones o apoyo público.

APORTACIÓN

Online 532-43

Localización de la aportación:

Artículo 45

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 45

1. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará y promoverá acciones para que las empresas se comprometan a alcanzar el objetivo de la presencia equilibrada de mujeres y hombres, sean transexuales o no lo sean, en sus órganos de dirección.

2. Reglamentariamente se podrán articular mecanismos de promoción de la participación de la mujer y las personas trans en dichos órganos, con especial atención a las empresas públicas y de aquellas que reciban subvenciones o apoyo público.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Es objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 546-173

Localización de la aportación:

Artículo 44

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 44, 1) . Proponemos añadir “por las empresas, organizaciones, y otras entidades y fundaciones”

Art. 44 - Nos parece necesario hacer referencia también a las grandes empresas ya que a nivel

cuantitativo son al menos tan importantes como la pequeña y mediana empresa. Que los planes de igualdad tengan que ser visados y registrados nos parece que no aporta ventajas y que puede tratarse simplemente un trámite burocrático, igual que el informe de evaluación anual (al menos tendría sentido que se hiciese cada 2 o 3 años).

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se acepta eliminar "visados".
-------------	-------------------------------

Artículo 46.- Negociación colectiva.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la incorporación de la perspectiva de género en la negociación colectiva en Aragón, con el establecimiento de medidas que impulsen la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y de no discriminación por razón de sexo, partiendo del pleno respeto al principio constitucional de autonomía de la negociación colectiva.

2. La Administración de la Comunidad autónoma de Aragón llevará a cabo entre otras las siguientes actuaciones:

a) El fomento, en el marco del Consejo de Relaciones laborales, que en los convenios colectivos de ámbito autonómico o inferior se incluyan cláusulas antidiscriminatorias y para la igualdad de género, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente, en el que hagan prevalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en las condiciones de acceso al empleo, selección de personal y contratación, formación, promoción profesional y clasificación profesional, condiciones de trabajo, incluidas las de retribución y extinción del contrato, en la salud laboral y en la medidas prevención y de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo, así como en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

b) El desarrollo de medidas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la discriminación por razón de sexo, así como de la incorporación de la perspectiva de género en la negociación colectiva.

c) La realización de acciones de formación dirigida a los agentes sociales y económicos que capacite a sus integrantes en materia de igualdad de género, para la incorporación del principio de igualdad de oportunidades y de trato y el análisis de género en sus áreas de trabajo, así como del uso integrador y no sexista del lenguaje, con especial incidencia en aquellas personas que participen en las mesas de negociación.

d) La realización de acciones con el objetivo de incrementar la participación de las mujeres de forma activa en los procesos de negociación colectiva a fin de promover una representación equilibrada entre hombres y mujeres en los espacios de negociación.

e) La incorporación en los convenios del uso integrador y no sexista del lenguaje, así como en los documentos, formularios y soportes que se produzcan en el marco de la negociación colectiva.

f) La promoción de la inclusión en los convenios colectivos del correspondiente análisis de impacto de género.

APORTACIÓN

Emp49

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	1	Artículo	46
----------	----	---------	---	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir: presencia equilibrada en la negociación colectiva

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción original.

APORTACIÓN

Emp50

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 46.2.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Existe imposibilidad de “realizar acciones” porque falta el paso previo de configuración de las listas de representación de trabajadores.

Propuesta

Promover la participación de las mujeres de...”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción original.

APORTACIÓN

Emp51

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 46.2.f

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “análisis” por *informe*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN**Emp52**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	1	Artículo	46 y 47
----------	----	---------	---	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Los artículos 46 y 47 sacarlos de la Subsección 1 e incluirlos en la sección 1 (después del artículo 38) para que sean aplicables al sector público y privado.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--------------	---------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	----	--------------------------

Comentario:

APORTACIÓN**Online 532-44**

Localización de la aportación:

Artículo 46

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 46

La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la incorporación de la perspectiva de género en la negociación colectiva en Aragón, con el establecimiento de medidas que impulsen la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, sean transexuales o no lo sean, y de no discriminación por razón de sexo o de identidad de género, partiendo del pleno respeto al principio constitucional de autonomía de la negociación colectiva.

Punto2

a) El fomento, en el marco del Consejo de Relaciones laborales, que en los convenios colectivos de ámbito autonómico o inferior se incluyan cláusulas antidiscriminatorias y para la igualdad de género, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente, en el que hagan prevalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres (y) hombres y personas especialmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o de género en las condiciones de acceso al empleo, selección de personal y contratación, formación, promoción profesional y clasificación profesional, condiciones de trabajo, incluidas las de retribución y extinción del contrato, en la salud laboral y en la medidas prevención y de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo o identidad de género en el trabajo, así como en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

b) El desarrollo de medidas de sensibilización en materia de igualdad entre todo tipo de mujeres y hombres, sean transexuales o no lo sean, y de prevención de la discriminación por razón de sexo o por identidad de género, así como de la incorporación de la perspectiva de

género en la negociación colectiva.

d) La realización de acciones con el objetivo de incrementar la participación de las mujeres y de las personas transexuales de forma activa en los procesos de negociación colectiva a fin de promover una representación equilibrada entre todo tipo de hombres y mujeres en los espacios de negociación.

f) La promoción de la inclusión en los convenios colectivos del correspondiente análisis de impacto de género y sexo.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	---	---	--

Comentario:	Es objeto de la futura Ley LGTB.
-------------	----------------------------------

Artículo 47.- Seguridad y salud laboral.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón velará por el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los planes de prevención de riesgos en el ámbito de su competencia y promoverá un concepto integral de salud laboral teniendo en cuenta los riesgos físicos y psicosociales desde una perspectiva de género. En ningún caso las diferencias físicas y los estereotipos de género asociados justificarán diferencias lesivas al principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de seguridad y salud laboral.

2. Los planes de prevención de riesgos que se apliquen a los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán especial atención a la salud de las trabajadoras durante el embarazo, en el período inmediato a su reincorporación laboral tras el parto y durante la lactancia, así como en el acoso sexual, por razón de sexo y en la violencia de género.

3. De la misma manera, los planes de prevención de riesgos atenderán a los riesgos específicos en profesiones y categorías feminizadas, así como la incidencia de las diferencias anatómicas y fisiológicas entre mujeres y hombres frente a los riesgos de carácter ergonómico y psicosocial y en el origen de determinados accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4. Estas consideraciones en el ámbito de los riesgos laborales y profesionales son de aplicación a las trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

APORTACIÓN					Emp53
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	47.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
El plan de prevención de riesgos no es el instrumento idóneo					
Propuesta					
<i>"...en la acción preventiva en el ámbito..."</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Emp54
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	47.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

El plan de prevención de riesgos no es el instrumento idóneo

Propuesta

Concluir la frase en “la evaluación de riesgos de los centros de trabajo...” con *...y durante la lactancia*. Suprimir a partir de “...así como...” y *en la violencia de género*.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario: Se admite “La evaluación de riesgos de los centros de trabajo”.

APORTACIÓN

Emp55

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 47.4

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

No se aplica la legislación preventiva a las autónomas.

Propuesta

Eliminar el apartado 4 entero

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-45

Localización de la aportación:

Artículo 47

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Artículo 47						
2. Los planes de prevención de riesgos que se apliquen a los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán especial atención a la salud de las trabajadoras y los trabajadores trans durante el embarazo, en el período inmediato a su reincorporación laboral tras el parto y durante la lactancia, así como en el acoso sexual, por razón de sexo o de género y en la violencia de género.						
4. Estas consideraciones en el ámbito de los riesgos laborales y profesionales son de aplicación a las trabajadoras y trabajadores trans por cuenta propia o autónomas.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.					

APORTACIÓN

Online 564-217

Localización de la aportación:

Artículo 47

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Art. 47.- Seguridad y salud laboral.						
Los planes de prevención de género no son el instrumento adecuado, sino la evaluación de riesgos. Esta materia forma parte de la legislación laboral y por tanto competencia del Estado.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

Artículo 48. - Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Las Administraciones Públicas aragonesas adoptarán las acciones pertinentes para evitar y combatir el acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, desde su dimensión

discriminatoria y atentatoria de la de la dignidad humana como de riesgo profesional de carácter psicosocial.

2. El Gobierno de Aragón impulsará en el ámbito laboral privado y público la adopción de procedimientos específicos y protocolos de actuación para la prevención y erradicación del acoso sexual o por razón de sexo.

3. La Administración autonómica aragonesa promoverá el establecimiento en las organizaciones laborales de procedimientos internos de denuncia, para que de la forma más efectiva y ágil posible se pueda a dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas objeto de acoso, o aquellas que sin ser objeto del mismo faciliten el conocimiento de las circunstancias denunciadas, con independencia de las posibles acciones judiciales que pudieran corresponder, penales, civiles o administrativas.

4. El Departamento competente en materia de igualdad, con la colaboración de los agentes sociales y económicos, impulsará la elaboración de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo y a la difusión de códigos de buenas prácticas, así como a la realización de campañas informativas y de acciones de formación.

5. En el marco de la legislación estatal y de la comunitaria, las propias empresas arbitrarán y aplicarán los procedimientos, medidas, buenas prácticas y acciones de formación e información preceptivas.

6. El Gobierno de Aragón promoverá la incorporación de estos procedimientos y medidas complementarias en los convenios colectivos que se negocien en el ámbito autonómico.

7. Los planes de prevención de riesgos laborales contemplarán este tipo de acoso desde su dimensión discriminatoria y atentatoria de la de la dignidad humana como de riesgo profesional de carácter psicosocial.

APORTACIÓN					Emp56
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	48.2
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
todo protocolo lleva inherentes los procedimientos internos por lo que aunar los artículos 2 y 3 le daría coherencia.					
Propuesta					
Refundir los artículos 2 y 3 para que queden en el mismo apartado puesto que todo protocolo lleva inherentes los procedimientos internos					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Emp57
------------	--	--	--	--	-------

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 48.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

No se señala ningún tipo de actuación

Propuesta

Añadir el artículo 48 de la Ley de Igualdad (medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razones de sexo en el trabajo)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Emp58

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 48.7

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

El texto es farragoso y redundante, además mezcla términos

Propuesta

Eliminación total del punto 48.7

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-46

Localización de la aportación:

Artículo 48

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 48

1. Las Administraciones Públicas aragonesas adoptarán las acciones pertinentes para evitar y combatir el acoso sexual o por razón de sexo o de género en el ámbito laboral, desde su dimensión discriminatoria y atentatoria de la de la dignidad humana como de riesgo profesional de carácter psicosocial.

2. El Gobierno de Aragón impulsará en el ámbito laboral privado y público la adopción de procedimientos específicos y protocolos de actuación para la prevención y erradicación del acoso sexual o por razón de sexo o de identidad de género.

4. El Departamento competente en materia de igualdad, con la colaboración de los agentes sociales y económicos, impulsará la elaboración de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo o de identidad de género y a la difusión de códigos de buenas prácticas, así como a la realización de campañas informativas y de acciones de formación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 564-218

Localización de la aportación:

Artículo 48

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.48. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Es competencia estatal por lo que puede tener algún problema de constitucionalidad, y por tanto de vigencia y aplicación..

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

Subsección 2. Igualdad en el Sector Público

Artículo 49.- Empleo en el Sector Público Aragonés.

1. Las Administraciones Públicas aragonesas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, adoptarán las siguientes medidas:

a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

b) Facilitar a las empleadas y empleados públicos la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, sin menoscabo de la promoción profesional.

c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional, con el objetivo de capacitar a su personal y facilitar la incorporación de la Igualdad de género en el desarrollo de la actividad pública.

d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

e) Establecer protocolos de actuación y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y la violencia de género.

f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, entre mujeres y hombres en el ámbito de la función pública, en cumplimiento del principio de igualdad retribución por trabajo de igual valor.

g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

2. Las ofertas públicas de empleo de la Administraciones Públicas aragonesas deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.

3. El Gobierno de Aragón podrá establecer el distintivo de Igualdad en el empleo público, como fórmula de promoción y reconocimiento para distinguir a aquellos Departamentos, organismos y otras entidades de la Administración Pública que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, en la adopción e implantación de planes de igualdad, en la incorporación de medidas que favorezcan la conciliación, la racionalización de horarios, la adopción de buenas prácticas y otras iniciativas innovadoras en materia de igualdad de género.

APORTACIÓN

Emp32

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	1	Artículo	49.a
----------	----	---------	---	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En lugar de "Remove" utilizar *evitar*

Valoración del IAM	
Incorporada:	Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €
Comentario:	Se admite "eliminar"

APORTACIÓN Emp33

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 49.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar Conciliación en horarios a turnos

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN Emp34

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 49.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir: en los órganos de selección, valoración, ejecutivos, administrativos y de representación

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye "en todos los órganos relacionados con los procesos de selección y valoración".

APORTACIÓN**Emp35**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	1	Artículo	49
----------	----	---------	---	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Art 49.1.c: no solo actividades públicas también en sus relaciones laborales. La administración de Aragón debe practicar con el ejemplo.

Art.49.3 Suprimir “departamentos, organismos y otras entidades” y añadir *administraciones públicas aragonesas*.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN**Emp37**

Localización de la aportación:

Capítulo	II	Sección	1	Artículo	49
----------	----	---------	---	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Añadir un punto h al artículo 49

Propuesta

Reserva de un cupo de plazas (2%) destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género en todas las ofertas de empleo público de las administraciones aragonesas

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN**Emp47**

Localización de la aportación:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Reformular el artículo según el artículo 61 de la Ley de Igualdad 2007

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-47

Localización de la aportación:

Artículo 49.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 49, punto 1

d) Promover la presencia equilibrada de mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, género y/o sexualidad en los órganos de selección y valoración.

e) Establecer protocolos de actuación y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, identidad de género, identidad sexual u orientación del deseo y la violencia de género.

f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual, identidad de género y/u orientación del deseo en el ámbito de la función pública, en cumplimiento del principio de igualdad retribución por trabajo de igual valor.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 541-150

Localización de la aportación:

Artículo 49

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

se concretan de esta forma algunos aspectos del impacto de género vinculados a la oferta pública como acceso al servicio público y como reguladora de las necesidades ciudadanas y su relación con el mercado laboral

Propuesta

Pág. 32, párrafo 3, línea 7 Añadir

“ que incluirá la observación del empleo público en cuanto a los mecanismos sexistas de acceso, promoción y organización del trabajo, así como otras cuestiones externas de la Función Pública con respecto al Mercado de trabajo y los principios de servicio público universal”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Ya se ha incluido el impacto de género.

APORTACIÓN

Online 548-180

Localización de la aportación:

Artículo 49

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 49.1c)

La formación. Este artículo es casi una transcripción del 51 de la Ley Orgánica. Pero en este se añade: con el objetivo de capacitar a su personal y facilitar la incorporación de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad pública.

La actividad pública no debería ser el único objetivo de la formación en igualdad; añadiría: “y en las relaciones laborales”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Localización de la aportación:

Artículo 49

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta para el artículo 49.1

Añadir un apartado h) para reservar un cupo de plazas para la contratación femenina en la Administración Pública Aragonesa

Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción del empleo público deben incluir una cláusula por la que, en caso de existir igualdad de capacitación, se dé prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías, de la Administración en los que la representación de éstas sea inferior al 40% , salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

(Ver artículo 20.4 a) Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

Artículo 50.- Planes de igualdad en la Administración Pública.

1. El Gobierno de Aragón aprobará periódicamente un Plan de Fomento de la Igualdad de Oportunidades en la Función Pública y la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en la Comunidad autónoma de Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos públicos, elaborarán y aplicarán este Plan a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de su personal, empleados y empleadas públicas que sea aplicable en los términos previstos en el mismo.

3. El Plan contemplará los principios y objetivos a alcanzar en la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo público e incorporará las estrategias, instrumentos y medidas necesarias a adoptar para su logro en materia de igualdad de género, conciliación de vida personal, laboral y familiar y la inclusión de la diversidad, así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género que tengan las actuaciones desarrolladas.

APORTACIÓN					Emp36
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	50.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición		Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación					
Ponerle un horizonte temporal a la elaboración del Plan de Fomento de la Igualdad...					
Propuesta					
En vez de periódicamente poner <i>anualmente</i> y subsanar de inmediato las posibles desviaciones.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No €
Comentario:					
Se admite una periodicidad de 4 años.					

APORTACIÓN					Emp41
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	50.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición		Prop.Gral.	Aclaración

Propuesta

En lugar de aprobará “periódicamente” concretar y decir *anualmente*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se admite una periodicidad de 4 años.

APORTACIÓN

Emp38

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 50.1.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

50.1

- Establecer una periodicidad clara o concreta
- Suprimir la palabra “Fomento” del título del Plan
- Establecer obligatoriedad para las administraciones públicas aragonesas, empresas públicas y otras entidades de derecho público en la elaboración de un plan de igualdad si tienen más de 250 trabajadores

50.3

- Establecer de modo expreso que el Plan debe ser fruto/objeto de la negociación colectiva.
- Evaluación anual del plan

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 548-181

Localización de la aportación:

Artículo 50

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 50.

Denominación: en lugar de Plan de Fomento de la Igualdad de Oportunidades... Se implantará un plan de igualdad para todos los centros de trabajo dependientes de la comunidad Autónoma de Aragón.

En el punto 3: el Plan de Igualdad debe ser objeto de negociación con la representación legal de los trabajadores.

La elaboración como marca la ley orgánica 3/2007 es obligatoria para todos los centros de trabajo de mas de 250 trabajadores y trabajadoras, se creará la comisión de seguimiento de dichos planes cuyo seguimiento deben ser periódicos y establecerse en el mencionado plan de igualdad

Acciones positivas:

Transcribiría el artículo 60 de la Ley Orgánica, que plantea actividades positivas en la formación.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

Artículo 51.- Protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

1. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas necesarias para prevenir y actuar eficazmente frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito de las Administraciones Públicas aragonesas.

2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán condiciones de trabajo y de acceso y promoción en el empleo público que eviten las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo. Con este fin:

a) Arbitrarán procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas objeto de acoso, o aquellas que sin ser objeto del mismo faciliten el conocimiento de las circunstancias denunciadas. Estas condiciones y procedimientos no serán inferiores en ningún caso a los que la legislación laboral del Estado establezca para el sector privado y que el Gobierno de Aragón impulse y promueva para ese ámbito.

b) Implementarán medidas internas contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, que prevengan, desalienten, eviten, investiguen, identifiquen y sancionen tales conductas de acoso.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos públicos negociarán con las organizaciones sindicales un protocolo de actuación que contemplará al menos las siguientes cuestiones:

a) El compromiso de prevenir y actuar contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La información e instrucción a todo el personal, de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento confidencial de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo.

d) La determinación de las personas responsables de atender a quienes formulen una denuncia o queja.

APORTACIÓN					Emp39
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	51.1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Se produce debate en torno a que jurídicamente no se pueda realizar el cambio que propone esta propuesta					
Propuesta					
Cambiar "razón de sexo" por <i>razón de género</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €		No X

Comentario:

Se mantiene la redacción original y el respeto a los conceptos legales de la LOIEMH.

APORTACIÓN

Emp40

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 51.3.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Surge la duda acerca de qué personas serán las que se encargarán de esa negociación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario:

Se mantiene el texto original.

APORTACIÓN

Online 532-48

Localización de la aportación:

Artículo 51

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 51

1. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas necesarias para prevenir y actuar eficazmente frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, por razón de identidad sexual, por razón de identidad de género y por razón de orientación del deseo en el ámbito de las Administraciones Públicas aragonesas.

2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán condiciones de trabajo y de acceso y promoción en el empleo público que eviten las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, género y sexualidad. Con este fin:

b) Implementarán medidas internas contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, género y/o sexualidad, que prevengan, desalienten, eviten, investiguen, identifiquen y sancionen tales conductas de acoso.

Punto 3

a) El compromiso de prevenir y actuar contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, género y/o sexualidad.

b) La información e instrucción a todo el personal, de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual, identidad de género u orientación del deseo.

c) El tratamiento confidencial de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo, género o sexualidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	---	---	--

Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.
-------------	-------------------------------

SECCIÓN 2. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MARCA DE EXCELENCIA

Artículo 52.- Actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad.

1. Las empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, podrán realizar actuaciones de responsabilidad social, en virtud de acuerdos con la representación legal de su personal, organizaciones de personas consumidoras y usuarias, asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad entre mujeres y hombres y el organismo con competencia en igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello:

a) El convenio colectivo constituye el núcleo fundamental para la incardinación de acciones de responsabilidad social en materia de igualdad para todo el personal de la empresa.

b) No obstante, las empresas podrán desarrollar en otros instrumentos medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en el seno de la empresa o en su entorno.

c) Las empresas podrán hacer uso publicitario de sus acciones de responsabilidad social, de conformidad con la legislación general sobre publicidad y la específica de igualdad contenida en esta Ley y sus normas de desarrollo.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas impulsarán medidas para promover el desarrollo de actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad.

APORTACIÓN					Emp42
Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	52.2
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Vincular de algún modo RSE con otras acciones que en esta materia desarrolla el Gobierno de Aragón como el Plan Aragonés de Responsabilidad Social. Haciendo hincapié en medidas de igualdad y conciliación					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 532-49
Localización de la aportación:					

Artículo 52

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 52

1. Las empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, podrán realizar actuaciones de responsabilidad social, en virtud de acuerdos con la representación legal de su personal, organizaciones de personas consumidoras y usuarias, asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, identidad sexual, identidad de género y/u orientación del deseo y el organismo con competencia en igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello: b) No obstante, las empresas podrán desarrollar en otros instrumentos medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover las condiciones de igualdad entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, identidad sexual, identidad de género y/u orientación del deseo en el seno de la empresa o en su entorno.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 53.- Marca de Excelencia en Igualdad.

1. El Gobierno de Aragón establecerá el distintivo de Marca de Excelencia en Igualdad, como fórmula de promoción y reconocimiento para distinguir a aquellas empresas y entidades comprometidas con la igualdad de género, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que asuman e implanten un plan de igualdad o medidas específicas dirigidas a la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos y la equiparación laboral entre mujeres y hombres, así como la mejora de su calidad en el empleo.

2. Los parámetros de igualdad que han de ser valorados para su obtención, serán entre otros:

a) La representación equilibrada entre mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales, y la adopción de medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

b) La participación equilibrada entre mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisión y en la promoción y el acceso a los puestos directivos y de mayor responsabilidad.

c) Las garantías de igualdad retributiva por trabajos de igual valor.

d) Las medidas concretas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

e) La implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción del acoso sexual, por razón de sexo y del acoso laboral, así como de la violencia de género y su apoyo expreso a las empleadas que sean o hayan sido víctimas.

f) La utilización de un lenguaje integrador y no sexista en la comunicación interna, y en la publicidad de los productos, los servicios y el marketing de la empresa.

g) La realización de actuaciones relativas a la responsabilidad social corporativa destinadas a promover condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres en la empresa.

h) La prevención de la salud laboral del personal, atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas de mujeres y hombres.

i) Las reservas de plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad.

j) El fomento de empleo de mujeres jóvenes.

k) La posibilidad de que sus empleadas puedan realizar cursos de formación durante la jornada laboral.

3. El distintivo Marca de Excelencia en Igualdad consistirá en un sello identificativo. Su diseño, condiciones de solicitud, requisitos para su concesión, procedimiento de otorgamiento, utilización y revocación se regularán reglamentariamente.

4. La concesión de la Marca de Excelencia en Igualdad afectará exclusivamente a los centros de trabajo que la empresa tenga en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los distintivos análogos que puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

APORTACIÓN

Emp44

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 53.2

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Ampliar vulnerabilidad a cualquier tipo de discriminación				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN **Emp45**

Localización de la aportación:					
Capítulo	II	Sección	1	Artículo	53.2.i
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Las reservas de plazas para mujeres pertenecientes a colectivos de vulnerabilidad contemplados en el eje de interseccionalidad					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €		
Comentario:					

APORTACIÓN **Online 552-210**

Localización de la aportación:					
Artículo 53.2					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Propuesta para el artículo 53.2 d)					
Sustituir por Adoptar medidas para implantar formas flexibles y horarios racionales de organización del tiempo de trabajo que posibiliten la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el trabajo doméstico y de cuidado de personas y que permitan conciliar la vida					

personal y laboral. (Ver Artículo 35. 4 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de Cataluña)

Propuesta para el artículo 53.2

Incluir un apartado j Tener establecido un permiso de paternidad, de carácter individual e intransferible, de cuatro semanas consecutivas desde la finalización del permiso de maternidad.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Se atendera a la LOIEMH.	

APORTACIÓN Emp46

Localización de la aportación:

Capítulo II Sección 1 Artículo 53.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Normalmente son políticas de empresa y no de centro de empleo

Propuesta

Marcar que la marca de excelencia se le concederá a la empresa que tenga abierta un centro de trabajo en la CA no al centro de trabajo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN Online 532-50

Localización de la aportación:

Artículo 53

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 53

1. El Gobierno de Aragón establecerá el distintivo de Marca de Excelencia en Igualdad, como fórmula de promoción y reconocimiento para distinguir a aquellas empresas y entidades comprometidas con la igualdad de género, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que asuman e implanten un plan de igualdad o medidas específicas dirigidas a la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos y la equiparación laboral entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual, identidad de género y/u orientación del deseo, así como la mejora de su calidad en el empleo.
2. Los parámetros de igualdad que han de ser valorados para su obtención, serán entre otros:
 - a) La representación equilibrada entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual e identidad de género en los grupos y categorías profesionales, y la adopción de medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres y las personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual o identidad de género estén subrepresentadas.
 - b) La participación equilibrada entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual o identidad de género en los ámbitos de toma de decisión y en la promoción y el acceso a los puestos directivos y de mayor responsabilidad.
 - c) Las garantías de igualdad retributiva por trabajos de igual valor.
 - d) Las medidas concretas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
 - e) La implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción del acoso sexual, por razón de sexo, género u orientación del deseo y del acoso laboral, así como de la violencia de género y su apoyo expreso a las empleadas cissexuales y transexuales que sean o hayan sido víctimas.
 - f) La utilización de un lenguaje integrador y no sexista en la comunicación interna, y en la publicidad de los productos, los servicios y el marketing de la empresa, así como el mantenimiento de la privacidad de los datos personales en los casos de personas transexuales que no hayan cambiado o no hayan podido cambiar su nombre en los documentos oficiales, refiriéndose a la persona a todos los efectos con el nombre por el que desea ser llamada.
 - g) La realización de actuaciones relativas a la responsabilidad social corporativa destinadas a promover condiciones de igualdad de las mujeres (y) los hombres y las personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual e identidad de género teniendo en cuenta las diferencias concretas que dichos colectivos tienen con respecto a las personas cissexuales de manera que una falsa equiparación anatómica y fisiológica no de lugar a prejuicios y consecuencias lesivas para su integridad física, emocional y psicosocial en la empresa.
 - h) La prevención de la salud laboral del personal, atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas de mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género.
 - i) Las reservas de plazas para mujeres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género en situación de vulnerabilidad.
 - j) El fomento de empleo de mujeres jóvenes y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género jóvenes (hombres y mujeres transexuales y transgéneros).
 - k) La posibilidad de que sus empleadas tanto cissexuales como transexuales y empleados trans puedan realizar cursos de formación durante la jornada laboral.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.		

APORTACIÓN Online 546-174

Localización de la aportación:

Artículo 53

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art. 53. Proponemos añadir “para distinguir aquellas empresas, organizaciones, y otras entidades y fundaciones comprometidas con la igualdad”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Ya incluido.

CAPÍTULO III. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

APORTACIÓN

Online 552-211

Localización de la aportación:

Título del Capítulo III

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar el título del CAPITULO III
Conciliación y corresponsabilidad de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 564-219

Localización de la aportación:

Artículo 53

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.53.Marca de Excelencia en Igualdad.

4.- La concesión de la Marca de Excelencia en Igualdad afectará exclusivamente a los centros, en lugar de centros debería decir empresas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción original.

Artículo 54.- Principios de actuación en la conciliación.

1. Las Administraciones Públicas aragonesas, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres que promueve esta Ley y construir una sociedad aragonesa más justa e igualitaria basada en la calidad de vida de las personas:

a) Establecerán e impulsarán medidas y actuaciones que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, con el fin de que todas las personas, mujeres y hombres, puedan desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente y atender en igualdad sus responsabilidades familiares.

b) Fomentarán la sensibilización y concienciación sobre la importancia de la conciliación como herramienta de gestión de recursos humanos a aplicar en las organizaciones laborales y en la función pública para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. El Gobierno de Aragón promoverá la aplicación de medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en las distintas Administraciones Públicas aragonesas. Para ello, se podrán

celebrar convenios de colaboración entre las distintas administraciones públicas para su implementación.

APORTACIÓN				Emp59
Localización de la aportación:				
Capítulo	III	Sección	Artículo	54
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Cambiar el enunciado del título del capítulo III <i>Corresponsabilidad y conciliación en lo personal, familiar y vida laboral</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN				Emp60
Localización de la aportación:				
Capítulo	III	Sección	Artículo	54.1.a
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración

Propuesta

Cambiar “mujeres y hombres” y poner *Todas las personas*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: La ley autonómica es de Igualdad entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN

Online 532-51

Localización de la aportación:

Artículo 54

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 54

1. Las Administraciones Públicas aragonesas, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre todo tipo de mujeres y hombres que promueve esta Ley y construir una sociedad aragonesa más justa e igualitaria basada en la calidad de vida de las personas:

b) Fomentarán la sensibilización y concienciación sobre la importancia de la conciliación como herramienta de gestión de recursos humanos a aplicar en las organizaciones laborales y en la función pública para la consecución de la igualdad efectiva entre todo tipo de mujeres y hombres.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-108

Localización de la aportación:

Artículo 54

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 54.- Principios de actuación en la conciliación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Propuesta errónea.

APORTACIÓN

Online 545-169

Localización de la aportación:

Artículo 54.1.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta para el Artículo 54.1 a)

Establecerán e impulsarán medidas y actuaciones que contribuyan a fomentar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar...

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 552-212

Localización de la aportación:

Artículo 54

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta para el Artículo 54.1 a)

Establecerán e impulsarán medidas y actuaciones que contribuyan a fomentar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar...

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Artículo 55.- Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

1. Las mujeres y los hombres de Aragón tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia con el objetivo de posibilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la distribución equitativa de su tiempo, con el fin de alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas, con el fin de promover la conciliación:

a) Impulsarán la corresponsabilidad en la distribución equitativa del tiempo de trabajo, ocio y de asunción de responsabilidades familiares y personales, y contemplarán en todas las actuaciones y medidas que se lleven a cabo el principio de igualdad y de trato de un modo transversal, valorando el impacto de género y cómo afecta de modo diferenciado a hombres y mujeres, de modo individual y en el seno de las familias aragonesas.

APORTACIÓN					Emp61
Localización de la aportación:					
Capítulo	III	Sección	Artículo	55.2	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
El artículo 55.2 desvirtúa el objetivo por una redacción que lo vacía de contenido.					
Propuesta					
Las administraciones públicas con el fin.... <i>Garantizará la corresponsabilidad....de responsabilidades familiares y personales</i> (eliminar el resto del texto)					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €		No X
Comentario:	No se puede garantizar.				

APORTACIÓN					Emp62
Localización de la aportación:					
Capítulo	III	Sección	Artículo	55.2.a	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

Errata: se ha realizado un copia y pega y se han dejado la letra a. sin que haya más apartados.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Errata.

APORTACIÓN

Online 532-52

Localización de la aportación:

Artículo 55

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 55.- Derecho y deber de la corresponsabilidad de todo tipo de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

1. Las mujeres y los hombres y las personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género de Aragón tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia con el objetivo de posibilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la distribución equitativa de su tiempo, con el fin de alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato de todo tipo de mujeres y hombres.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas, con el fin de promover la conciliación:

a) Impulsarán la corresponsabilidad en la distribución equitativa del tiempo de trabajo, ocio y de asunción de responsabilidades familiares y personales, y contemplarán en todas las actuaciones y medidas que se lleven a cabo el principio de igualdad y de trato de un modo transversal, valorando el impacto de género y cómo afecta de modo diferenciado a todo tipo de hombres y mujeres, de modo individual y en el seno de las familias aragonesas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-109

Localización de la aportación:

Artículo 55

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 55.- Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN**Online 564-220****Localización de la aportación:**

Artículo 55

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art.55.- Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

No entendemos este artículo como posible ya que no se tiene un deberya no existe una sanción por no compartir las tareas domésticas que se pueda llevar a cabo por una norma, podrías fomentar medidas que promuevan la corresponsabilidad. Y que el término las mujeres y hombres de Aragón, se debe estar empadronado en Aragón, haber nacido en Aragón....

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluirá "mujeres y hombres que vien en Aragón".

Artículo 56.- Organización de espacios, horarios y creación de servicios.

Las Administraciones Públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias:

1. Promoverán la coordinación entre los horarios laborales, escolares, comerciales y de los servicios.
2. Fomentarán acciones de investigación para la identificación, análisis de prácticas y técnicas que permitan adaptar los tiempos y los horarios de la actividad laboral a las necesidades de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
3. Orientarán el modelo de desarrollo hacia la integración de funciones, potenciará la descentralización de los servicios y equipamientos y fomentará la introducción de actividades de trabajo productivo en las zonas de residencia.
4. Promoverán la elaboración de actuaciones o de planes de diseño, organización de espacios y servicios que faciliten la funcionalidad de las localidades, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y reduzcan los tiempos de acceso y desplazamiento.
5. Promoverán la existencia de centros de educación infantil y centros de cuidados de personas mayores, con algún tipo de discapacidad o dependencia, con horarios compatibles con las jornadas laborales, descansos y permisos, que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.
6. Desarrollarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración a todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad.

APORTACIÓN					Emp63
Localización de la aportación:					
Capítulo	III	Sección	Artículo	56.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
En lugar de "promover" poner <i>garantizar</i> .					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No X
Comentario:	Fomentará en el ámbito de competencias del IAM.				

APORTACIÓN					Emp64
Localización de la aportación:					

Capítulo III Sección Artículo 56.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Hablar de flexibilidad y armonizar. Creemos que pretender “coordinar” todo no es posible.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Emp66

Localización de la aportación:

Capítulo III Sección Artículo 56.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Se debería aclarar el punto

Propuesta

Las actividades productivas a las que se refiere el texto deben ser compatibles y no molestas con la zona residencial.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Emp68

Localización de la aportación:

Capítulo III Sección Artículo 56.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Poner *Centros públicos*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Emp65

Localización de la aportación:

Capítulo III Sección Artículo 56

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Va más allá de una mera coordinación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Emp67

Localización de la aportación:

Capítulo III Sección Artículo 56 y 57.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Eliminar trabas burocráticas que impiden a las empresas introducir medidas de conciliación. Se pone como ejemplo empresas que quieren abrir guarderías para sus trabajadoras.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Por aceptación de la propuesta 56.5 centro públicos.

APORTACIÓN

Online 532-53

Localización de la aportación:

Artículo 56.5 y 6

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 56

5. Promoverán la existencia de centros de educación infantil y centros de cuidados de personas mayores, con algún tipo de discapacidad o dependencia, con horarios compatibles con las jornadas laborales, descansos y permisos, que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de todo tipo de mujeres y hombres.

6. Desarrollarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de todo los tipos de (las) mujeres y hombres, teniendo en consideración a todos los modelos de familia y la situación de las mujeres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-110

Localización de la aportación:

Artículo 56

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 56- Organización de espacios, horarios y creación de servicios.

1. horarios laborales, de reciclaje o formación formal o informal, escolar, etc..

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario:

Se incluye "formativos".

APORTACIÓN

Online 534-111

Localización de la aportación:

Artículo 57

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 57- Conciliación en las empresas.

1. quitar mujeres y hombre y dejar igualdad de trato simplemente

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 57.- Conciliación en las empresas privadas.

1. Las empresas y entidades privadas respetarán los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta Ley. Igualmente, deberán desarrollar actuaciones tendentes a facilitar la conciliación de las responsabilidades profesionales de sus trabajadores y trabajadoras con su vida personal y familiar.

2. Los poderes públicos de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a) Medidas que favorezcan que las empresas flexibilicen y reordenen el tiempo de trabajo o adopten otras medidas de conciliación.

b) La elaboración y aplicación de Planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, y fomentar así la igualdad entre hombres y mujeres.

c) El teletrabajo, adoptando las medidas adecuadas para ello en las empresas y entidades que por su sistema de producción u organización permitan la realización de toda o parte de la jornada fuera del entorno laboral.

d) Actuaciones para incentivar a las empresas que proporcionen a su personal servicios destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

e) La organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten al empresariado y a su personal en la implantación de medidas de conciliación. Asimismo, se impulsarán campañas de sensibilización sobre la importancia y el valor de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal dirigidas a los mismos, para una igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) El Gobierno de Aragón promoverá el reconocimiento a aquellas empresas que, de un modo más significativo y de forma estable y continuada, implanten medidas de conciliación y apoyo a la igualdad, en los términos del artículo 53 de esta Ley, relativo a la Marca de excelencia en Igualdad.

APORTACIÓN

Online 532-54

Localización de la aportación:

Artículo 57.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 57, punto 2

b) La elaboración y aplicación de Planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, y fomentar así la igualdad entre todo tipo de hombres y mujeres.

e) La organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten al empresariado y a su personal en la implantación de medidas de conciliación. Asimismo, se impulsarán campañas de sensibilización sobre la importancia y el valor de la conciliación de la

vida laboral, familiar y personal dirigidas a los mismos, para una igualdad efectiva entre todo tipo de mujeres y hombres.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 58.- Conciliación en la Función pública.

El Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en las normativas de Función pública vigentes:

1. Impulsará medidas de flexibilización horaria y de la jornada de trabajo, siempre que lo permitan la naturaleza de los puestos de trabajo y previo acuerdo con las organizaciones sindicales, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las empleadas y empleados públicos y hacer posible un reparto equilibrado de las tareas y responsabilidades familiares domésticas,

2. Asimismo, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los diversos Departamentos y Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerán medidas de conciliación en el marco de los planes de igualdad, que podrán incluir aspectos relacionados con la flexibilización de la jornada y horario de trabajo, flexibilización en el espacio, entre otras medidas.

3. Promoverá el teletrabajo para el personal a su servicio, en aquellos casos en que las características del puesto lo permita, siempre que esta medida sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos. Asimismo, se adoptarán medidas adecuadas para promover el teletrabajo en el sector privado en aquellas empresas y entidades que por su sistema de producción u organización permitan la realización de toda o parte de la jornada fuera del entorno laboral.

4. En la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación, se otorgará preferencia, durante un año, a quienes se hayan reincorporado al servicio activo o actividad laboral procedentes de un permiso, excedencia o suspensión de contrato por maternidad, paternidad o guarda legal, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento y el cuidado de personas con algún tipo de enfermedad, discapacidad o dependencia, conforme se determine reglamentariamente.

5. Se promoverán las medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el embarazo, la maternidad y paternidad, aplicando las condiciones que eviten los efectos negativos que puedan tener en los derechos de su personal.

APORTACIÓN				Emp69
Localización de la aportación:				
Capítulo	III	Sección	Artículo	58.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Quitar desde "Asimismo" hasta el final ya que está en el artículo anterior				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Nota : el apartado anterior es para empresa privada y este es Función pública.			

Localización de la aportación:

Capítulo III Sección Artículo 58.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

No se habla de porcentajes de plazas reservadas.

Propuesta

Añadir el artículo 60.2 de la Ley de Igualdad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

Artículo 59.- Medidas en materia educativa.

El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios, dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y en aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

APORTACIÓN		Online 541-151				
Localización de la aportación:						
Artículo 59						
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Debate/Justificación						
el ámbito de la Salud es otro de los pilares del Bienestar Social que tiene que tomar cartas en el asunto de la conciliación y en el del fomento de la corresponsabilidad, individual y comunitaria.						
Propuesta						
Pág. 37, párrafo 2, línea 3 Añadir						
Medidas en materia educativa y sanitariaEl Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo y sanitario (...), en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y sanitaria (...), estableciendo el principio de corresponsabilidad individual y comunitaria en el marco del desarrollo curricular y la educación para la salud.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No	€
Comentario:	Se incluye en el art. 56 de la ley y se incluye el sanitario.					

Artículo 60.- Servicios Sociales

La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará en el ámbito de los servicios sociales medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

APORTACIÓN					Emp70
Localización de la aportación:					
Capítulo	III	Sección	Artículo	59 y 60	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
No parecen muy coherentes en este capítulo					
Propuesta					
Reubicarlos y, si no es aquí en el artículo 56, no solo hablar de horarios sino también de vacaciones.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Online 532-55
Localización de la aportación:					
Artículo 59					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Artículo 59					
El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios, dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de todo tipo de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y en aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.					
Valoración del IAM					

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.		

Artículo 60.- Servicios Sociales

La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará en el ámbito de los servicios sociales medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

APORTACIÓN

Online 532-56

Localización de la aportación:

Artículo 60

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 60

La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará en el ámbito de los servicios sociales medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre todo tipo de mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Objeto de la futura ley LGTB.

CAPÍTULO IV. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

Artículo 61.- Políticas de salud.

Las políticas, estrategias y programas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón integrarán la perspectiva de género en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente. A tal efecto:

1. Establecerán las medidas que garanticen, en el ámbito territorial de Aragón, la integridad física y psíquica de las mujeres y niñas, impidiendo la realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad.
2. Integrarán los principios de igualdad en la práctica profesional del personal al servicio de las organizaciones sanitarias.
3. En las acciones de educación sanitaria y, en concreto, en la formación del personal al servicio de las organizaciones sanitarias, garantizarán la integración sistemática de iniciativas que favorezcan la promoción específica de la salud de las mujeres y prevengan su discriminación, garantizando en especial su capacidad para detectar y atender las situaciones de violencia de género.
4. Impulsarán la aplicación de medidas que permitan la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres, y con especial atención a la prevención y tratamiento a los colectivos menos favorecidos.
5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la normativa vigente, implantará políticas de atención a la salud sexual y reproductiva, garantizando en todo caso:
 - a) La calidad de los servicios de atención a la salud sexual integral y la promoción de estándares de atención basados en el mejor conocimiento científico disponible.
 - b) El acceso universal a las metodologías y técnicas de planificación familiar y de la reproducción.
 - c) La provisión de servicios de calidad para atender a las mujeres y a las parejas durante el embarazo, el parto y el puerperio.
 - d) Las medidas oportunas para una atención pública de calidad no condicionada por el estado civil, orientación sexual, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda dar lugar a situaciones de discriminación.
6. En el marco de la Educación para la Salud, pondrá en marcha actuaciones para la promoción de la salud sexual que se dirigirán a:
 - a) Proporcionar educación sociosanitaria integral y con perspectiva de género sobre salud sexual.
 - b) Promover la corresponsabilidad en las conductas sexuales, cualquiera que sea la orientación sexual de las personas.
 - c) Proporcionar información sociosanitaria sobre la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, así como de metodologías de la planificación de la maternidad y paternidad y la reproducción.

APORTACIÓN

Ss2-1

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61 - Intro

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir detrás de “desarrollo y evaluación” *de calidad*
Añadir detrás de “mujeres y hombres” *personas estigmatizadas por la diversidad de identidades sexuales y género.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye: detrás de “desarrollo y evaluación” *de calidad*

APORTACIÓN

Ss1-1

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incluir los siguientes artículos de la ley 5/2014 de Salud Pública de Aragón:
Art. 3 sobre los principios rectores
Art 7 del derecho a la igualdad
Art 9 derecho a la educación para la salud

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Ya incluido en la ley.

APORTACIÓN

Ss2-2

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 61.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Propuesta de texto alternativo al artículo 61.1:

Tras “mujeres y niñas” poner *tanto cissexuales como transexuales*

Y tras “prácticas” poner *psicológicas, médicas o quirúrgicas que atente contra dicha integridad.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 532-57

Localización de la aportación:

Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 61.- Políticas de salud.

Las políticas, estrategias y programas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón integrarán la perspectiva de género en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de sexo, identidad sexual y/o identidad de género y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente. A tal efecto:

1. Establecerán las medidas que garanticen, en el ámbito territorial de Aragón, la integridad física y psíquica de las mujeres (y) niñas y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género mayores y menores de edad, impidiendo la realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad propiamente subjetiva.

3. En las acciones de educación sanitaria y, en concreto, en la formación del personal al servicio de las organizaciones sanitarias, garantizarán la integración sistemática de iniciativas que favorezcan la promoción específica de la salud de las mujeres y personas transexuales y transgéneros y prevengan su discriminación, garantizando en especial su capacidad para detectar y atender las situaciones de violencia de género y/o por razón de sexo y/o identidad sexual y de género.

4. Impulsarán la aplicación de medidas que permitan la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres y personas transexuales y transgéneros, y con especial atención a la prevención y tratamiento a los colectivos menos favorecidos por circunstancias de interseccionalidad o fenómenos graves de estigmatización, marginación y discriminación.

Punto 5

c) La provisión de servicios de calidad para atender a las mujeres, personas transexuales y transgéneros y a las parejas durante el embarazo, el parto y el puerperio.

d) Las medidas oportunas para una atención pública de calidad no condicionada por el estado civil, orientación sexual, identidad sexual, identidad de género o cualquier otra condición o

circunstancia personal o social que pueda dar lugar a situaciones de discriminación.

Punto 6

b) Promover la corresponsabilidad en las conductas sexuales, cualquiera que sea la orientación sexual o la identidad sexual y/o de género de las personas.

c) Proporcionar información sociosanitaria sobre la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, así como de metodologías de la planificación de la maternidad y paternidad y la reproducción para todos los tipos de personas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-2

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 61.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En las acciones de formación del personal al servicio de las organizaciones sanitarias se incluirá de forma transversal el principio de igualdad en todos los cursos

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-3

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Referencia LOI : implantación de planes de igualdad obligatoriamente en los centros de trabajo de más de 250 trabajadores

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Ya lo contempla la LOIEMH.

APORTACIÓN

Ss2-3

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir tras "organizaciones sanitarias" *tanto públicas como privadas*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-4

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar la última parte:

Garantizando en especial la capacidad del personal sanitario en la atención específica con respecto a las mujeres contempladas en el principio de interseccionalidad y especial atención a las situaciones de violencia de género e intragénero

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss2-4

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.3

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “garantizará” por *garantizarán* de “iniciativas que”

- *Promoción específica de las mujeres*

- *Prevención de su discriminación*

- *Mejora de su capacidad para detectar y atender las situaciones de violencia de género*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2paper-1

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.3

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar:

“en la formación *continuada* del personal”

“la integración sistemática *de los nuevos avances y* de iniciativas..”

“*Formación e indicadores de actuación para* garantizar...y atender las situaciones *las causas* de violencia de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-5

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 61.4

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Para no dejar fuera a nadie se propone sustituir la palabra colectivos por *personas menos favorecidas*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-6

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir *contempladas en el principio de interseccionalidad.*

4.a Las medidas específicas en materia de salud que se realicen en materia de mujer gitana, responderán a las recomendaciones e indicaciones de:

- programa nacional de reformas Reino español
- estrategia nacional para la inclusión social 2012/2020

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye interculturalidad y mujer gitana.

APORTACIÓN

Ss2-6

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir:

Así como a la información de sus derechos y coberturas sanitarias

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2-7

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Finalizar la frase:

...y tratamiento a los grupos con un mayor riesgo de acumulación de factores de discriminación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2papel-2

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar tras "en materia de salud" teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres y las que, por razón de sexo o identidad sexual presenten las mujeres..."

Añadir al final:

Estas medidas incluirán protocolos específicos de actuación que contemplen las diferencias por razón de sexo en prevención, diagnóstico y tratamiento.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss2-9

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.5

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Eliminar la frase: “según la normativa vigente”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-7

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.5.a

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar al final del artículo:

De acuerdo con un marco que respete los principios de Derechos Humanos igualdad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Se mantiene la redacción original de la Ley.

APORTACIÓN

Ss2-10

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.5.a

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final: *Así como contrastados con evidencia científica; y no admisión de estudios en los que existan sesgos de género.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se añadirá "y que no atenten contra el principio de igualdad"

APORTACIÓN

Ss2papel-3

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.5.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar tras "salud sexual integral" *que incluya la formación de mujeres y hombres* y al final de la frase "científico actualizado disponible"

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Ss1-8

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 61.5.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir después de "reproducción" e *interrupción del embarazo por cualquier causa.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-9

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.5.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir atendiendo a los distintos modelos de familia existentes y contemplados por la ley estatal en nuestra comunidad autónoma.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se incluye: "atendiendo a los diferentes tipos de familia existentes, y de interrupción del embarazo por cualquier causa".
-------------	--

APORTACIÓN

Ss2-11

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.5.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir: Prescribiendo métodos anticonceptivos adecuados a cada necesidad

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original con las propuestas incorporadas.
-------------	--

APORTACIÓN

Ss2papel-4

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.5.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Incorporar después de “universal” sin discriminación por estado civil u orientación sexual				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN Ss2-12

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.5
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone añadir una letra más al artículo 61.5:

- *garantizar el acceso libre, seguro y gratuito a la realización de la interrupción voluntaria del embarazo, según normativa vigente*
- *acceso a la información en igualdad, sin razón de discriminación*
- *que el servicio se preste desde la sanidad pública, garantizando la privacidad y equiparándolo al resto de territorios*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
--------------	-----------------------	--------------------	------	--

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las propuestas incorporadas

APORTACIÓN Ss1-10

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.5.c
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir tras “parejas” *sin distinción alguna por identidad u orientación* “durante...
Añadir al final y *lactancia*

Valoración del IAM	
Incorporada:	Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN Ss1-18

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.5.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final:
Ni agravio comparativo en el marco político estatal y autonómico en tanto en cuanto respeta los principios de libertad y derecho individual contemplados en los DDHH, la Constitución y el estatuto de autonomía

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las propuestas incorporadas

APORTACIÓN Ss1-11

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

No se sabe si generar un nuevo artículo o dónde encajarlo pero en algún sitio debe nombrarse que *deben crearse espacios y unidades interdisciplinares que garanticen los principios de igualdad en la práctica profesional del sistema de salud y en la atención al paciente*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-12

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	61.5
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Habría que incorporar el tema de la corresponsabilidad

Propuesta

Añadir un punto al artículo 61.5

e.Promoverá la participación activa de la pareja en todo el proceso reproductivo en condiciones de igualdad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Ss2-14

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.6
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar la palabra "sexual" de la frase "promoción de la salud sexual"

Art 61.6.a: Proporcionar educación, sensibilización y promoción sociosanitaria integral con perspectiva de género sobre la salud sexual, emocional y corporal.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 534-112

Localización de la aportación:

Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Donde pone mujeres ampliarlo también a trans excepto en el punto c) del art. 61..solo mujeres

6. sobre salud y diversidad afectivo sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-13

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.6.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

No se entiende cómo se vincula “conducta sexual” con orientación.

Propuesta

Eliminar este punto

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario: Se elimina el artículo.

APORTACIÓN

Ss1-14

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.6.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir “cualquiera que sea la orientación e *identidad* sexual de las personas”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura Ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-15

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.6.c

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir a “Proporcionar” y *promover*

Y después de transmisión sexual *visibilizando los datos actualizados de ETS en Aragón*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario: (ETS: enfermedades de transmisión sexual)

APORTACIÓN

Ss2papel-5

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61.6.c

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir después de “información” y *formación*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN**Ss2-13**

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Incorporar: La administración garantizará el tratamiento y/o intervención necesarias para el cambio de sexo respetando la identidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura Ley LGTB.
-------------	-------------------------------

APORTACIÓN**Ss1-16**

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.7
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un punto nuevo al artículo 61:

Se elaborarán y publicarán anualmente informes sanitarios desagregados por sexo y de evaluación de las acciones desarrolladas en virtud de las medidas contempladas en este artículo

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se incluye periodicidad cuatrianual.
-------------	--------------------------------------

APORTACIÓN**Ss1-17**

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	61.7
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir un punto al artículo 61: Añadir el artículo 6 de la ley de salud pública (ley/2014) Derecho de participación				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Ya incluido en la Ley.			

APORTACIÓN					Ss2papel-6
Localización de la aportación:					
Capítulo	4	Sección	Artículo	61	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					

Propuesta					
Añadir un punto más al artículo 61: <i>Proporcionar información socio sanitaria sobre embarazos no deseados y la metodología de su resolución</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €		
Comentario:					

APORTACIÓN					Ss2-8
Localización de la aportación:					
Capítulo	4	Sección	Artículo	61 y 62	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Utilizar términos inclusivos y visibilizar colectivos minoritarios: - hablar de mujeres y hombres tanto cissexuales como transexuales					

- visibilizar la intersexualidad y su realidad
- Especificar particularidades en casos de rasgos de diversidad. Mujeres migrantes, con diversidad funcional, diversidad étnica y religiosa

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.	

APORTACIÓN Ss2-15

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un punto más al artículo:
Salud laboral integrada dentro del punto salud

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Falta concreción		

APORTACIÓN Online 536-132

Localización de la aportación:

Artículo 61.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 61.1. Añadir al final: Garantizar, mediante medidas adecuadas, el prevenir y detectar la realización de dichas prácticas. Asegurando los derechos de protección internacional de las posibles víctimas.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Redundante.		

APORTACIÓN

Online 541-152

Localización de la aportación:

Artículo 61

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

el proceso de embarazo, parto y puerperio es un proceso que afecta a la mujer gestante en cuanto a la atención necesaria. El resto de integrantes de la familia, incluida la pareja, precisarán apoyos en función de cada situación.

Propuesta

Pág. 37, párrafo 16, línea 39 Modificación

Atender a las mujeres y apoyar a las familias durante el embarazo, parto y puerperio de la gestante.

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Se mantiene la redacción del texto original.

Artículo 62.- Investigación biomédica.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá en las diferentes líneas y proyectos de investigación biomédica:

a) La incorporación del enfoque de género, de forma que permita conocer los diferentes modos de enfermar y de respuesta terapéutica de las mujeres y los hombres, tanto en sus aspectos de ensayos clínicos como asistenciales.

b) Las medidas y actuaciones necesarias para avanzar científicamente en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afecten de modo exclusivo o con alto índice de prevalencia en las mujeres.

2. La Administración sanitaria incorporará a los estudios de investigación y de opinión sobre los servicios sanitarios, encuestas de salud así como registros o cualquier sistema de información médica y sanitaria, indicadores de género que permitan conocer los datos relativos a mujeres y hombres, tanto de forma desagregada por sexos como de modo global.

APORTACIÓN Ss1-19

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	62.1.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir, después de “prevalencia” a y *las niñas*.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN Ss2-17

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	62.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se valora que no gusta el verbo “promover” y que habría que buscar otro un poco más tajante

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2-18

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 62.1.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Tachar "incorporación" y sustituirlo por *obligatoriedad del enfoque de género a todas las investigaciones realizadas con fondos públicos...*

Tras "y los hombres" poner *personas intersexuales, transexuales y transgéneros*

Y tras "asistenciales" exigir *estos criterios para incluir investigaciones no realizadas dentro del ámbito público y que vayan a usarse en el ámbito público de salud.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura LGTB.

APORTACIÓN

Ss2-19

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 62.1.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incluir *tanto en los ensayos clínicos como en la actividad asistencial*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2papel-7

Localización de la aportación:

Capítulo	4	Sección	Artículo	62.1.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir al final del art 62.b:

Y en las que afectan de forma diferente a mujeres y hombres

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-58

Localización de la aportación:

Artículo 62.1

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 62, punto 1

a) La incorporación del enfoque de género, de forma que permita conocer los diferentes modos de enfermar y de respuesta terapéutica de las mujeres (y) los hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género, tanto en sus aspectos de ensayos clínicos como asistenciales.

b) Las medidas y actuaciones necesarias para avanzar científicamente en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afecten de modo exclusivo o con alto índice de prevalencia en las mujeres tanto transexuales como cissexuales como en los hombres transexuales y transgéneros.

2. La Administración sanitaria incorporará a los estudios de investigación y de opinión sobre los servicios sanitarios, encuestas de salud así como registros o cualquier sistema de información médica y sanitaria, indicadores de género que permitan conocer los datos relativos a mujeres (y) hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros, tanto de forma desagregada por sexos y géneros como de modo global.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	X
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

Objeto de la futura LGTB.

APORTACIÓN

Ss2-20

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 62.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir "incorporará" por *realizará la incorporación obligatoria*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Ss2paper-8

Localización de la aportación:

Capítulo 4 Sección Artículo 62.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al final de la frase: *y de género.*
Impulsará la publicación de los estudios de investigación y promoverá la aplicación de los resultados en los centros asistenciales.
Garantizará la formación de personal asistencial en la aplicación de los resultados de la investigación de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 534-113

Localización de la aportación:

Artículo 62

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 62.- Investigación biomédica.

a) de mujeres, hombres y otros géneros o trans

b) y trans

2. y trans

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Objeto de la futura Ley LGTB.

CAPÍTULO V. POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO SOCIAL

APORTACIÓN					Ss2-21
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección		Artículo	Título
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se propone renombrar el título del capítulo "Políticas de igualdad de género en el sistema de servicios sociales"					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No
Comentario:	Se incluirá "derechos sociales".				

APORTACIÓN					Online 541-153
Localización de la aportación:					
Artículo 62					
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
en materia de salud la investigación tiene estas dos vertientes esenciales en el tratamiento adecuado de la salud como derecho individual y colectivo.					
Propuesta					
Pág. 38, párrafo 6, línea 13 Añadir					
Investigación bio-médica y socio-sanitaria					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:					

Artículo 63.- Igualdad en las políticas de bienestar social.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la integración transversal de la igualdad de género en las políticas de bienestar social, tanto en su desarrollo normativo como en las actuaciones y programas sectoriales de intervención dirigidos a garantizar a todas las personas el disfrute de los derechos sociales básicos.

2. Especial atención se dispensará a la institución de la familia, en la que se fomentará la igualdad de los derechos y deberes de las mujeres y de los hombres en el ámbito de la misma y la corresponsabilidad en la vida familiar, con respeto a la autonomía e igualdad de cada persona que la integra.

APORTACIÓN					Ss2-22
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	63	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se propone cambiar el título del artículo 63: "Inclusión de la igualdad de género en la política de servicios sociales"					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Ss1-20
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	63.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir después de "género" y del principio de interseccionalidad Eliminar "el disfrute de"					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No €
Comentario:					
Se incluye el principio de interseccionalidad.					

APORTACIÓN**Ss2-23**

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	63.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar el “básicos” y sustituirlo por *garantizar el acceso de todas las personas al disfrute de los derechos sociales*.

Sustituir a partir de “tanto en su desarrollo” por *tanto en su desarrollo, formulación, diseño, desarrollo normativo, evaluación y mejora*.

Cambiar “políticas de bienestar social” por *políticas de servicios sociales*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Servicios sociales se cambia por “derechos sociales”
-------------	--

APORTACIÓN**Ss1-21**

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	63.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone que se hable en este artículo de corresponsabilidad familiar y de distintos modelos de familia trabajando el cambio de actitudes con respecto al sistema heteropatriarcal y los roles asignados en función del género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN**Ss1-22**

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	63.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Se propone cambiar la redacción del artículo 63.2 <i>Especial atención se dispensará a la familia en sus distintos modelos existentes y contemplados por la ley estatal fomentando la igualdad de derechos y deberes de todas las personas que los integren y la corresponsabilidad en la vida familiar con respecto a su autonomía e igualdad.</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X
			No	€
Comentario:	Se incluye: "a las familias, en sus diversos modelos existentes"			

APORTACIÓN Ss2-24

Localización de la aportación:				
Capítulo	5	Sección	Artículo	63.2
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir "institución de la familia en la que se fomentará" por se prestará especial atención a <i>la familia fomentando la igualdad de derechos...</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€
			No	X
Comentario:	Decae por la anterior propuesta.			

APORTACIÓN Ss2-25

Localización de la aportación:				
Capítulo	5	Sección	Artículo	63.2
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Reformulación completa del punto 2: <i>Revisiones y actuaciones del catálogo de Servicios Sociales del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del mapa de S.S. incorporarán un análisis con perspectiva de género</i>				

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: No se corresponde. Propuesta errónea.

APORTACIÓN

Online 532-59

Localización de la aportación:

Artículo 63

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 63

2. Especial atención se dispensará a la institución de la familia, en la que se fomentará la igualdad de los derechos y deberes de todos los tipos de (las) mujeres y (de los) hombres en el ámbito de la misma y la corresponsabilidad en la vida familiar, con respeto a la autonomía e igualdad de cada persona que la integra.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Admitida propuesta Sc1.22

APORTACIÓN

Ss2-26

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 63.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

El sistema de Servicios Sociales asegurará la adecuada formación en materia de género a todas las personas integrantes de su organización

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2-27

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	63.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Todos los estudios, memorias e investigaciones elaboradas desde el Sistema de Servicios Sociales incorporarán datos desagregados por sexo y análisis de los mismos desde la perspectiva de género (eliminación del sesgo de género)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se incluye el punto 4. No se incluye: (eliminación del sesgo de género)
-------------	---

APORTACIÓN

Online 534-114

Localización de la aportación:

Artículo 63

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 63.- Igualdad en las políticas de bienestar social.
2. se fomentará la igualdad de género en el ámbito de la misma

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Ya implícito.
-------------	---------------

Artículo 64.- Igualdad en las políticas de inclusión social.

La Comunidad Autónoma de Aragón aplicará transversalmente la igualdad de género en las políticas de intervención para la inclusión social y promoverá las siguientes medidas:

1. El desarrollo de actuaciones para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y de la exclusión social en colectivos específicos de mujeres, en aquellos casos en los que los indicadores de exclusión señalen la especial vulnerabilidad de los mismos.
2. La realización de análisis y estudios desde la perspectiva de género en los se tendrá en cuenta la interacción que se produce entre el género y otros factores de discriminación con el fin de detectar necesidades y planificar actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

APORTACIÓN					Ss1-23
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	64	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
En la frase introductoria: Añadir tras "igualdad de género" <i>de acuerdo con el principio de interseccionalidad</i> "					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Ss2-28
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	64	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se propone cambiar el título del artículo 64 añadiendo <i>Igualdad de género</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN

Ss2-29

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	64
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Cambiar de orden los puntos 1 y 2 del artículo
Y como propuesta general de cara a toda la ley sería interesante estructurarla ordenando los conceptos poniendo primero lo referido a análisis y estudios y después las acciones.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN

Ss1-24

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	64.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar la palabra “contrarrestar” y sustituirla por *eliminar barreras que incidan en la pobreza y en la exclusión social*
Entre todos los colectivos vulnerables y de mujeres con especial atención a los indicadores de exclusión...

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	
-------------	--

APORTACIÓN

Ss2-30

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 64.1

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

El desarrollo de actuaciones *positivas concretas* para contrarrestar la mayor[...] exclusión social *de la mujer en general y en colectivos concretos de mujeres de modo específico*.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Admitida la redacción de la propuesta Sc1-24

APORTACIÓN

Online 532-60

Localización de la aportación:

Artículo 64

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 64

1. El desarrollo de actuaciones para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y de la exclusión social en colectivos específicos de mujeres, y de hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros, en aquellos casos en los que los indicadores de exclusión señalen la especial vulnerabilidad de los mismos.
2. La realización de análisis y estudios desde la perspectiva de género en los se tendrá en cuenta la interacción que se produce entre el género, el sexo, la identidad y otros factores de discriminación con el fin de detectar necesidades y planificar actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-25

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 64.2

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir detrás de la palabra "género" <i>femenino</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN

Ss2-31

Localización de la aportación:				
Capítulo	5	Sección	Artículo	64.2
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
En la segunda línea: ...y otros factoes de exclusión con el fin de detectar necesidades y planificar las actuaciones pertinentes El resto del punto se eliminaría				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN

Ss1-26

Localización de la aportación:				
Capítulo		Sección	Artículo	64
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir un nuevo punto al artículo 64 <i>Colaboraciones con organizaciones especializadas en las mujeres contempladas en el principio</i>				

de interseccionalidad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 534-115

Localización de la aportación:

Artículo 64

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 64.- Igualdad en las políticas de inclusión social.

1. Y trans

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 545-170

Localización de la aportación:

Artículo 64

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar el artículo 64 por el siguiente:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón aplicará transversalmente la igualdad de género en las políticas de intervención para la inclusión social y promoverá el desarrollo de actuaciones para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y de la exclusión social en colectivos específicos de mujeres, para los que los indicadores de exclusión señalen una mayor vulnerabilidad, con el fin de garantizar su inclusión y acceso en igualdad real de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida.

Se llevarán a cabo, entre otras medidas:

- a) Programas de fomento de su incorporación efectiva al empleo tanto normalizado como protegido.
- b) Actuaciones que garanticen su acceso a la educación, a la formación profesional y universitaria, así como a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- c) Actuaciones de información y de acceso efectivo a los recursos y los espacios para evitar su exclusión social.
- d) Medidas que fomenten su participación en igualdad de género en los movimientos asociativos y en los asuntos públicos, con el objetivo de su inclusión plena y efectiva en la sociedad aragonesa.
- e) Medidas para garantizar su derecho constitucional a la vivienda.
- f) Acciones que garanticen su autonomía, el derecho a la vida independiente y a la libre toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con su integridad personal.
- g) Medidas de sensibilización y de información sobre igualdad de género, especialmente contra la violencia de género, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, a través de los medios adecuados, en particular para hacer llegar sus mensajes a mujeres y hombres en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, y en general para toda la sociedad aragonesa.

2. La realización de análisis y estudios desde la perspectiva de género en los que se tendrá en cuenta la interacción que se produce entre el género femenino y otros factores de discriminación con el fin de detectar necesidades y planificar actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.		

APORTACIÓN Online 552-213

Localización de la aportación:

Artículo 64

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar el artículo 64 por el siguiente:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón aplicará transversalmente la igualdad de género en las políticas de intervención para la inclusión social y promoverá el desarrollo de actuaciones

para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y de la exclusión social en colectivos específicos de mujeres, para los que los indicadores de exclusión señalen una mayor vulnerabilidad, con el fin de garantizar su inclusión y acceso en igualdad real de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida.

Se llevarán a cabo, entre otras medidas:

- a) Programas de fomento de su incorporación efectiva al empleo tanto normalizado como protegido.
- b) Actuaciones que garanticen su acceso a la educación, a la formación profesional y universitaria, así como a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- c) Actuaciones de información y de acceso efectivo a los recursos y los espacios para evitar su exclusión social.
- d) Medidas que fomenten su participación en igualdad de género en los movimientos asociativos y en los asuntos públicos, con el objetivo de su inclusión plena y efectiva en la sociedad aragonesa.
- e) Medidas para garantizar su derecho constitucional a la vivienda.
- f) Acciones que garanticen su autonomía, el derecho a la vida independiente y a la libre toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con su integridad personal.
- g) Medidas de sensibilización y de información sobre igualdad de género, especialmente contra la violencia de género, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, a través de los medios adecuados, en particular para hacer llegar sus mensajes a mujeres y hombres en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, y en general para toda la sociedad aragonesa.

2. La realización de análisis y estudios desde la perspectiva de género en los que se tendrá en cuenta la interacción que se produce entre el género femenino y otros factores de discriminación con el fin de detectar necesidades y planificar actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Error. Duplicidad con la propuesta anterior.	

Artículo 65.- Igualdad de género y discapacidad.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el desarrollo de actuaciones específicas sobre igualdad de género dirigidas a las personas con discapacidad con el fin de garantizar su inclusión y acceso en igualdad real de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida.

2. Se llevarán a cabo, entre otras medidas:

a) Programas de fomento de su incorporación efectiva al empleo tanto normalizado como protegido, así como a unas condiciones de trabajo compatibles con sus características específicas.

b) Actuaciones que garanticen su acceso a la educación, a la formación profesional y universitaria, así como a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

c) Actuaciones de información y de acceso efectivo a los recursos y los espacios para evitar su exclusión social.

d) Medidas que fomenten su participación en igualdad de género en los movimientos asociativos y en los asuntos públicos, con el objetivo de su inclusión plena y efectiva en la sociedad aragonesa.

e) Medidas para garantizar su derecho constitucional a la vivienda en unas condiciones compatibles con sus necesidades específicas de adaptabilidad.

f) Acciones que garanticen su autonomía, el derecho a la vida independiente y la libre toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con su integridad personal.

g) Medidas de sensibilización y de información sobre igualdad de género y discapacidad, especialmente contra la violencia de género, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, a través de los medios adecuados, en particular, para hacer llegar sus mensajes a mujeres y hombres con discapacidad y en general para toda la sociedad aragonesa.

APORTACIÓN				Ss1-29
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección		Artículo	65. Título
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Se propone sustituir el título por: <i>Igualdad de género y personas con discapacidad y diversidad funcional</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	El termino discapacidad es el legal.			

APORTACIÓN

Ss1-27

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	65
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

No se ve correcto que la discapacidad tenga un apartado específico desarrollado y el resto de colectivos no.

Propuesta

En este sentido se propone hacer apartados específicos para todos los colectivos y que se desarrollen legalmente y se apliquen para todos los colectivos en el principio de interseccionalidad.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original con otras aportaciones realizadas.
-------------	--

APORTACIÓN

Ss2-32

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	65
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone cambiar el título:
Igualdad de género y diversidad funcional eliminando la palabra discapacidad.
Se propone el uso de *diversidad funcional* en todos los momentos en los que aparezca "discapacidad"

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	El término discapacidad es el legal.
-------------	--------------------------------------

APORTACIÓN

Ss2-33

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 65.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará el desarrollo de actuaciones específicas sobre igualdad dirigidas a las personas con diversidad funcional a fin de garantizar el acceso y la igualdad de género al conjunto de prestaciones de los servicios sociales

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario:

Se incluyen los puntos 65h y 3.

APORTACIÓN

Ss1-30

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 65.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un punto más artículo 65.2 en torno a Garantizar la instalación de los equipamientos de accesibilidad física, psíquica y sensorial en edificios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón así como en plataformas digitales. Promoverá estas medidas en los espacios privados. (introducción y sensibilización)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario:

Se incluyen los puntos 65h y 3.

APORTACIÓN

Ss2-34

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 65.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Eliminación de todo el punto. Se incluye en otros apartados:
 El punto a se lleva a empleo
 El punto b a educación
 El punto c estaría incluido en la nueva formulación del punto 1
 El punto e se lleva al apartado de vivienda
 El punto d se lleva a participación
 El punto g pasaría al artículo 69

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las porpuestas admitidas.

APORTACIÓN

Ss2-35

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 65.2.a

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “de su incorporación” por *para la incorporación*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-61

Localización de la aportación:

Artículo 65.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 65, punto 2

g) Medidas de sensibilización y de información sobre igualdad de género y discapacidad, especialmente contra la violencia de género, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, identidad sexual y/o identidad de género, a través de los medios adecuados, en particular, para hacer llegar sus mensajes a todo tipo de mujeres y hombres con discapacidad y en general para toda la sociedad aragonesa.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-31

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 65.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se realizarán la evaluación y publicación de los resultados correspondientes al desarrollo y ejecución de estas medidas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario: Periodicidad cuatrianual.

APORTACIÓN

Ss2-37

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 65

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Propuesta

Añadir un nuevo punto al artículo 65 de Cronogramas que fomenten la práctica de actuaciones de información no discriminatorias para su integración social

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las propuestas admitidas.

Artículo 66.- Igualdad de género y personas mayores.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta la realidad social y el envejecimiento de la población, y especialmente de las mujeres, en nuestro territorio, promoverá el desarrollo de actuaciones específicas sobre igualdad de género dirigidas a las personas mayores con el fin de neutralizar los factores de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social a los que son especialmente sensibles, así como para fomentar su participación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida política, económica, social y cultural.

APORTACIÓN					Ss2-35bis
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	66	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Se propone cambiar el título por Igualdad de género, personas mayores y dependencia					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No X
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.				

APORTACIÓN					Ss2-36
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	66	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
La administración de la Comunidad Autónoma garantizará el desarrollo de actuaciones específicas para asegurar la igualdad de género dirigidas a las personas mayores y la valoración de las mujeres cuidadoras y la integración de la perspectiva de género en la atención a las personas dependientes					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN

Ss2-38

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	66
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

- La Administración...
- Se llevarán a cabo medidas específicas con el fin de neutralizar ...
- Se fomentará la participación en..

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

Ss2-39

Localización de la aportación:

Capítulo	5	Sección	Artículo	66
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

- Se propone que la dependencia se aborde desde otro artículo.
 Se propone un nuevo punto:
Se fomentará el protagonismo de cada una de ellas dentro del proceso sociocultural progresivo basado en una intercomunicación social

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	--	--	-----------------------------

Comentario:

El art. 67 contempla la dependencia.
 No se admite la propuesta un punto nuevo.

APORTACIÓN

Online 532-62

Localización de la aportación:

Artículo 66

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta**Artículo 66**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta la realidad social y el envejecimiento de la población, y especialmente de las mujeres y personas transexuales y/o transgénero, en nuestro territorio, promoverá el desarrollo de actuaciones específicas sobre igualdad de género dirigidas a las personas mayores con el fin de neutralizar los factores de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social a los que son especialmente sensibles, así como para fomentar su participación en igualdad de oportunidades entre mujeres (y) hombres y personas tradicionalmente estigmatizadas por razón de identidad sexual y/o identidad de género en la vida política, económica, social y cultural

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura Ley LGTB.
-------------	-------------------------------

APORTACIÓN**Ss132-****Localización de la aportación:**

Capítulo	Sección	Artículo	66.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

El acceso a los cuidados NO puede basarse en la renta atendiendo a l realidad de trabajo familiar no remunerado versus trabajo remunerado y deben aplicarse índices de discriminación positiva ante la realidad desigual.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Falta concreción.
-------------	-------------------

APORTACIÓN**Ss1-33****Localización de la aportación:**

Capítulo	Sección	Artículo	66.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Visibilizar el fenómeno de la violencia machista en la tercera edad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-35

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 66.4

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Prestar especial atención a personas solas y a mujeres solas con pensiones no contributivas

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Ss1-36

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 66

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

...dirigidos a las personas mayores con especial atención al ámbito rural (o añadirlo al final)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN**Ss1-34**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo
----------	---------	----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Fomentar la corresponsabilidad en cuidados y dependencia.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN**Ss1-28**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	66-67
----------	---------	----------	-------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un artículo específico donde se recoja "igualdad de género y mujer gitana" guiado por recomendaciones y cumplimientos que marca la Unión Europea:

- Programa Nacional de reformas Reino de España 2013
- Estrategia Nacional para la inclusión social de la población gitanta 2012/2020

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario: Art. 68 nuevo.

APORTACIÓN**Online 541-154**

Localización de la aportación:

Artículo 66

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

la integración de todas las generaciones es fundamental en los principios de igualdad para que impregne actuaciones con toda la población como agente a su vez,

Propuesta

Pág. 39 párrafo 13,

Línea 28 Modificar: Igualdad de género y variable edad

línea 35: Añadir párrafo

“ Asimismo la atención a la infancia contemplará los objetivos de la igualdad entre niñas y niños y la construcción en libertad de sus propias identidades personales, favoreciendo en sus actuaciones tanto educativas, de protección, de participación y otras, la paridad, la representatividad y transversalidad del enfoque de género.

En esta clave se favorecerán la puesta en marcha de metodologías que participen del trabajo intergeneracional.”

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

No es objeto de este punto.

Artículo 67.- Protección de la maternidad.

1. Los Poderes públicos de Comunidad Autónoma de Aragón garantizarán la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades y de trato y la no discriminación en relación con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad.

2. Se promoverán las condiciones que eviten y eliminen los efectos negativos que el embarazo y la propia maternidad puedan tener en los derechos sociales básicos de las mujeres.

3. Se establecerá una atención integral específica a todas las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad económica o social, especialmente a las mujeres jóvenes, con discapacidades y a las víctimas de violencia de género.

APORTACIÓN Ss2-40

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 67

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se propone añadir un nuevo punto al artículo 67:

Se ejercerá suma vigilancia y seguimiento del cumplimiento de la protección de la maternidad tanto en el ámbito público como en el privado, especialmente en este último.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se modifica la redacción atendiendo a esta y otras propuestas.

APORTACIÓN Ss1-37

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 67.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir *derechos sociales, económicos y laborales*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta**Artículo 67**

2. Se promoverán las condiciones que eviten y eliminen los efectos negativos que el embarazo y la propia maternidad puedan tener en los derechos sociales básicos de las mujeres y los hombres transexuales y transgéneros gestantes.

3. Se establecerá una atención integral específica a todas las mujeres y hombres transexuales y transgéneros embarazadas/os en situación de vulnerabilidad económica o social, especialmente a las mujeres y hombres transexuales y transgéneros gestantes jóvenes, con discapacidades y a las víctimas de violencia de género y otros tipos de violencia por razón de identidad sexual y/o identidad de género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.
-------------	-------------------------------

APORTACIÓN**Ss1-39****Localización de la aportación:**

Capítulo	Sección	Artículo	67.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Que ponga *económica o social* (nada más)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN**Ss1-40****Localización de la aportación:**

Capítulo	5	Sección	Artículo	67.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Modificar “con discapacidades” por *mujeres en situación de discapacidad*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 541-155

Localización de la aportación:

Artículo 67

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

la protección de la paternidad comprende un cambio en la manera de entender los derechos y deberes con respecto a la filiación de mujeres y de hombres a favor de estrategias educativas igualitarias y construcción de la identidad parental y su reflejo en la descendencia, más allá de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Propuesta

p. 39, párrafo, 15, línea 36 Modificar

“Protección de la maternidad y la paternidad corresponsables”.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: El artículo referido a la maternidad.

Artículo 68.- Interculturalidad.

1. La Administración Pública aragonesa garantizará el tratamiento de la interculturalidad como valor de diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo la integración y participación de las personas migrantes, de las pertenecientes a minorías étnicas y de todas las personas, en general, en nuestra Comunidad conforme al principio de igualdad de género.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas promoverán el desarrollo de acciones con el objeto de garantizar el acceso de las mujeres inmigrantes y emigrantes a la información sobre los derechos de igualdad de género reconocidos en el ordenamiento jurídico español.

APORTACIÓN					Ss1-41
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	68.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Incorporar el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón <i>...de las pertenecientes a minorías étnicas, en especial la comunidad gitana y de todas las personas...</i> conforme al principio de igualdad de género y el principio de interseccionalidad.					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					Ss1-42
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	68.2	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Mujeres inmigrantes, emigrantes y <i>mujer gitana</i> ... reconocidos en el ordenamiento jurídico de Aragón más, <i>así como los mecanismos para la defensa de los derechos.</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	X	No €

Comentario: Se incluye “así como los mecanismos para la defensa de los mismos”

APORTACIÓN Ss2-41

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

- 1- Cambiar “migrantes de las pertenecientes a minorías étnicas y de todas las personas” por *mujeres migrantes, minorías étnicas y refugiadas*
- 2- Cambiar “mujeres migrantes y emigrantes” por *mujeres migrantes, minorías étnicas y refugiadas*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN Ss2-42

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un punto nuevo:
Fomentar el asociacionismo y dotar de recursos para empoderar a las mujeres migrantes en la participación social

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario: Se amplía a minorías étnica y personas refugiadas

APORTACIÓN Ss2papel-10

Localización de la aportación:

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un punto más al artículo 68:

La Administración pública aragonesa promoverá la acogida de personas refugiadas de cualquier país de origen teniendo en cuenta su vulnerabilidad y garantizando su seguridad y el acceso a los bienes sociales, sanitarios y laborales en igualdad de derechos entre mujeres y hombres, atendiendo a los derechos específicos de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo y evitando la violencia a las mujeres y niñas en los controles.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-64

Localización de la aportación:

Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 68

1. La Administración Pública aragonesa garantizará el tratamiento de la interculturalidad como valor de diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad entre todos los tipos de mujeres y hombres, favoreciendo la integración y participación de las personas migrantes, de las pertenecientes a minorías étnicas y de todas las personas, en general, en nuestra Comunidad conforme al principio de igualdad de género.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas promoverán el desarrollo de acciones con el objeto de garantizar el acceso de las mujeres y las personas transexuales y transgéneros inmigrantes y emigrantes a la información sobre los derechos de igualdad de género reconocidos en el ordenamiento jurídico español.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-116

Localización de la aportación:

Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 68.- Interculturalidad.
y trans

Artículo 69.- Tráfico y explotación sexual.

2.Hacer mención especial a trans aparte de mujeres como víctimas de tráfico, explotación sexual, prostitución o comercio sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 536-133

Localización de la aportación:

Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 68.1 SUSTITUIR ENTERO"La Administración Pública aragonesa garantizará la gestión de la diversidad cultural de las mujeres desde una perspectiva intercultural, que pone el foco en lo común, y desde la mediación intercultural cuando los conflictos sean realmente culturales y requieran de una intervención desde los servicios públicos, especialmente para garantizar los derechos de las mujeres."

Artículo 68.2 sustituir mujeres inmigrantes y emigrantes, por "mujeres migrantes".

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las aportaciones admitidas.

Localización de la aportación:

Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

la interculturalidad como metodología va más allá de la inclusión porque supone una fusión concreta como respuesta a la interpretación que se hace del ambiente –espacio, tiempo y relaciones interpersonales y estructurales-

Propuesta

Pág. 40, párrafo 2, línea 6 Añadir

El principio de interculturalidad, que estará presente en todo el desarrollo competencial de la ley, contemplará en el marco de las Políticas Sociales programas de interpretación e interacción cultural que favorezcan el desarrollo de un marco social de consenso con los derechos personales de carácter universal preservados.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Decae por la aportación ss1-42.
-------------	---------------------------------

Localización de la aportación:

Artículo 68

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

es importante señalar estos aspectos en la trata relacionados con la edad o la discapacidad como variables para tener en cuenta en la vulnerabilidad de las personas.

Propuesta

Pág. 40, párrafo 5, línea 13. Añadir

De forma específica por razones de vulnerabilidad se tendrán en cuenta las situaciones de tráfico de menores o de mayores con discapacidad como trata de personas.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	La propuesta no tiene cabida en este punto.
-------------	---

APORTACIÓN

Online 549-190

Localización de la aportación:

Artículo 68.2

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Art. 68 2.Así como de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--------------	--	---	--

Comentario:	Decae por la aportación Ss2-41.
-------------	---------------------------------

Artículo 69.- Tráfico y explotación sexual.

1. En el ámbito de sus competencias, las Administraciones Públicas de Aragón combatirán especialmente el tráfico de personas adultas y menores y, en particular, el que se realice con fines de explotación sexual.

2. Las mujeres que en Aragón estén sometidas a tráfico o su utilización con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella, serán beneficiarias de todos los derechos contemplados en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, como forma reconocida de violencia ejercida contra las mujeres.

APORTACIÓN					Ss1-43
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	69.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
No existe protocolo y existen dudas sobre la actuación y puesta en marcha del procedimiento de urgencia.					
Propuesta					
Protocolo de actuación específico para las víctimas de trata					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €		No X
Comentario:	Se está llevando a cabo esta actuación.				

APORTACIÓN					Ss2papel-11
Localización de la aportación:					
Capítulo	5	Sección	Artículo	69.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir después de "menores" y las causas que lo producen					

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN**Ss2paper-12**

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 69.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Las administraciones públicas de Aragón combatirán especialmente la publicidad, en cualquiera de los medios informativos, de prostitución y comercio sexual, tanto pública como encubierta en mensajes con apariencia de otros servicios masculinizados y discriminatorios hacia las mujeres.

Las mujeres que estén trabajando en prostitución y comercio sexual tendrán acceso a todos los controles y bienes sanitarios en especial a los métodos anticonceptivos preventivos de enfermedades de transmisión sexual.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente No €

Comentario: Se modifica la redacción del texto original y se añade el punto 3 sobre publicidad.

APORTACIÓN**Ss1-44**

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo 69

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se establecerán medidas para la eliminación de la publicidad que promueva el tráfico, la explotación, prostitución en todas sus formas y comercio sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-65

Localización de la aportación:

Artículo 69.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 69

2. Las mujeres cissexuales y transexuales o transgéneros que en Aragón estén sometidas a tráfico o su utilización con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella, serán beneficiarias de todos los derechos contemplados en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, como forma reconocida de violencia ejercida contra las mujeres.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Ss1-45

Localización de la aportación:

Capítulo 5 Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un artículo 70 sobre colaboraciones con organizaciones especializadas y relacionadas con la igualdad de género y mujeres de colectivos de interseccionalidad

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se añade el punto 69.3

APORTACIÓN

Online 534-117

Localización de la aportación:

Artículo 69

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 69.- Tráfico y explotación sexual.

2.Hacer mención especial a trans aparte de mujeres como víctimas de tráfico, explotación sexual, prostitución o comercio sexual

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las aportaciones admitidas.

APORTACIÓN

Online 548-182

Localización de la aportación:

Artículo 69

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

art, 69

p.1.- Añadir al final la obligatoriedad de que el Gobierno de Aragón tenga un protocolo específico de actuación ante las víctimas de trata. Abordándolo desde la urgencia y seguimiento.

p.2.- Defendemos en su totalidad este punto para que se mantenga en la redacción de la ley

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

CAPÍTULO VI. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 70.- Actividad física y deportes.

1. Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de desarrollo del deporte en su diseño, ejecución y evaluación. A tal efecto:

a) Promoverán la educación física y la práctica del deporte como valor social, cultural y de salud en las mujeres, en todas las etapas de la vida, desde niñas hasta mayores, y en todos los niveles y ámbitos territoriales aragoneses, incentivando especialmente las prácticas en las que la mujer esté infrarrepresentada.

b) Adoptarán las medidas oportunas, tanto por las Administración Públicas como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con relación a la actividad física y la práctica del deporte, en todas sus modalidades deportivas, incluidos aquellos aspectos relacionados con la celebración de pruebas y competiciones.

c) Llevarán a cabo acciones de sensibilización y difusión del deporte femenino, incluyendo la puesta en valor de aquellos logros obtenidos por las deportistas con o sin discapacidad al objeto de crear referentes femeninos en el ámbito social.

d) Promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo.

2. Los programas o actividades deportivas, que establezcan o promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

APORTACIÓN					OMI 1-1	
Localización de la aportación:						
Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1		
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Añadir también ese principio de igualdad a las legislaciones y reglamentos federativos.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN					OMI 1-2
Localización de la aportación:					

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.a

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Modificar texto:

Promover la educación física y práctica... en las PERSONAS no solo en las mujeres.

Y en la última parte de la frase quitar la palabra mujer y sustituir el contenido por:

En las prácticas en las que uno de los géneros esté infrarepresentado

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: La ley autonómica es de igualdad entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN

OMI 2-1

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.a

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Suprimir “desde niñas hasta mayores” porque ya va implícito al nombrar “en todas las etapas de la vida”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-3

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.d

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-2

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Para avanzar en la paridad real

Propuesta

Añadir: *de tal forma que se limite al 60% la presencia de personas de uno u otro sexo.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario: Implícito en el concepto de paridad y en la propuesta anterior

APORTACIÓN

OMI 2-3

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.d

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Modificado el texto original por otras aportaciones.

APORTACIÓN

OMI 2-4

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Duplicidad con la anterior
-------------	----------------------------

APORTACIÓN

Online 532-66

Localización de la aportación:

Artículo 70.1

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 70, punto 1

a) Promoverán la educación física y la práctica del deporte como valor social, cultural y de salud en las mujeres y en las personas transexuales y transgéneros, en todas las etapas de la vida, desde niñas, niños, hasta mayores, y en todos los niveles y ámbitos territoriales aragoneses, incentivando especialmente las prácticas en las que la mujer y los hombres y mujeres transexuales y transgéneros esté infrarrepresentada.

b) Adaptarán los espacios segregados por sexo y género para todo tipo de personas, de tal manera que puedan ser usados en condiciones de igualdad y sin menoscabo alguno de la integridad de todo tipo de personas y de corporabilidades no causando un perjuicio leve o grave a las personas que presentan otro tipo de corporabilidades como son los hombres y mujeres transexuales y transgéneros. Se cuidará especialmente que los espacios guarden parámetros de intimidad, privacidad y seguridad de manera que puedan ser usadas las infraestructuras y los espacios para aquello que fueron creadas (servicios y vestuarios). En su defecto los espacios segregados por sexo/género pasarán a ser mixtos para garantizar la igualdad entre todas las personas no causando la segregación únicamente un menoscabo de carácter leve o grave a las personas transexuales y/o transgéneros

b) Adoptarán las medidas oportunas, tanto por las Administración Públicas como las

federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres (y) hombres y personas transexuales y transgéneros, hombres y mujeres, con relación a la actividad física y la práctica del deporte, en todas sus modalidades deportivas, incluidos aquellos aspectos relacionados con la celebración de pruebas y competiciones.

c) Llevarán a cabo acciones de sensibilización y difusión del deporte femenino y del deporte de personas transexuales y/o transgénero atendiendo a sus peculiaridades colectivas, incluyendo la puesta en valor de aquellos logros obtenidos por las deportistas con o sin discapacidad al objeto de crear referentes femeninos y transexuales y/o transgéneros en el ámbito social.

d) Promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales y/o cisgéneros en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo.

2. Los programas o actividades deportivas, que establezcan o promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer o a la dignidad de los hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad	Si, parcialmente	No
	€	€	X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.		

APORTACIÓN OMI 1-4

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Las actividades que promuevan actitudes sexistas no solo no podrán recibir subvenciones sino que no deben realizarse.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	Si, parcialmente	No
	€	X	€
Comentario:	Se modifica la redacción del texto original.		

APORTACIÓN OMI 1-5

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
<p>Añadir un punto al artículo: Las bases de las convocatorias para ayudas y subvenciones incluirán expresamente la exigencia de cumplimiento de la Ley de Igualdad: lenguaje, paridad en órganos de dirección de empresas...</p>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN					OMI 2-5
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
<p>Añadir un nuevo punto al artículo 70.1: <i>Realizarán programas específicos de fomento de la actividad física y del deporte para aquellas mujeres contempladas como colectivos vulnerables.</i></p>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €	
Comentario:					

APORTACIÓN					OMI 2-6
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	70.2	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Evitar la imagen pasiva y estereotipada de las mujeres					

Propuesta

Que entre las actividades a las que hace alusión el artículo se especifique también las actividades que rodean a la mera actividad deportiva para que no proyecten imágenes sexistas y estereotipadas de la mujer, como por ejemplo que haya un protocolo de ceremonias.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se incluye junto con el apartado de la publicidad.

APORTACIÓN

OMI 2-7

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Se propone que las bases para solicitar ayudas para programas o actividades deportivas deberán incorporar el principio de igualdad de género como condición para ser adjudicatarias, excluyendo las que promuevan actividades sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario: Incluida en la aportación OMI 1-4

APORTACIÓN

Online 534-118

Localización de la aportación:

Artículo 70

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 70.- Actividad física y deportes.
Incorporar no sólo a la mujer sino tb al colectivo trans en acciones de promoción al deporte

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.		

APORTACIÓN Online 551-193

Localización de la aportación:

Artículo 70

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 70.
-Adición texto base

1. e) Se establecerá un control para garantizar que los temarios de oposiciones de profesorado de educación física no contengan estereotipos sexistas. Ejemplo: Un temario vigente de las oposiciones de educación física, que me han pasado en jpg, pero que copio:Diferencias psicológicas de la mujer:-Emocionalmente menos estable para la competición deportiva.-La obediencia al hombre ha sido conducta ancestral habitual en la mujer-Repugnancia habitual de la mujer por la agresión, lo que hace que tienda a relajarse en la competición.-Deseo ansioso y activo de evitar el éxito.-Menor capacidad de decisión.-Menor rapidez de reflejos.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

APORTACIÓN Online 566-221

Localización de la aportación:

Artículos 70 al 76

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Prohibición de ejercer la prostitución en viviendas de uso residencial familiar al efecto de proteger la seguridad de las mujeres y los niños que viven en el mismo edificio.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

No procede.

Artículo 71.- Cultura.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en su ámbito competencial, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en todo lo relativo a la creación y producción artística cultural e intelectual y a la difusión de la misma.

2. El Gobierno de Aragón promoverá la participación de la mujer en el acceso a la cultura y en la oferta artística y de actividades culturales, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación.

3. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones Públicas aragonesas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones para su promoción:

a) Acciones de impulso y ayudas a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica.

b) Actuaciones de divulgación y de intercambio cultural, intelectual y artístico de la producción artística y cultural de mujeres, tanto a nivel autonómico, nacional como internacional y la suscripción de convenios con los organismos competentes.

c) Programas para incentivar las producciones innovadoras que superen el androcentrismo y el sexismo y fomenten el valor de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en aquellos ámbitos en los que la mujer esté infrarrepresentada.

c) Acciones para el reconocimiento de la aportación de las mujeres y de los hombres al patrimonio cultural de Aragón.

d) El fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en la creación y producción artística, cultural e intelectual y en la difusión de la misma.

e) Medidas para la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

f) El fomento de la representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos y de decisión existentes en el ámbito artístico y cultural, así como en los jurados que conceden premios o reconocimientos en estos ámbitos.

4. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán acoger, adquirir o subvencionar producciones artísticas, cualesquiera que sea su soporte, que promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer o promuevan la violencia de género.

5. Los espacios públicos no podrán acoger la realización de actividades culturales en las que no se permita o se obstaculice la participación de las mujeres.

APORTACIÓN

OMI 1-6

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “ valorarán” por *deberán hacer efectivo*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-8

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 71. 1 y 2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

71.1.1 Cambiar “velar” por *deberán hacer*
71.1.2 Cambiar “promoverá” por *garantizará*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-7

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 71.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “promoverá “ por *garantizarán*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-8

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.d y f
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Suprimir en el punto <i>d</i> . “fomento del” y en el punto <i>f</i> “fomento de la” Hay un fallo de maquetación y el punto <i>c</i> está repetido				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 1-9

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.d
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
En lugar de “El fomento del uso..” poner <i>uso o utilización del lenguaje</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 1-10

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3e.f
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
e) Añadir <i>implantar</i> f) <i>Garantizar la representación equilibrada por que está legislado</i>				

Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente X	No €
Comentario:	Se incluye "implantar". Presencia equilibrada ya legislado			

APORTACIÓN OMI 2-11

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	71.3.e y f
----------	---------	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

- e) Suprimir "el fomento del"
- f) Suprimir "el fomento de"

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:	Admitida la aportación OMI 1-9		

APORTACIÓN OMI 2-10

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.f
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir: de tal forma que se limita al 60% el máximo de presencia de uno u otro sexo.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Ya incluido.		

APORTACIÓN OMI 2-9

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
<p>Añadir un punto: <i>Se llevarán a cabo todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres (art. 26.2.f de la Ley de igualdad 2007)</i></p>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN **OMI 1-11**

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.4
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
<p>Nombrar que no solo “no podrán acoger, adquirir..” sino que <i>no se autorizarán</i></p>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€ No X
Comentario:				
Se mantiene la redacción del texto original.				

APORTACIÓN **OMI 1-13**

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	71.5
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración

Propuesta

Cambiar que “no podrán acoger” por que *no se autorizarán*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 532-67

Localización de la aportación:

Artículo 71

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Artículo 71

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en su ámbito competencial, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales y/o cisgéneros en todo lo relativo a la creación y producción artística cultural e intelectual y a la difusión de la misma.
2. El Gobierno de Aragón promoverá la participación de la mujer transexual y/o transgénero y cissexual y del hombre transexual y/o transgénero en el acceso a la cultura y en la oferta artística y de actividades culturales, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación.
3. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones Públicas aragonesas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones para su promoción:
 - a) Acciones de impulso y ayudas a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina y/o transexual y transgénero, traducidas en incentivos de naturaleza económica.
 - b) Actuaciones de divulgación y de intercambio cultural, intelectual y artístico de la producción artística y cultural de mujeres tanto transexuales y/o transgénero como cissexuales y de hombres transexuales y/o transgénero, tanto a nivel autonómico, nacional como internacional y la suscripción de convenios con los organismos competentes.
 - c) Programas para incentivar las producciones innovadoras que superen el androcentrismo y el sexismo y fomenten el valor de la igualdad entre mujeres y hombres tanto transexuales y transgéneros como cissexuales y cisgéneros, especialmente en aquellos ámbitos en los que la mujer y los hombres y mujeres transexuales y transgéneros esté infrarrepresentada.
 - c) Acciones para el reconocimiento de la aportación de las mujeres y de los hombres tanto trans como cis al patrimonio cultural de Aragón.
 - d) El fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en la creación y producción artística, cultural e intelectual y en la difusión de la misma.
 - e) Medidas para la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres transexuales y/o transgéneros y cissexuales y/o cisgéneros en la oferta artística y cultural pública.
 - f) El fomento de la representación equilibrada de todos los tipos de mujeres y hombres en los

distintos órganos consultivos y de decisión existentes en el ámbito artístico y cultural, así como en los jurados que conceden premios o reconocimientos en estos ámbitos.

4. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán acoger, adquirir o subvencionar producciones artísticas, cualesquiera que sea su soporte, que promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer o de las personas transexuales y/o transgéneros, hombres y mujeres o promuevan la violencia de género.

5. Los espacios públicos no podrán acoger la realización de actividades culturales en las que no se permita o se obstaculice la participación de las mujeres o de los hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-119

Localización de la aportación:

Artículo 71

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 71.- Cultura.

5. (...) en la que no se permita la participación en igualdad de género

6. Promover estudios para observar la igualdad de género en la cultura estableciendo mecanismos de evaluación para lograr la igualdad real y efectiva de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se admite el punto 6 de la propuesta.

Artículo 72.- Cooperación para el Desarrollo.

1. Los poderes públicos de Aragón promoverán y consolidarán la igualdad de oportunidades y los derechos humanos de las mujeres en la política exterior y de Cooperación para el Desarrollo.

2. Todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica y herramientas de programación operativa de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, incluirá el principio de igualdad de género de forma transversal contemplando medidas concretas para su seguimiento y evaluación.

3. Las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de formación para los y las agentes de cooperación, tanto del ámbito público como privado, para incorporar efectivamente la perspectiva de género.

APORTACIÓN					OMI 1-14
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	72.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Añadir tras "cooperación para el desarrollo" y de <i>Acción humanitaria</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					OMI 2-12
Localización de la aportación:					
Capítulo		Sección	Artículo	72.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Eliminar "de las mujeres" y tras "derechos humanos" añadir <i>con especial vigilancia sobre los derechos de las mujeres</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No X
Comentario:					

APORTACIÓN

OMI 1-15

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 72.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Errata en el documento: IncluiráN falta la N
Sustituir: "contemplando" por *con*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-13

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 72.2

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Incorporar tras "medidas concretas" e indicadores de género

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-14

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 72.2

Tipo de aportación

Comentario:

Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 541-158

Localización de la aportación:

Artículo 72

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Es importante resaltar el término protección –derechos de personas desplazadas, refugiadas y refugiados, demandantes de asilo- internacional y el concepto de “ciudadanía global” que enlazan con la configuración de la identidad con respecto a todo el género humano, la deuda histórica y el desarrollo humano global, sin distinción social o geográfica.

Propuesta

Pág. 41, Párrafo 12, línea 33 Modificación

“cooperación y protección internacionales en la clave del desarrollo del concepto de “ciudadanía global”

Párrafo 14, línea

Pág. 41, párrafo 14, línea 37 Modificar Cooperación y Protección internacionales en Aragón

Valoración del IAM

Incorporada:

Si, en su totalidad €

Si, parcialmente €

No X

Comentario:

Admitida OMI 1-14.
Falta concreción.

Artículo 73.- Planeamiento urbanístico y vivienda.

1. Las Administraciones Públicas aragonesas integrarán transversalmente la perspectiva de género en las políticas y los planes en materia de vivienda y desarrollará programas y actuaciones que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres, los diferentes grupos sociales, la diversidad de los modelos de familia y las distintas etapas del ciclo vital.

2. Los poderes públicos de Aragón en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio aragonés, aplicarán el enfoque de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

3. La planificación pública fomentará la descentralización de servicios, de manera que las infraestructuras y la ordenación de los usos urbanísticos del suelo responda a las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, disminuyendo los tiempos de desplazamiento y garantizando una mejor accesibilidad a los servicios y dotaciones tanto públicas como privadas.

4. Se facilitará el acceso a las viviendas protegidas de las mujeres víctimas de violencia de género, y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir.

APORTACIÓN					OMI 1-16
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	73.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Errata en el documento: Desarrollarán falta la N					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN					OMI 2-16
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	73.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	

Propuesta

Añadir tras “que tengan en consideración las necesidades” *humanas y de cuidados y reproducción de la vida*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-17

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 73.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Aclarar a qué se refiere el artículo cuando nombra “que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente No €

Comentario: No se admite: “necesidades y características de las mujeres y de los hombres”.

APORTACIÓN

OMI 2-18

Localización de la aportación:

Capítulo Sección 6 Artículo 73.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “utilizando para ello” por *a través de*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-19

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Modificar según art.31.2 de la Ley de Igualdad 2007 “El gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión y de las que hayan sido víctimas de violencia de género, en especial, cuando en ambos casos tengan hijos menores (o discapacitados) exclusivamente a su cargo” y añadir y demás condiciones gravosas que pudieran ocurrir

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-20

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Se debate que está incluido en el artículo 73.4 y si “colectivos vulnerables” está dentro de “exclusión social”

Propuesta

Añadir un artículo al artículo:
Atención especial dispondrán las situaciones de múltiple discriminación, por pertenecer al sexo femenino y cualquier otra/otras circunstancias relacionadas con los colectivos de mujeres contempladas como vulnerables.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	X
--------------	---------------------	---	------------------	---	----	---

Comentario:	Ya contemplado en el texto original y las propuestas incluidas.
-------------	---

APORTACIÓN**OMI 2-21**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Separar en el punto 4 las mujeres víctimas de violencia de género de las mujeres en situación de riesgo de exclusión social, es decir:

En un punto: *se garantizará el acceso a las viviendas protegidas a las mujeres víctimas de violencia de género*

Y en otro punto: *se facilitará el acceso a la vivienda protegida a las mujeres que se encuentren en riesgo de exclusión social*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original y las propuestas admitidas.
-------------	---

APORTACIÓN**OMI 1-17**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73 y 74
----------	---	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La formación en perspectiva de género del personal técnico y político que se dedica a la planificación urbanística y en los ámbitos de movilidad, vivienda y medio ambiente.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:

APORTACIÓN**Online 532-69**

Localización de la aportación:

Artículo 73

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 73

1. Las Administraciones Públicas aragonesas integrarán transversalmente la perspectiva de género en las políticas y los planes en materia de vivienda y desarrollará programas y actuaciones que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres, tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales y/o cisgéneros, los diferentes grupos sociales, la diversidad de los modelos de familia y las distintas etapas del ciclo vital.

2. Los poderes públicos de Aragón en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio aragonés, aplicarán el enfoque de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, en las infraestructuras y espacios de segregación sexual y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia, así como la no exclusión de la particularidad de los cuerpos transexuales y/o transgéneros.

4. Se facilitará el acceso a las viviendas protegidas de las mujeres cissexuales y transexuales y/o transgéneros víctimas de violencia de género, y de aquéllas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-120

Localización de la aportación:

Artículo 73

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 73.- Planeamiento urbanístico y vivienda.

4. y de aquellas personas que por razón de género u orientación sexual se encuentren en situación de riesgo de exclusión social

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 74.- Movilidad.

Los poderes públicos de Aragón aplicarán el principio de Transversalidad para la implantación de la igualdad de género en su política de transporte y movilidad, así como en su planificación y se aplicarán las siguientes medidas:

1. Promoverán la incorporación de la perspectiva de género en los estudios y análisis en materia de transporte y movilidad y la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo.
2. Desarrollarán actuaciones para dar respuesta especialmente a la planificación que tenga como objetivo la reducción de tiempos y distancias con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, así como las necesidades del ámbito rural, y a la situación de las personas con discapacidad.

APORTACIÓN				OMI 2-22
Localización de la aportación:				
Capítulo		Sección	Artículo	74.1
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir "promoverán la incorporación" por <i>incorporarán</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN				OMI 1-18
Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	74.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir punto al artículo 74: <i>Promover la participación ciudadana de las mujeres y de las asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres en los procesos de diseño urbanístico y llevar a cabo su correspondiente retorno</i>				
Valoración del IAM				

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

Artículo 75.- Sociedad de la información y del conocimiento.

1.Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de la Sociedad de la información y del conocimiento, en su diseño, ejecución y evaluación, e integrarán transversalmente la perspectiva de género en la planificación e implantación de las nuevas tecnologías y de la información, la comunicación y el conocimiento, con el objetivo de garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades, de mujeres y hombres, a la sociedad de la información. A tal efecto:

a) Impulsarán la igualdad de género en la construcción y consolidación de la Sociedad de la información, el conocimiento y la imaginación con el fin de mejorar la situación de las mujeres en relación a la brecha digital de género existente y cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso, tipos e intensidad de utilización y usos avanzados, como usuarias y creadoras.

b) Promoverán la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo en los proyectos que se desarrollen de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de poder evaluar el impacto de género.

c) Fomentarán el uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes en el ámbito de sus actuaciones y en los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación y el conocimiento, financiados total o parcialmente por los poderes públicos, con

el objetivo de garantizar que en los contenidos e imágenes se haga un tratamiento inclusivo e igualitario entre mujeres y hombres.

d) Desarrollarán acciones de sensibilización y difusión de buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género en las tecnologías de la comunicación, la información y el conocimiento.

e) Promoverán programas formativos y de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las mujeres, con el objetivo de superar la brecha digital y mejorar su capacitación profesional. Se considerarán ámbitos de especial atención el de las mujeres con discapacidad y las que residen en el entorno rural.

APORTACIÓN				OMI 1-19
Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
75.1.b: "Promoverán " por <i>Aplicarán indicadores de género</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>		Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Comentario:				

APORTACIÓN **OMI 2-23**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Valorar si es factible

Propuesta

Eliminar la palabra *públicas* al hablar de “actuaciones y programas de la sociedad de la información”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN **OMI 2-24**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	75.1.a
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Hay cacofonía “cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso...”
Y se propone redactarlo mejor sustituyendo por “entre otras” (por ejemplo)

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN **OMI 2-25**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1.e
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
Se deben incluir mujeres en situación de exclusión tal como indica la art 28.2 de la ley de igualdad 2007				
Propuesta				
Cambiar la segunda frase. <i>Se considerarán ámbitos de especial atención las mujeres contempladas en el principio de interseccionalidad (incluyendo mujeres con discapacidad, del ámbito rural y mujeres en riesgo/situación de exclusión conforme delimita la ley de Igualdad en el artículo 28.2</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 2-29

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1.e
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Dentro de estos programas formativos de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información se incluirán medidas de fomento de las tic para las mujeres gitanas. Conformas a lo establecido en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón que delimita que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas, en especial de la comunidad gitana.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 2-30

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1b y c

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “promoverán la aplicación” por <i>Implantará el uso integrador...</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN

OMI 2-31

Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	75. f
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir un nuevo punto al artículo 75 que consistiría en añadir el artículo 28.3 de la ley de igualdad <i>El gobierno promoverá los contenidos creados por mujeres en el ámbito de la sociedad de la información</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN

Online 532-70

Localización de la aportación:				
Artículo 75				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Artículo 75				
1.Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género e todas las actuaciones y programas públicos de la Sociedad de la información y del conocimiento, en su diseño, ejecución y evaluación, e integrarán transversalmente la				

perspectiva de género en la planificación e implantación de las nuevas tecnologías y de la información, la comunicación y el conocimiento, con el objetivo de garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades, de mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, a la sociedad de la información. A tal efecto:

a) Impulsarán la igualdad de género en la construcción y consolidación de la Sociedad de la información, el conocimiento y la imaginación con el fin de mejorar la situación de las mujeres y de los hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros en relación a la brecha digital de género existente, a la brecha digital de carácter cisexista existente y cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso, tipos e intensidad de utilización y usos avanzados, como usuarias y creadoras de mujeres transexuales, transgéneros y mujeres cissexuales como de hombres transgéneros y transexuales.

b) Promoverán la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo en los proyectos que se desarrollen de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de poder evaluar el impacto de género. Y establecerán estrategias adecuadas para evaluar el impacto que tiene la diferencia corporal de los hombres transexuales y/o transgéneros de manera que estas problemáticas emergentes puedan ser detectadas y corregidas no causando menoscabo de estas personas por cuestión de identidad sexual y/o de género. actuaciones y en los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación y el conocimiento, financiados total o parcialmente por los poderes públicos, con el objetivo de garantizar que en los contenidos e imágenes se haga un tratamiento inclusivo e igualitario entre mujeres y hombres, tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.

e) Promoverán programas formativos y de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las mujeres y a los hombres y mujeres transexuales y/o transgéneros, con el objetivo de superar la brecha digital y mejorar su capacitación profesional. Se considerarán ámbitos de especial atención el de las mujeres transexuales y/o transgéneros y el de los hombres transexuales y/o transgéneros con discapacidad y las y los que residen en el entorno rural

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Objeto de la futura ley LGTB.

Comentario:

Artículo 76.- Desarrollo rural.

1. Los poderes públicos de Aragón integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Administración Pública aragonesa, en el ámbito de su competencia, establecerá programas y actuaciones con el objetivo de:

a) Analizar la situación de las mujeres y de los hombres en el entorno rural a efectos de valorar aquellas actuaciones más efectivas y necesarias.

b) Facilitar el acceso a la titularidad o la cotitularidad por parte de las mujeres de las explotaciones agrarias y especialmente las de origen familiar, así como apoyar el cooperativismo femenino rural, con la finalidad de promover una representación equilibrada de mujeres y hombres.

c) Hacer visible socialmente la importancia del trabajo de las mujeres en el medio rural y de sus aportaciones a la economía, la cultura y al desarrollo de los territorios.

d) Fomentar el asociacionismo femenino en el ámbito rural como motor de dinamización, transformación y desarrollo rural.

e) Promover medidas de formación de las mujeres en el ámbito rural dirigidas a mejorar el nivel socioeducativo y formativo, con el fin de favorecer su incorporación al mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y a la creación de empleo.

f) Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la gestión de empresas de ámbitos tecnológicos que favorezca el teletrabajo.

h) Promover la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.

f) Fomentar el papel de las mujeres como impulsoras activas del desarrollo rural, apoyando las iniciativas lideradas por ellas y fomentando su presencia en los órganos rectores del medio rural

APORTACIÓN					OMI 1-20
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	76	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Revisar los verbos de todo el artículo y sustituirlos por otros más contundentes. Por ejemplo sustituir “fomentar, facilitar, promover” por <i>garantizar, realizar, etc.</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN

OMI 2-32

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Se debate sobre si hay necesidades específicas en el medio rural

Propuesta

Eliminar “contemplan las necesidades de la mujeres”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN

OMI 2-33

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.2.e
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “mejorar el nivel socioeducativo y formativo” por *facilitar su incorporación al mercado laboral tanto por cuenta ajena...*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.
-------------	--

APORTACIÓN

OMI 2-34

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.2.h
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
La sensación que existe es la de que no se dice nada. Concretar cómo favorecer el acceso a puestos de decisión política				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €		Si, parcialmente €	No X
Se mantiene la redacción del texto original.				
Comentario:				

APORTACIÓN **OMI 2-35**

Localización de la aportación:			
Capítulo	Sección	Artículo	76.2.f
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Añadir: <i>mejorando las infraestructuras del territorio y la llegada de internet a nivel profesional.</i>			
Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:			

APORTACIÓN **OMI 2-36**

Localización de la aportación:			
Capítulo	Sección	Artículo	76. i y j
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Añadir: -Nuevo punto al artículo: <i>Las administraciones públicas promoverán nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural</i> (artículo 30.3 de la ley de Igualdad)			

- Nuevo punto al artículo: *Las administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en el mundo rural*” (art. 30.4)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-71

Localización de la aportación:

Artículo 76

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 76

1. Los poderes públicos de Aragón integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgéneros, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.

Punto 2

a) Analizar la situación de las mujeres y de los hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales en el entorno rural a efectos de valorar aquellas actuaciones más efectivas y necesarias.

b) Facilitar el acceso a la titularidad o la cotitularidad por parte de las mujeres transexuales y/o transgéneros como cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgéneros de las explotaciones agrarias y especialmente las de origen familiar, así como apoyar el cooperativismo femenino rural y el transexual y/o transgénero, con la finalidad de promover una representación equilibrada de todos los tipos de mujeres y hombres.

c) Hacer visible socialmente la importancia del trabajo de las mujeres trans y cis y de los hombres transexuales y/o transgéneros en el medio rural y de sus aportaciones a la economía, la cultura y al desarrollo de los territorios.

d) Fomentar el asociacionismo femenino transexual y cissexual en el ámbito rural como motor de dinamización, transformación y desarrollo rural.

e) Promover medidas de formación de las mujeres y las mujeres y hombres transexuales y/o transgéneros en el ámbito rural dirigidas a mejorar el nivel socioeducativo y formativo, con el fin de favorecer su incorporación al mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta

propia y a la creación de empleo.

h) Promover la presencia y participación de las mujeres transexuales y/o transgénero y cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgénero en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.

f) Fomentar el papel de las mujeres transexuales y/o transgénero y cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgénero como impulsoras/es activas/os del desarrollo rural, apoyando las iniciativas lideradas por ellas y ellos y fomentando su presencia en los órganos rectores del medio rural.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.	

APORTACIÓN Online 534-121

Localización de la aportación:

Artículo 76

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 76.- Desarrollo rural.
a, d, e, h, f) tener en cuenta al colectivo lgtbqi

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.	

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Artículo 77.- Participación social y política.

Las Administraciones Públicas aragonesas impulsarán la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de actuación de su competencia y se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se fomentará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Con este objetivo, entre otras actuaciones, se podrán adecuar las subvenciones que les correspondan en función de la adopción de medidas que hagan posible un incremento de la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección en los que estén infrarrepresentadas.

2. Las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole, que discriminen a las mujeres en su proceso de admisión, en su funcionamiento o en la participación de sus órganos de decisión o consultivos, no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

APORTACIÓN					OMI 1-21
Localización de la aportación:					
Capítulo	6	Sección	Artículo	77.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					
Tras "con este objetivo" poner: <i>se incluirán cláusulas sociales de igualdad en los procedimientos de contratación y ayudas públicas con el fin de incrementar la presencia de mujeres</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>		Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Comentario:					

APORTACIÓN					OMI 1-22
Localización de la aportación:					
Capítulo	7	Sección	Artículo	77.2	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Propuesta					

Hacer referencia a las sanciones y al órgano competente en esta materia.

Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:	Habrá un capítulo de infracciones y sanciones.			

APORTACIÓN OMI 1-23

Localización de la aportación:

Capítulo 7 Sección Artículo 77.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

No solo “no podrán recibir subvenciones o ayudas ...” sino que *serán sancionadas*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario: Incluida en la propuesta anterior.

APORTACIÓN OMI 1-24

Localización de la aportación:

Capítulo 7 Sección Artículo 77.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Las bases de las convocatorias para ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán en sus bases que las entidades y empresas concursantes deberán cumplir los principios de igualdad: lenguaje, paridad en órganos de decisión, etc.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Localización de la aportación:

Artículo 77

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 77

Las Administraciones Públicas aragonesas impulsarán la participación social y política de las mujeres transexuales y/o transgéneros y cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgéneros en todos los ámbitos de actuación de su competencia y se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se fomentará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales. Con este objetivo, entre otras actuaciones, se podrán adecuar las subvenciones que les correspondan en función de la adopción de medidas que hagan posible un incremento de la presencia de mujeres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales y de hombres transexuales y/o transgéneros en aquellos órganos de dirección en los que estén infrarrepresentadas.
2. Las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole, que discriminen a las mujeres transexuales y/o transgéneros como cissexuales o a los hombres transexuales y/o transgéneros en su proceso de admisión, en su funcionamiento o en la participación de sus órganos de decisión o consultivos, no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Objeto de la futura ley LGTB.

Comentario:

Localización de la aportación:

Artículo 77 y 78

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 77.- Participación social y política. tener en cuenta al colectivo lgtbiq
 Artículo 78.- Fomento del asociacionismo. tener en cuenta al colectivo lgtbiq

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 541-161

Localización de la aportación:

Artículo 77

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Si bien este desarrollo implica a la Ley de Prevención y Protección integral a las mujeres víctimas de Violencia de género en Aragón 4/2007 con este punto f señalamos los aspectos preventivos y de protección relacionados con este espacio virtual.

Propuesta

Pág. 44, párrafo 3, añadir párrafo

f) Garantizarán la información ciudadana, educación cívica y protección con respecto al ciberacoso sexual o por razón de sexo y los delitos sexuales relacionados con el uso de las herramientas cibernéticas.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

Artículo 78.- Fomento del asociacionismo.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines que persigue esta Ley y que trabajen en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Dichas entidades y asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, en los términos previstos en la legislación específica de sus correspondientes formas jurídicas.

2. Se impulsará el movimiento asociativo y las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública, privada y empresarial.

APORTACIÓN				OMI 2-37		
Localización de la aportación:						
Capítulo		Sección	Artículo	78.1		
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Sustituir "fomentará" por <i>apoyará</i>						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN				OMI 1-25		
Localización de la aportación:						
Capítulo	7	Sección	Artículo	78.2		
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Tendría que haber una referencia explícita a las asociaciones de mujeres rurales para conservar y promover su tejido asociativo.						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN

OMI 2-38

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	78.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un nuevo punto al artículo:

Incluir el artículo 35 de la Ley de Igualdad relativo a subvenciones públicas: *Las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones pueden incluir la valoración de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.*

A estos efectos podrán valorarse, entre otros, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulada en esta ley”

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-39

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	78.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un punto al artículo 78:

Se valorará y dará prioridad en el ámbito de concesión de subvenciones todas aquellas medidas en pro de los colectivos de mujeres vulnerables y a la múltiple discriminación por sexo femenino y colectivos vulnerables

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-40

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 78.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un punto al artículo:

Añadir el artículo 11.1 de la ley de igualdad Legitimación para la defensa del derecho de la igualdad de trato entre mujeres y hombres *Para la defensa del derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres, además de los afectados y siempre con su autorización, estarán también legitimizados los sindicatos y asociaciones legalmente constituidos cuyo fin primordial sea la defensa de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, respecto a sus afiliados y asociados respectivamente.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

Online 532-73

Localización de la aportación:

Artículo 78

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 78.- Fomento del asociacionismo.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines que persigue esta Ley y que trabajen en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales. Dichas entidades y asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, en los términos previstos en la legislación específica de sus correspondientes formas jurídicas.

2. Se impulsará el movimiento asociativo y las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres tanto transexuales y/o transgénero como cissexuales y de hombres transexuales y/o transgéneros con el objetivo de incorporar a las mujeres y a las personas

transexuales y/o transgénero en la actividad pública, privada y empresarial.

Valoración del IAM		
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente € No X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.	

APORTACIÓN Online 541-159

Localización de la aportación:

Artículo 78

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

es importe la interseccionalidad y la participación social de los hombres en la consecución del proyecto igualitario, sin menoscabo de otras fórmulas asociativas que se consideren

Propuesta

Pág. 44, Párrafo 6, línea 13

Añadir: Así como aquellas redes que incorporen la perspectiva de género en distintos sectores y asociaciones a favor de la igualdad, desde el principio de sinergia.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:	Incluida en la redacción del texto original.		

CAPÍTULO VII. IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 79.- Imagen de las mujeres y hombres.

1. El Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones Públicas aragonesas velarán que todos los medios de comunicación social sujetos a sus propios ámbitos competenciales cumplan lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, de sus principios y valores, así como de la legislación aplicable en materia de igualdad, con especial atención a la erradicación de conductas, textos e imágenes que promuevan o justifiquen la desigualdad entre mujeres y hombres.

2. Se promoverá la aplicación del principio de Igualdad y de oportunidades en la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en todos los medios de información y de comunicación. A tales efectos:

a) La imagen que se transmita a través de estos medios y de la publicidad debe ser igualitaria, plural, libre de estereotipos sexistas y de roles de género discriminatorios asignados y que reflejen adecuadamente la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres ejercen en todos los ámbitos de la sociedad.

b) Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel proactivo en la eliminación de discriminaciones por razón de género y en el fomento de la corresponsabilidad como un valor social.

c) Se promoverá la aplicación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes, para la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mismas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

APORTACIÓN				OMI 2-41	
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección		Artículo	79.1	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate / Justificación					
Se debate en torno a que si ya está					
Propuesta					
Añadir al final: <i>con especial atención a los colectivos de mujeres consideradas en vulnerabilidad y que sufren múltiple discriminación</i>					
Valoración del IAM					
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No €
Comentario:					

APORTACIÓN				OMI 2-42	
------------	--	--	--	----------	--

Localización de la aportación: a				
Capítulo	Sección	Artículo	79.2.a	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir después de “papeles que las mujeres” y <i>los hombres</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 2-43

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	79.2.b	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir al final: <i>A través de acciones de determinación de buenas prácticas</i>				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN OMI 2-44

Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	79.2.b	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				

Añadir al final del párrafo: *tanto en el ámbito doméstico como en el de cuidados*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

OMI 1-26

Localización de la aportación:

Capítulo 3 Sección Artículo 79.2.b

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir al artículo:

Establecimiento de protocolos para erradicar la violencia contra las mujeres a través de las imágenes y en los medios de comunicación.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-27

Localización de la aportación:

Capítulo 3 Sección Artículo 79.2.b y c

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Art 79.2.b: *los medios de comunicación deben desarrollar un papel proactivo Y en el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y en cuidados personales.*

Art 79.2.c: *Se promoverá sustituirlo por se aplicará un uso integrador.*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se acepta parcialmente redacción 79.2.6
Se acepta redacción 79.2.c.

APORTACIÓN**OMI 1-28**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	79.2.a
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En la frase sobre “la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres ejercen” añadir también a los hombres.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:	Ya aceptada la propuesta OMI 2-41.
-------------	------------------------------------

APORTACIÓN**OMI 2-45**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	79.2.a y c
----------	---------	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

2.a) sustituir “se promoverá” por *aplicará*
 2.c) sustituir “se promoverá” por *se aplicará*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---	---	-----------------------------

Comentario:	
-------------	--

APORTACIÓN**Online 532-74**

Localización de la aportación:

Artículo 79

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
<p>Artículo 79.- Imagen de las mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.</p> <p>1. El Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones Públicas aragonesas velarán que todos los medios de comunicación social sujetos a sus propios ámbitos competenciales cumplan lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, de sus principios y valores, así como de la legislación aplicable en materia de igualdad, con especial atención a la erradicación de conductas, textos e imágenes que promuevan o justifiquen la desigualdad entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.</p> <p>2. Se promoverá la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades en la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales en todos los medios de información y de comunicación. A tales efectos:</p> <p>a) La imagen que se transmita a través de estos medios y de la publicidad debe ser igualitaria, plural, libre de estereotipos sexistas y de roles de género discriminatorios asignados y que reflejen adecuadamente la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres y personas transexuales y/o transgénero ejercen en todos los ámbitos de la sociedad.</p> <p>b) Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel proactivo en la eliminación de discriminaciones por razón de género y por razón de identidad sexual y/o identidad de género y en el fomento de la corresponsabilidad como un valor social.</p> <p>c) Se promoverá la aplicación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes, para la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mismas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.</p>						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	€	Si, parcialmente	€	No	X
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.					

APORTACIÓN		Online 534-123		
Localización de la aportación:				
Artículo 79				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Artículo 79.- Imagen igualitaria de las personas (quitar mujeres y hombres.)				
Valoración del IAM				

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Admitidas propuestas OMI 2-41 y OMI 2-28		

APORTACIÓN

Online 541-160

Localización de la aportación:

Artículo 79

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

lo relativo al diálogo entre la sociedad y los medios, así como el estilo adaptado a productos y grupos de consumo es general para el resto de apartados y debe tener su espacio

Propuesta

Pág. 44, párrafo 13, línea 45 añadir punto

d) Se favorecerá el encuentro entre asociaciones, Gobierno autónomo, entidades locales , medios de comunicación, agencias publicitarias y editoriales que construyan un manual de estilo adaptable a las realidades de sus productos y los principios de igualdad de la ley.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:			

Artículo 80.- Medios de comunicación social de titularidad pública.

1. Los medios de comunicación social de titularidad pública, los que subvencionen o en los que participen las Administraciones públicas aragonesas, cuya actividad se encuentre sujeta al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad de oportunidades y de trato, así como la implantación de un uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. El Gobierno de Aragón, con el fin de evitar la discriminación de las mujeres en el sector de la información y la comunicación de titularidad pública y, en particular, en relación con la organización y actividad propia de la entidad audiovisual autonómica, promoverá:

a) La adopción, mediante la autorregulación, de códigos de buenas prácticas tendentes a que los medios de comunicación trasmitan en sus programaciones el contenido de los derechos fundamentales y los valores constitucionales, especialmente el principio de igualdad, con el objetivo de situar y visibilizar a mujeres y hombres en la sociedad actual en un marco de equidad, tolerancia, respeto, rechazo a la violencia y dignidad de las personas, al margen de estereotipos sexistas de la imagen y de roles de género, y con especial incidencia en los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil.

b) El desarrollo, de forma periódica, de campañas institucionales de información y difusión dirigidas a fomentar el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo la presencia y participación social y política de las mujeres, la eliminación de la desigualdad entre los dos sexos y, especialmente, la sensibilización contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo, así como la explotación sexual de las mujeres, niñas y niños. A tales efectos, velará por la utilización de las técnicas y metodologías adecuadas para hacer llegar estos mensajes, también a las personas con alguna discapacidad sensorial, estableciendo, para ello, los servicios de traducción necesarios.

c) El principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres en sus órganos de administración, representación y consulta, así como en los puestos técnicos.

d) La elaboración de un Plan de Igualdad específico, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que incluya la formación y promoción de mujeres a puestos de responsabilidad directiva y profesional.

e) El desarrollo de encuentros entre las asociaciones y grupos de mujeres y representantes de los medios de comunicación social y de la publicidad, con el fin de identificar las necesidades e intereses reales y fomentar que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria de las mujeres y de los hombres libre de estereotipos de género.

APORTACIÓN

OMI 2-46

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “los que subvencionen” por *los que estén subvencionados*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original y las modificaciones admitidas.		

APORTACIÓN **OMI 2-47**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.b
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Después de “niñas y niños” *fundamentalmente estas campañas se desarrollarán en el ámbito de la enseñanza.*
Sustituir “mujeres, niñas y hombres” por *personas*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original y las modificaciones admitidas.		
-------------	---	--	--

APORTACIÓN **OMI 2-48**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir detrás de “evitar la discriminación” y *avanzar hacia la igualdad plena.*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:			
-------------	--	--	--

APORTACIÓN

OMI 1-29

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80.2.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir en la línea 5 “explotación sexual de mujeres, niñas y niños” por *explotación sexual de las personas*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	La ley autonómica es de igualdad entre mujeres y hombres.
-------------	---

APORTACIÓN

OMI 2-49

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.c
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un porcentaje de representatividad. *No más del 60% de cualquiera de los sexos*

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Lo establece la LOIEMH.
-------------	-------------------------

APORTACIÓN

OMI 1-30

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80.2.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La elaboración de un plan de igualdad específico por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades así como todas las empresas colaboradoras.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 2-50

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 80.2.e

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Se habla de grupos sin contextualizar qué tipo de grupos de mujeres.

Propuesta

2.e) Dichos encuentros también se harán específicos para aquellos casos de mujeres con doble o múltiple discriminación para detectar sus necesidades y que los medios ofrezcan una mayor y mejor visibilización social

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original con las aportaciones admitidas.

APORTACIÓN

OMI 2-51

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 80.2.e

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Cambiar “el desarrollo” por *realización* y suprimir “de las mujeres y de los hombres”

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se admite "realización y suprimir"

APORTACIÓN

OMI 1-31

Localización de la aportación:

Capítulo 7 Sección Artículo 80.f

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Promover la creación de una comisión de igualdad en el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y TV

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-32

Localización de la aportación:

Capítulo 7 Sección Artículo 80

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un tercer punto al artículo 80:
En todos los programas de formación que realice la Comunidad Autónoma o la Administración local se incluirá de forma transversal contenidos de igualdad de género (especialmente en la incorporación del nuevo funcionario o funcionaria)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Reiteración. Ya recogido.

Localización de la aportación:

Artículo 80

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 80.- Medios de comunicación social de titularidad pública.

1. Los medios de comunicación social de titularidad pública, los que subvencionen o en los que participen las Administraciones públicas aragonesas, cuya actividad se encuentre sujeta al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad de oportunidades y de trato, así como la implantación de un uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. El Gobierno de Aragón, con el fin de evitar la discriminación de las mujeres transexuales y/o transgénero y cissexuales y de los hombres transexuales y/o transgéneros en el sector de la información y la comunicación de titularidad pública y, en particular, en relación con la organización y actividad propia de la entidad audiovisual autonómica, promoverá:

a) La adopción, mediante la autorregulación, de códigos de buenas prácticas tendentes a que los medios de comunicación transmitan en sus programaciones el contenido de los derechos fundamentales y los valores constitucionales, especialmente el principio de igualdad, con el objetivo de situar y visibilizar a mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales en la sociedad actual en un marco de equidad, tolerancia, respeto, rechazo a la violencia y dignidad de las personas, al margen de estereotipos sexistas de la imagen y de roles de género o identidad sexual y/o identidad de género, y con especial incidencia en los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil.

b) El desarrollo, de forma periódica, de campañas institucionales de información y difusión dirigidas a fomentar el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, promoviendo la presencia y participación social y política de las mujeres tanto transexuales y/o transgénero como de los hombres transexuales y/o transgénero, la eliminación de la desigualdad entre los dos sexos y los dos géneros y, especialmente, la sensibilización contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo y por razón de identidad sexual y/o identidad de género y/u orientación del deseo, así como la explotación sexual de las mujeres cissexuales y/o transexuales o transgéneros, niñas y niños. A tales efectos, velará por la utilización de las técnicas y metodologías adecuadas para hacer llegar estos mensajes, también a las personas con alguna discapacidad sensorial, estableciendo, para ello, los servicios de traducción necesarios.

c) El principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales en sus órganos de administración, representación y consulta, así como en los puestos técnicos.

d) La elaboración de un Plan de Igualdad específico, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que incluya la formación y promoción de mujeres tanto transexuales y/o transgénero como cissexuales y de hombres transexuales y/o transgénero a puestos de responsabilidad directiva y profesional.

e) El desarrollo de encuentros entre las asociaciones y grupos de mujeres tanto transexuales y/o transgénero como cissexuales y de hombres transexuales y/o transgénero y representantes

de los medios de comunicación social y de la publicidad, con el fin de identificar las necesidades e intereses reales y fomentar que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria de las mujeres y de los hombres libre de estereotipos de género y de sexo.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-124

Localización de la aportación:

Artículo 80

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 80.- Medios de comunicación social de titularidad pública.

2. a) igualdad de todos los géneros

b) igualdad de oportunidades y de trato de todos los géneros

e)tener en cuenta el colectivo lgtbiq

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 81.- Igualdad de género en los medios de titularidad privada

El Gobierno de Aragón velará que los medios de titularidad privada transmitan en sus contenidos una imagen igualitaria y no discriminatoria conforme a lo previsto en la presente Ley para los medios públicos. Para ello:

1. Se impulsará la adopción de acuerdos de autorregulación, que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquéllos se desarrollen.
2. Se promoverá la formación en igualdad género para profesionales de los medios de comunicación social. Así mismo, se aportarán recomendaciones, cláusulas marco y códigos que erradiquen los estereotipos de género.
3. Se asesorará a los medios de comunicación para la elaboración de un manual de estilo para el tratamiento informativo de la violencia de género.
4. Se fomentará que en los órganos de administración de los medios de comunicación de titularidad privada promuevan el principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN				OMI 1-33
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	81.2	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Las empresas y entidades titulares de medios de comunicación privados deberán desarrollar “obligatoriamente” acciones de formación en Igualdad de género (similar al contenido de la Ley de Riesgos laborales)				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad <input checked="" type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Comentario:				

APORTACIÓN				OMI 2-52
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	81.2	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				

En dicha formación se deben contemplar formaciones específicas en lo referido a los colectivos de mujeres vulnerables

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-34

Localización de la aportación:

Capítulo 8 Sección Artículo 81.2 y 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Propuesta

Art. 81.2 Sustituir el verbo “promover” por *garantizar*

Art 81.3 Añadir que *Se elaborará en el plazo de un año a partir de la publicación de la ley*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Admitida aportación Art. 81.2

APORTACIÓN

OMI 2-53

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 81.5

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Añadir un nuevo punto:

Informar sobre manera de actuar ante los ataques sexistas a través de las redes sociales.

Medidas de protección

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad X Si, parcialmente € No €

Comentario:

APORTACIÓN

OMI 1-40

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 81

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

En la frase introductoria del artículo se propone sustituir “valorará” por *desarrollará medidas y vigilará que los medios...*

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente X No €

Comentario: Se utilizará el término “velará”

APORTACIÓN

Online 532-76

Localización de la aportación:

Artículo 81

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

ARTículo 81

1. Se impulsará la adopción de acuerdos de autorregulación, que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre todos los tipos de hombres y mujeres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquéllos se desarrollen.
2. Se promoverá la formación en igualdad género para profesionales de los medios de comunicación social. Así mismo, se aportarán recomendaciones, cláusulas marco y códigos que erradiquen los estereotipos de género y de sexo.
3. Se asesorará a los medios de comunicación para la elaboración de un manual de estilo para el tratamiento informativo de la violencia de género que incluirá a las mujeres transexuales.
4. Se fomentará que en los órganos de administración de los medios de comunicación de titularidad privada promuevan el principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-125

Localización de la aportación:

Artículo 81

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 81.- Igualdad de género en los medios de titularidad privada. informar, reconocer y defender la diversidad de género y los derechos de igualdad del colectivo lgtbqi

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 82. Igualdad de género en la publicidad.

1. El Gobierno de Aragón velará por la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades y de trato en la transmisión de una imagen igualitaria, plural, no estereotipada y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en la publicidad. Así mismo, promoverá el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. La publicidad que comporte una conducta no igualitaria y discriminatoria de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y a esta Ley y en general, en la normativa de igualdad de género aplicable, será considerada ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación general de publicidad y la de publicidad y comunicación institucional. A tales efectos, se considerará publicidad ilícita aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente, los previstos en los artículos 14, 18 y 20.4. Se entiende incluida:

a) La publicidad que presente a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar.

b) La publicidad que utilice la imagen asociada a roles o comportamientos estereotipados de género que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquella que promueva a generar la violencia referida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

3. No podrá emitirse ni editarse publicidad que fomente o induzca a la prostitución de mujeres en ningún medio de comunicación de titularidad pública.

4. Se incluirá la perspectiva de género en los criterios de contratación de campañas de publicidad por parte de los organismos públicos aragoneses.

APORTACIÓN				OMI 2-54		
Localización de la aportación:						
Capítulo	Sección	Artículo	82.1			
Tipo de aportación						
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración		
Propuesta						
Sustituir "Así mismo promoverá" por <i>así como el uso integrador</i>						
Valoración del IAM						
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€	No	€
Comentario:						

APORTACIÓN				OMI 2-55
Localización de la aportación:				

Capítulo	Sección	Artículo	82.1
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Eliminar “de las mujeres y hombres” y sustituir por <i>las personas</i>			
Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
Comentario:	La ley autonómica es de igualdad entre mujeres y hombres.		

APORTACIÓN

OMI 1-35

Localización de la aportación:			
Capítulo	Sección	Artículo	82.3
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Eliminar la “prostitución de mujeres” y dejar solo <i>prostitución</i>			
Valoración del IAM			
Incorporada:	Si, en su totalidad X	Si, parcialmente €	No €
Comentario:			

APORTACIÓN

OMI 1-36

Localización de la aportación:			
Capítulo	8	Sección	Artículo 82.3
Tipo de aportación			
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral. Aclaración
Propuesta			
Quitar “mujeres”. Sería deseable que la prohibición fuera extensible a todos los medios de comunicación públicos y privados.			

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Amitida propuesta OMI 1-35

APORTACIÓN

Online 532-77

Localización de la aportación:

Artículo 82

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 82

1. El Gobierno de Aragón velará por la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades y de trato en la transmisión de una imagen igualitaria, plural, no estereotipada y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres tanto transexuales y/o transgénero como cissexuales en la publicidad. Así mismo, promoverá el uso integrador y no sexista ni cissexista del lenguaje y de las imágenes.

pUNTO 2

a) La publicidad que presente a las mujeres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales o a los hombres transexuales y/o transgénero de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar o bien por la invisibilización de ciertas realidades corporales como imposibles, imposibilitando su devenir por este hecho.

b) La publicidad que utilice la imagen asociada a roles o comportamientos estereotipados de género y/o sexo que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquella que promueva a generar la violencia referida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-126

Localización de la aportación:

Artículo 82

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Artículo 82.- Igualdad de género en la publicidad. informar, reconocer y defender la diversidad de género y los derechos de igualdad del colectivo lgtbiq				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	Si, parcialmente	No	
	€	€	X	
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.			

TÍTULO IV: GARANTÍAS DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 83. Institución garante.

1. La Institución del Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas.

2. El Informe anual que remita a las Cortes deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, en el que se recogerá la actividad que desarrolle, como institución comisionada por las Cortes, donde se recojan todas las actuaciones relacionadas con la igualdad de igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.

APORTACIÓN				OMI 1-39
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	83	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir un punto al artículo. Parece una garantía insuficiente la reflejada en el artículo ya que los informes del Justicia no son vinculantes.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Se mantiene la redacción del texto original.			

APORTACIÓN				Online 529-3
Localización de la aportación:				
Artículo 83				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
artículo 83: la institución garante debe ser un órgano que dependa de igualdad pero autónomo e independiente				
Punto 1. añadir al final del párrafo: por lo que se le dotara de una estructura adecuada que le permita cumplir las siguientes funciones: Habría que definir sus funciones concretas pero				

entre ellas debería estar:- Recoger las denuncias por imágenes sexistas- Evitar y prevenir el maltrato institucional

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 532-78

Localización de la aportación:

Artículo 83

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 83

1. La Institución del Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres sean transexuales y/o transgéneros como cissexuales en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas.
2. El Informe anual que remita a las Cortes deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género y de sexo, en el que se recogerá la actividad que desarrolle, como institución comisionada por las Cortes, donde se recojan todas las actuaciones relacionadas con la igualdad de igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo y/o de género.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-127

Localización de la aportación:

Artículo 83

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 83.- Institución garante.

1. igualdad de género (quitar hombre-mujer)
2. y la no discriminación por cuestión de género y orientación sexual, teniendo en cuenta los

diferentes géneros

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 84.- Evaluación de la aplicación de la ley.

1. El Organismo competente en materia de igualdad de género elaborará anualmente un informe de evaluación sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, que estará coordinado por el Departamento que ostente las competencias en dicha materia y que establecerá los criterios correctores que correspondan con la finalidad objeto de esta Ley.

2. Previamente a su aprobación, se presentará su contenido a la Comisión Intedepartamental para la Igualdad, para su puesta en consideración y valoración.

APORTACIÓN

Online 529-4

Localización de la aportación:

Artículo 84

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Punto 1. Definir quien concretamente hara el informe

Punto 2. sustituir comision interdepartamental por organos de coordinación

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

APORTACIÓN

Online 532-79

Localización de la aportación:

Artículo 84.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 84

1. El Organismo competente en materia de igualdad de género elaborará anualmente un informe de evaluación sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, que estará coordinado por el Departamento que ostente las competencias en dicha materia y que establecerá los criterios correctores que correspondan con la finalidad objeto de esta Ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No **X**

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

Artículo 85.- Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Departamento competente en materia de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, así como el resto de Administraciones Públicas de Aragón, adoptarán las medidas necesarias y velarán para que se garantice el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, así como la eliminación de la discriminación directa o indirecta en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

APORTACIÓN

Online 532-80

Localización de la aportación:

Artículo 85

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 85

El Departamento competente en materia de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, así como el resto de Administraciones Públicas de Aragón, adoptarán las medidas necesarias y velarán para que se garantice el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, así como la eliminación de la discriminación directa o indirecta en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

APORTACIÓN

Online 534-129

Localización de la aportación:

Artículo 85

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 85.- Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

igualdad de trato.(quitar hombre-mujer)

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario:

Se mantiene la redacción del texto original.

Artículo 86.- Acciones frente a la publicidad ilícita.

1. La publicidad que comporte una conducta no igualitaria o discrimine directa o indirectamente de acuerdo a esta Ley, será considerada ilícita, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre esta materia.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, frente a la publicidad ilícita, ejercerá las acciones de cesación y rectificación previstas en la normativa vigente con el fin de salvaguardar el principio de igualdad y de trato entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN				OMI 1-41
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	86	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Que el lenguaje de este artículo “será considerada ilícita”, “ ejercerá las acciones de cesación y rectificación previstas..” se incorpore en el resto de artículos Penalización por infracciones.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN				OMI 1-38
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	86.3	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Faltan sanciones y explicitar el órgano competente.				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad	X	Si, parcialmente	€ No €
Comentario:				

APORTACIÓN

Online 532-81

Localización de la aportación:

Artículo 86

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 86.2

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, frente a la publicidad ilícita, ejercerá las acciones de cesación y rectificación previstas en la normativa vigente con el fin de salvaguardar el principio de igualdad y de trato entre mujeres y hombres sean transexuales y/o transgénero como cissexuales

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB

APORTACIÓN

Online 534-128

Localización de la aportación:

Artículo 84

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 84.- Evaluación de la aplicación de la ley.

1.principio de igualdad de género- quitar hombre y mujer

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original.

Artículo 87. Acciones frente a la discriminación y la desigualdad de género en los convenios colectivos.

De conformidad con la normativa laboral vigente y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ejercer acciones para impugnar un convenio colectivo, por los trámites del proceso de conflicto colectivo, si la impugnación se fundamenta en la ilegalidad, y en su caso por ser discriminatoria por razón de sexo. A los efectos de impugnar las cláusulas que pudieran contener discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo, está también legitimado el organismo de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en igualdad de género.

APORTACIÓN

Online 532-82

Localización de la aportación:

Artículo 87

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Artículo 87

De conformidad con la normativa laboral vigente y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ejercer acciones para impugnar un convenio colectivo, por los trámites del proceso de conflicto colectivo, si la impugnación se fundamenta en la ilegalidad, y en su caso por ser discriminatoria por razón de sexo y/o de género. A los efectos de impugnar las cláusulas que pudieran contener discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo, de género, o por razón de identidad sexual y/o identidad de género, está también legitimado el organismo de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en igualdad de género.

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X
--------------	-----------------------	--------------------	------

Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.
-------------	-------------------------------

APORTACIÓN

Inline 529-5

Localización de la aportación:

Artículos 85, 86 y 87

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

artículo 85, 86 y 87 debería explicitar que órgano concreto lo hará en cada caso y que funciones tendrá.

en artículo 87 también: en vez de podrá ejercer, ejercerá

añadir al final: "por otro lado velará la implantación de planes de igualdad de calidad"

Valoración del IAM

Incorporada:	Si, en su totalidad <input type="checkbox"/>	Si, parcialmente <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	--	--	-----------------------------

Comentario:	Se incluyen las propuestas arts. 85 y 86. El art. 87 ya lo está. No se incluye el párrafo final.
-------------	---

Artículo 88.- Acciones frente a la discriminación y la desigualdad de género, en general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus competencias, ejercerá las acciones previstas en los términos establecidos en la legislación vigente con el fin de eliminar la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres en Aragón en todos los ámbitos de intervención de esta Ley.

2. En lo no atribuido en la normativa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será la Administración General del Estado, en su ámbito competencial, quien ejercerá las acciones que procedan con el objetivo de garantizar la igualdad de género.

APORTACIÓN

Online 529-6

Localización de la aportación:

Artículo 88

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Punto 1: al final añadir: La Administración velará por evitar y prevenir el maltrato institucional.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente € No X

Comentario: Se mantiene la redacción del texto original. Ya se recoge la vistimización secundaria.

APORTACIÓN

Online 532-83

Localización de la aportación:

Artículo 88

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Artículo 88

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus competencias, ejercerá las acciones previstas en los términos establecidos en la legislación vigente con el fin de eliminar la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres, tanto transexuales y/o transgéneros como cissexuales, en Aragón en todos los ámbitos de intervención de esta Ley.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad Si, parcialmente No

Comentario: Objeto de la futura ley LGTB.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA .FINANCIACIÓN.

La puesta en práctica de las políticas, medidas y acciones se supeditará a la evolución general de la economía y a su concreción en disponibilidades presupuestarias futuras.

APORTACIÓN		OMI 1-42		
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Disposición transitoria única		
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Supresión: se estima necesario que esta ley tenga asignado un mínimo presupuestario				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente X	No €	
Comentario:	Todos los departamentos deberán prever en sus respectivos presupuestos una partida para la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.			

APORTACIÓN		Online 532-84		
Localización de la aportación:				
Disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales				
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Segunda.- Modificación de la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón. Se modifica la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33.1, en los siguientes términos: "Este informe deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, donde se recojan todas las actuaciones relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo y/o de género".				
Valoración del IAM				
Incorporada:	Si, en su totalidad €	Si, parcialmente €	No X	
Comentario:	Objeto de la futura ley LGTB.			

Localización de la aportación:

Disposición final cuarta: Autorización de variaciones presupuestarias

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Asignación concreta de presupuesto

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad **X** Si, parcialmente € No €

Comentario: Ya incluida la aportación OMI 1-42

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Adecuación de la legislación sectorial.

El Gobierno de Aragón formulará sistemáticamente proyectos de modificación de la legislación sectorial para que en ellos se incorpore transversalmente el principio de igualdad de género y el efectivo cumplimiento de lo estipulado en esta Ley. Tales modificaciones normativas se producirán en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor.

Localización de la aportación:

Disposición primera: Adecuación de la legislación sectorial

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Nombrar una comisión permanente para llevar a cabo la implementación, revisión y evaluación de la ley.
Incluir indicadores que permitan la vigilancia de su cumplimiento y mecanismos claros de evaluación.
Que lo establecido permanezca al margen de los vaivenes electorales.

Valoración del IAM

Incorporada: Si, en su totalidad € Si, parcialmente **X** No €

Comentario:

Ya se contempla que el seguimiento es competencia del IAM.
Se incluye un capítulo general de infracciones y sanciones.

1.-Preámbulo:

Pág. 9, tercer párrafo, línea 3, añadir:

“implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que tienda hacia el reconocimiento del desarrollo identitario personal y tenga en cuenta la interculturalidad como una cuestión transversal añadida”

Justificación: en una sociedad diversa es necesario tener en cuenta la interseccionalidad de las variables culturales y de intersexualidad, además de la orientación sexual y la de opciones en cuanto a las relaciones afectivo-sexuales.

Se mantiene el texto original con las modificaciones admitidas.

2.-Título Preliminar:

p. 13, párrafo 5, línea 6: Añadir

“Protección de la maternidad y la paternidad corresponsables”

Justificación: la protección de la paternidad comprende un cambio en la manera de entender los derechos y deberes con respecto a la filiación de mujeres y de hombres a favor de estrategias educativas igualitarias y construcción de la identidad parental y su reflejo en la descendencia, más allá de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Incluido en el punto 7

p. 13, párrafo 7, línea 10: Añadir **“asociaciones con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género”**

Justificación: en la confluencia de objetivos a favor de la igualdad no puede obviarse y, desde luego, promover el asociacionismo masculino, valorando que el termino “asociacionismo de mujeres” no tiene por qué considerarse sinónimo del asociacionismo a favor de la igualdad desde la variable género, como objetivo expreso.

Incluido.

p. 13, párrafo 9, línea 13: Modificar **“uso integrador y no sexista de los lenguajes”**

Justificación: El término lenguajes identifica al verbal y al no verbal. En este último están incluidas las imágenes pero comprende otros elementos que no son las palabras que no se incluyen en el término “imágenes”.

Incluido.

p. 13, párrafo 10, línea 16: Añadir **“cooperación y protección internacionales en la clave del desarrollo del concepto de “ciudadanía global”**

Justificación: Es importante resaltar el término protección –derechos de personas desplazadas, refugiadas y refugiados, demandantes de asilo- internacional y el concepto de “ciudadanía global” que enlazan con la configuración de la identidad con respecto a todo el género humano, la deuda histórica y el desarrollo humano global, sin distinción social o geográfica.

Se mantiene la redacción del texto original.

Pág. 13, párrafo 15, línea 25. Modificación

“género es la construcción social transmisible a través de mecanismos educativo-culturales y por lo tanto modificable, en función de la cual clasificamos actitudes, aptitudes, comportamientos y papeles de las personas en órdenes segregados entre mujeres y hombres, atribuidos a un grupo de características fisiológicas y de respuesta emocional en función de un modelo normativo que las relaciona con identidades segregadas”

Justificación: establecer el modelo normativo como principal definidor del género como segregador y consideración de un grupo de características fisiológicas, frente a otras, al que se incorporan las respuestas emocionales, como un conjunto.

[Objeto de la futura ley LGTB](#)

Pág. 13, párrafo 16, línea 31. Modificación

“categoría que viene referida a una parte de las características biológicas, anatómicas y fisiológicas de las personas, clasificadas según un modelo normativo que las categoriza como de sexo masculino o femenino”

Justificación: el sexo se define normativamente como masculino o femenino, la identificación como “hombres” o “mujeres” es una identificación cultural. Por otra parte la agrupación normativa de las características definitorias de un sexo u otro no responde a todas las características diferenciadoras de las personas en cuanto a individuos, sino a unas establecidas como estándares.

[Objeto de la futura ley LGTB](#)

Pág. 13, párrafo 17, línea 33 Modificación

El uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en el uso de términos, expresiones y recursos, así como gestualidad, tono o uso de iconos y símbolos entre otros elementos del lenguaje no verbal que expliciten la diversidad y muestren la realidad o la proyección social de todas las personas, hombres y mujeres, sin invisibilizar a un colectivo ni establecer para él un papel secundario. El uso integrador y no sexista se sitúa dentro de la corrección académica y tiene como objetivo la evolución de la expresión lingüística hacia la diversidad de estilos dentro de la expresión de la igualdad.

Justificación: Indicar sustitución implica un planteamiento polémico en cuanto a la corrección y sitúa el uso en un plano superficial

El uso integrador y no sexista del lenguaje no supone una sustitución, sino un cambio más profundo en el pensamiento y la expresión del pensamiento,

[Ya incluido en el texto original de la ley y las modificaciones admitidas.](#)

Titulo I: Competencias, funciones, organización institucional y coordinación
Pág. 16, párrafo 7, línea 13. Modificación

Diagnóstico de necesidades formativas, así como propuestas de formación en materia de igualdad de género en su marco competencial y ámbito territorial.

Justificación: La entidad local, sin perjuicio de la complementariedad y coordinación con otras estructuras y organismos de competencia formativa, se debe a la formación de sus empleadas y empleados como empresa y a la de sus ciudadanas y ciudadanos, como institución líder del proyecto local de ciudad.

Pág 16, párrafo 12, línea 20, añadir, **así como otras herramientas entre las que se incluyen unidades de igualdad en su ámbito, en el marco de su desarrollo competencial que tengan por objeto...**

Justificación: Facilita el añadido la consecución de planes de trabajo complementarios y no solapados en el ámbito local más cercano a la ciudadanía, sin perjuicio de otros desarrollos normativos para la Administración Local

Capítulo II: Organización institucional, cooperación, coordinación y consulta entre administraciones públicas en Aragón

Página18, párrafo 17, línea 28 Modificación

Consejo Aragonés de **Igualdad y Género**.

Justificación: en la implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que tienda hacia el reconocimiento del desarrollo identitario personal y tenga en cuenta la interculturalidad como una cuestión transversal añadida”

Justificación: en una sociedad diversa es necesario tener en cuenta la interseccionalidad de las variables culturales y de intersexualidad, además de la orientación sexual y la de opciones en cuanto a las relaciones afectivo-sexuales.

Pág. 18, párrafo 17, línea 30 Modificación e inclusión

El Gobierno aragonés creará el Consejo Aragonés de Igualdad y Género(...) participación de **asociaciones de mujeres y/o de hombres con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género (...) y entidades locales en las políticas autonómicas de igualdad de género**

Justificación: el asociacionismo vinculado a los objetivos de igualdad no tiene que identificarse ni total ni de forma exclusiva con el asociacionismo de mujeres y, por otra parte, las entidades locales como representación ciudadana resulta complementario dado que, por otra parte, no tienen ninguna participación en el anteproyecto en Comisiones u órganos consultivos.

TÍTULO II POLÍTICAS PÚBLICAS
DE LA IGUALDAD EN EL EMPLEO

Pág. 26, párrafo 16, línea 38

Visibilización del trabajo no mercantilizado en cuanto a cuidados, educación y desarrollo de tareas domésticas

Justificación: La denominación trabajo doméstico es contradictoria con respecto a la definición de tareas domésticas mercantilizadas, en el ámbito del empleo y otras tareas esenciales que se nombran en el artículo y que no están incluidas en las tareas domésticas propiamente dichas.

Pág. 27, párrafo 1, línea 3 Añadir la **aportación a la creación de riqueza y bienestar en términos de PIB de mujeres y hombres con ocupaciones totales o parciales al cuidado personas y tareas domésticas no mercantilizadas y la necesidad de un planteamiento corresponsable con respecto a estas tareas u ocupaciones libre de sexismo, tanto de forma individual como comunitaria.**

Justificación: estas tareas no mercantilizadas suponen creación de riqueza y bienestar, por tanto son contribución a la economía, y la sensibilización en cuanto a la corresponsabilidad, tanto individual como comunitaria, tienen su espacio en este punto, con la etiqueta de “libre de sexismo”

Pág. 28, Párrafo 11, línea 26 Añadir

Fomento de la contratación de mujeres y de la adecuación de la paridad en sectores y categorías feminizadas o masculinizadas.

Pág. 28, párrafo 11, línea 4 Añadir

Mención especial supone el régimen de “Empleo en el Hogar”, con una presencia mayoritaria de mujeres, que será objeto de información pública entre familias empleadoras y empleadas con el objeto de que se conozcan y contraten en los aspectos que marca la ley y se negocien otros que supongan una mejora, favoreciendo la emergencia en el marco de la legalidad de estas relaciones laborales, todavía algunas en la economía irregular.

Por otra parte las Administraciones públicas favorecerán la adecuación de la paridad en sectores y categorías feminizadas o masculinizadas con carácter progresivo, para lo que se adecuarán a este fin los mecanismos de observación del mercado

Justificación: Ser recoge el afán de resolución de un aspecto de la economía sumergida o irregular que genera relaciones laborales no siempre con garantías.

Además, abunda este añadido en lo relatado a propósito de la igualdad de oportunidades en la línea de promoción no sexista del empleo, en cuanto a favorecer el empleo femenino en las circunstancias de vulnerabilidad y la constante observación del mercado en cuanto a sus mecanismos sexistas de acceso.

Pág. 32, párrafo 3, línea 7 Añadir

“ que incluirá la observación del empleo público en cuanto a los mecanismos sexistas de acceso, promoción y organización del trabajo, así como otras cuestiones externas de la Función Pública con respecto al Mercado de trabajo y los principios de servicio público universal”

Justificación: se concretan de esta forma algunos aspectos del impacto de género vinculados a la oferta pública como acceso al servicio público y como reguladora de las necesidades ciudadanas y su relación con el mercado laboral.

CONCILIACIÓN

Pág. 37, párrafo 2, línea 3 Añadir

Medidas en materia educativa y sanitaria

El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo y sanitario (...), en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y sanitaria (...), estableciendo el principio de corresponsabilidad individual y comunitaria en el marco del desarrollo curricular y la educación para la salud.

Justificación: el ámbito de la Salud es otro de los pilares del Bienestar Social que tiene que tomar cartas en el asunto de la conciliación y en el del fomento de la corresponsabilidad, individual y comunitaria.

PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD

Pág. 37, párrafo 16, línea 39 Modificación

Atender a las mujeres y apoyar a las familias durante el embarazo, parto y puerperio de la gestante.

Justificación: el proceso de embarazo, parto y puerperio es un proceso que afecta a la mujer gestante en cuanto a la atención necesaria. El resto de integrantes de la familia, incluida la pareja, precisarán apoyos en función de cada situación.

Pág. 38, párrafo 6, línea 13 Añadir

Investigación bio-médica y socio-sanitaria

Justificación: en materia de salud la investigación tiene estas dos vertientes esenciales en el tratamiento adecuado de la salud como derecho individual y colectivo.

SOCIAL

Pág. 39 párrafo 13,

Línea 28 Modificar

Igualdad de género y variable edad

línea 35

Añadir párrafo

“ Asimismo la atención a la infancia contemplará los objetivos de la igualdad entre niñas y niños y la construcción en libertad de sus propias identidades personales, favoreciendo en sus actuaciones tanto educativas, de protección, de participación y otras, la paridad, la representatividad y transversalidad del enfoque de género. En esta clave se favorecerán la puesta en marcha de metodologías que participen del trabajo intergeneracional.”

Justificación: la integración de todas las generaciones es fundamental en los principios de igualdad para que impregne actuaciones con toda la población como agente a su vez,

p. 39, párrafo, 15, línea 36 Modificar

“Protección de la maternidad y la paternidad corresponsables”

Justificación: la protección de la paternidad comprende un cambio en la manera de entender los derechos y deberes con respecto a la filiación de mujeres y de hombres a favor de estrategias educativas igualitarias y construcción de la identidad parental y su reflejo en la descendencia, más allá de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Pág. 40, párrafo 2, línea 6 Añadir

El principio de interculturalidad, que estará presente en todo el desarrollo competencial de la ley, contemplará en el marco de las Políticas Sociales programas de interpretación e interacción cultural que favorezcan el desarrollo de un marco social de consenso con los derechos personales de carácter universal preservados.

Justificación: la interculturalidad como metodología va más allá de la inclusión porque supone una fusión concreta como respuesta a la interpretación que se hace del ambiente –espacio, tiempo y relaciones interpersonales y estructurales-

Pág. 40, párrafo 5, línea 13. Añadir

De forma específica por razones de vulnerabilidad se tendrán en cuenta las situaciones de tráfico de menores o de mayores con discapacidad como trata de personas.

Justificación: es importante señalar estos aspectos en la trata relacionados con la edad o la discapacidad como variables para tener en cuenta en la vulnerabilidad de las personas.

OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

Pág. 41, Párrafo 12, línea 33 Modificación

“cooperación y protección internacionales en la clave del desarrollo del concepto de “ciudadanía global”

Párrafo 14, línea

Pág. 41, párrafo 14, línea 37 Modificar

Cooperación y Protección internacionales en Aragón

Justificación: Es importante resaltar el término protección –derechos de personas desplazadas, refugiadas y refugiados, demandantes de asilo- internacional y el concepto de “ciudadanía global” que enlazan con la configuración de la identidad con respecto a todo el género humano, la deuda histórica y el desarrollo humano global, sin distinción social o geográfica.

Pág. 44, párrafo 3, añadir párrafo

f) Garantizarán la información ciudadana, educación cívica y protección con respecto al ciberacoso sexual o por razón de sexo y los delitos sexuales relacionados con el uso de las herramientas cibernéticas.

Justificación: Si bien este desarrollo implica a la Ley de Prevención y Protección integral a las mujeres víctimas de Violencia de género en Aragón 4/2007 con este punto f señalamos los aspectos preventivos y de protección relacionados con este espacio virtual.

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Pág. 44, Párrafo 6, línea 13

Añadir

Así como aquellas redes que incorporen la perspectiva de género en distintos sectores y asociaciones a favor de la igualdad, desde el principio de sinergia.

Justificación: es importante la interseccionalidad y la participación social de los hombres en la consecución del proyecto igualitario, sin menoscabo de otras fórmulas asociativas que se consideren.

Pág. 44, párrafo 13, línea 45 añadir punto

d) Se favorecerá el encuentro entre asociaciones, Gobierno autónomo, entidades locales, medios de comunicación, agencias publicitarias y editoriales que construyan un manual de estilo adaptable a las realidades de sus productos y los principios de igualdad de la ley.

Justificación: lo relativo al diálogo entre la sociedad y los medios, así como el estilo adaptado a productos y grupos de consumo es general para el resto de apartados y debe tener su espacio